

–En la ciudad de Paraná, a los 5 días del mes de septiembre de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 9.23 dice el:

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 44 señores convencionales constituyentes.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 44 señores convencionales, declaro abierta la 30ª sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

Informo a los señores convencionales que nos prestigia la presencia de alumnos del 2º y 3º Año del nivel medio de la Escuela “Maximino Victoria” de Toma Nueva y de la Escuela Nivel Medio 192, “Domingo Faustino Sarmiento”, ambas de la ciudad de Paraná.

–Aplausos.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor convencional Juan Carlos Cresto a izar la Bandera Nacional y a la señora convencional Manuela Chiesa a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se dé por aprobada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictámenes de comisión (De la de Redacción y Revisión. Puntos 1, 2 y 3)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Solicito que los dictámenes emitidos por la Comisión de Redacción y Revisión sean reservados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan reservados, señor convencional.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–B) de las Comisiones (Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación popular – Expte. Nro. 209)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Punto 3 de los dictámenes de las Comisiones (Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular – Expte. Nro. 647)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Punto 4 de los dictámenes de las Comisiones (Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular – Expte. Nro. 218 y 216)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Punto 5 de los dictámenes de las Comisiones (Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular – Expte. Nro. 981)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

SRA. SCHOENFELD – Señor Presidente, dado los temas tan importantes, inherentes e incluso con la participación de nuestra juventud del interior de la provincia, solicito se reconsidere el giro a la Oficina de Sugerencias Ciudadana de la Cámara de Diputados de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, entiendo razonable la propuesta de la señora convencional Schoenfeld, y que la comparte el Presidente de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la propuesta de la señora convencional Schoenfeld.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyecto de resolución. Expte. Nro. 1.820.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría de este proyecto de resolución, expediente números 1.820, para interesar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor convencional.

DICTÁMENES DE COMISIÓN

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno para formular las mociones de tratamiento sobre tablas.

Se encuentran reservados los siguientes dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión: sanción Nro. 35, referida al Tribunal de Cuentas; sanción Nro. 42, referida a la Consulta Popular y sanción Nro. 65, referido al Ministerio Público.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, tratándose de dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión emitidos por unanimidad, con las firmas de los representantes de las distintas bancadas; intereso su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

JURA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 1.820)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 1.820– por el que se establece el día 11 de octubre para la jura de la Constitución.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Carlín. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

ARTÍCULO 143.MODIFICACIÓN. TRIBUNAL DE CUENTAS

Texto constitucional en la Sanción Nro. 35 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 367, 455, 747, 824, 191, 595, 738, 971 y 979)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los dictámenes para los cuales se aprobó el tratamiento sobre tablas.

En primer término el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 367, 455, 747, 824, 191, 595, 738, 971 y 979– referidos al Tribunal de Cuentas.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, la sanción número 35 que hoy traemos a consideración del pleno, trata del Tribunal de Cuentas. Consiste en una sustitución del actual Artículo 143, que regula sobre el tema, y el agregado de un artículo nuevo que en el texto ordenado quedaría a continuación del mismo.

Para esto se ha considerado el dictamen que trató la Comisión de Control del Estado y la posterior sanción del pleno, originado en proyectos de los señores convencionales Federik, Carlín, Romero y quien les habla; otro del convencional Barrandeguy; otro de los convencionales Pasqualini y Alasino; otro de los convencionales Arralde, Rogel, Brasesco, Monge, Clidia Allende, Cepeda, De Paoli y Guy; otro de los convencionales Reggiardo, Schvartzman, Acharta, Carlos Díaz y Haiek; otro presentado a través de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, del ciudadano Juan Carlos Cavallaro; otro presentado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; otro proyecto de la convencional Pasqualini y otro de los convencionales Pesuto y Marciano Martínez.

En la Comisión de Redacción y Revisión hemos llegado a un texto donde toda vez que se alude a las funciones del Tribunal de Cuentas en cuanto a aprobar o desaprobado, proponemos sustituirlo por “resolver sobre” y, del mismo modo, cuando se refiere a aprobación o desaprobación, proponemos decir “resoluciones”. También, para evitar la repetición de la palabra “control”, proponemos su sustitución en un caso por la palabra “verificación”.

Otra de las propuestas es en lo que sería el segundo artículo de este dictamen, es establecer como inicio del artículo que la composición del Tribunal será de cinco miembros, y a continuación cómo es esta composición y la manera de designarse. Quiero destacar que en este artículo, cuando se habla de la forma de designación de los miembros del Tribunal de Cuentas, queda con puntos suspensivos donde dice “el artículo” y esto será posteriormente completado con el número del artículo, que precisamente ayer también fue dictaminado por la Comisión de Redacción y Revisión, y que refiere a la manera de designar a estos funcionarios: contador, tesorero general y los miembros del Tribunal de Cuentas, a través de un instituto nuevo que se conforma por un concurso y un jurado convocado, justamente, a esos fines; es por eso que queda con puntos suspensivos a resultas de la numeración final del texto.

El texto que trae la Comisión de Redacción y Revisión sobre este tema es el siguiente:

“Sustitúyese el artículo 143 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo con autonomía funcional.

“Sin perjuicio de la atribución conferida por el inciso 13º del artículo 81 de esta Constitución, tiene a su cargo las siguiente funciones:

“1. Resolver sobre la percepción e inversión de caudales públicos a cargo de los funcionarios y administradores de la Provincia, de las personas o entidades que manejen fondos públicos y de los municipios, mientras éstos no cuenten con sus propios órganos de control. En las contrataciones de alta significación económica, el control deberá realizarse desde su origen, sin perjuicio de la verificación posterior correspondiente a la inversión de la renta. En estos supuestos la ley deslindará las competencias del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría.

“2. Ejercer la auditoría de la administración pública, entes autárquicos, empresas del Estado y todo otro organismo estatal que administre, gestione, erogue e invierta recursos públicos.

“3. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a prevenir o corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto.

“El Tribunal de Cuentas no ejerce funciones judiciales. Las resoluciones sobre las cuentas y las responsabilidades podrán ser apeladas ante el fuero contencioso administrativo, las que en estado y, en su caso, serán giradas a la Fiscalía de Estado para su ejecución.

“Presentado el informe del Poder Ejecutivo sobre ejecución presupuestaria y resultados de la gestión financiera a la Legislatura, previo a su tratamiento, será remitido al Tribunal de Cuentas para que dictamine sobre el mismo.

“El Tribunal deberá remitir a la Legislatura su memoria y rendición de cuentas del año anterior para su consideración, antes del 31 de marzo de cada año”.

En el Artículo 2º, se propicia la aprobación de un nuevo artículo que diría:

“El Tribunal de Cuentas está compuesto por cinco miembros.

“Un Presidente con título de abogado y dos vocales con título de contador público. Todos ellos y los fiscales del Tribunal, que serán contadores y abogados en igual número, son designados de conformidad con el artículo...”, queda en suspenso colocar el número.

“Los otros dos vocales, son designados en representación parlamentario de la mayoría y la primera minoría de la Cámara de Diputados, con título de abogado o de contador público, teniendo mandato hasta el término del período constitucional.

“Todos ellos podrán ser removidos por el Jurado de Enjuiciamiento por las causales de los señores jueces y fiscales y tendrán sus mismas incompatibilidades y prerrogativas. En cuanto a sus remuneraciones se equiparán a la de los jueces y fiscales de las Cámara de Apelaciones.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Señor Presidente, el dictamen que ha leído la señora convencional Kunath, es en realidad el que habíamos aprobado. Pero, hay una frase aquí después del tercer párrafo, que pongo a consideración de los señores convencionales, porque me parece que no tendría que tener cabida en esta redacción, en donde dice: “El Tribunal de Cuentas no ejerce funciones judiciales”.

Cuando nosotros expresamos que: “El Tribunal de Cuentas no ejerce funciones judiciales”, me parece que es una obviedad, salvo que exista alguna razón que yo no esté viendo en este momento. Por lo tanto me gustaría si me lo pudieran explicar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Sí, señor Presidente, esto fue debatido en la Comisión de Control del Estado, y posteriormente fue debatido en la Comisión de Redacción y Revisión. Nosotros vamos a insistir con el texto que he leído.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, muy brevemente, yo suscribí una disidencia, la quiero decir con la intención de corregirlo. El Artículo 143, actual, establece que: El Tribunal de Cuentas estará compuesto de un presidente,... y dos vocales,... nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado...”

La intención era un poco darles participación a las minorías, por eso en el Artículo 1º de la ley habilitatoria, con respecto al Artículo 143, dice:” en lo referente a su integración con participación de la oposición parlamentaria...”. Acá vemos que por la ventana aparece uno de la mayoría. El de la mayoría no puede estar porque no está habilitado, el que debe estar es el de la primera minoría de la oposición parlamentaria.

Para terminar, sugiero de que se suprima “...de la mayoría...” y que se coloque: “en representación parlamentaria de la primera minoría de la Cámara de Diputados”.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

SR. FEDERIK – Señor Presidente, estos temas fueron debatidos profusamente en la comisión y en este recinto, y ya han sido votados por la comisión. En este momento que traemos el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, aparece no solamente inoportuno sino desconsiderado a todo los que tratamos acá. Esto ha sido aprobado por este pleno y tiene la mayoría suficiente.

Entonces, venir a replantear acá, una cuestión que está debatida, nos llevaría en cada uno de los supuestos, hacer exactamente lo mismo.

Por lo tanto solicito, a la señora Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión, que rechace las dos cuestiones porque ambas han sido suficientemente discutidas y aprobadas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora Presidenta de la comisión.

SRA. KUNATH – En el mismo sentido, señor Presidente, que lo expresado por el señor convencional Federik, propongo lo mismo. Simplemente voy a hacer una corrección en el último párrafo que he leído, cuando decimos: “Todos ellos podrán ser removidos por el Jurado de Enjuiciamiento...” y, a continuación, dice: “por las causales de” esto cambiarlo por la palabra: “como”. Es decir que quedaría así: “Todos ellos podrán ser removidos por el Jurado de Enjuiciamiento como los señores jueces y fiscales...”.

Esta es la propuesta y sostenemos lo informado anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la propuesta hecha por la Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión, se va a poner en consideración en general. Se va a hacer por signos porque es un despacho unánime, dado que la disidencia del señor convencional Alasino al Artículo 2º no está hecha por escrito.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

SR. ALASINO – Señor Presidente, quiero que quede constancia de mi voto negativo en el Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda constancia, señor convencional.

CONSULTA POPULAR

Texto constitucional en la Sanción Nro. 42 de la Convención
Consideración (Exptes. Nros. 256, 266, 272, 442, 446, 540 y 754)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En segundo término corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 256, 266, 272, 442, 446, 540 y 754– referidos a la Consulta Popular.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, esta sanción, la Nro. 42 de la Comisión de Redacción y Revisión, refiere al instituto de la Consulta Popular.

Este es un tema que oportunamente habíamos discutido en la comisión y habíamos dejado el texto consensuado a la espera de lo que se sancionara en el capítulo respectivo de Régimen Municipal, con la única reserva de que quedara claramente establecido que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo municipales, también podían realizar su convocatoria a Consulta Popular, y como recientemente hemos tratado el Régimen Municipal, estamos en condiciones de aprobar este despacho de la comisión.

La propuesta es muy sencilla, proponemos un agregado al final del artículo que refiere a las Cartas Orgánicas, en aquellos casos en que los Municipios opten por tal reglamentación. Dice así: “La Legislatura podrá someter a consulta para su sanción, reforma o derogación, un proyecto de ley que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la provincia. La ley de convocatoria no podrá ser vetada ni versar sobre temas inhabilitados para la iniciativa popular. Serán convocados a expedirse obligatoriamente, en comicios especiales, todos los habitantes mayores de dieciocho años con dos de residencia en la provincia. El voto afirmativo del proyecto por la mayoría de los sufragantes, lo convertirá en ley y su promulgación será automática.

“El Poder Ejecutivo podrá someter a consulta no vinculante todo asunto de interés general para la provincia habilitado para la iniciativa popular. El voto no será obligatorio.

“Los departamentos Ejecutivo y Deliberativo Municipales pueden convocar a consulta popular, vinculante o no vinculante en la forma prevista en el presente artículo o en su carta orgánica.”

Con este agregado creemos que queda a salvo y a resguardo que aquellos Municipios que opten por darse su Carta Orgánica puedan también establecer un procedimiento a los fines de implementar este instituto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Señor Presidente, simplemente para hacer notar –supongo que la señora Presidenta de la comisión lo considerará– que en el Régimen Electoral eliminamos la edad, dejando librada la cuestión de la definición del padrón, del universo de posibles electores, a la legislación provincial o incluso a la posibilidad que abra la Carta Orgánica. Yo lo había señalado en el momento en que aprobamos este despacho en la primera vuelta, y me parece que sería importante mantener esa forma de redacción, tal como se hizo en el Régimen Electoral, con la intención de guardar coherencia, en el sentido que si en el día de mañana la legislación habilita que voten mayores de diecisiete o de dieciséis años, quedaría este artículo rezagado en función de la legislación.

Quería hacer esa observación en el mismo sentido en que se hizo en Régimen Electoral, eliminando la edad en esta propuesta de dictamen.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, tomamos la observación del señor convencional Schvartzman. Tengo dos propuestas: o lo modificamos en este momento, sustituyendo “mayores de dieciocho años” por “todos los habitantes habilitados para sufragar”, o en su caso, insistiríamos con este texto, con la reserva de que en el ordenamiento final, se puedan hacer las adaptaciones que correspondan. Entiendo que con la primer propuesta de sustituir “mayores de dieciocho años” por “todos los habitantes habilitados para sufragar”, estaría contenida la observación.

–Ingresa al recinto el señor convencional Arralde.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Entonces, ¿la comisión acepta la modificación propuesta por el señor convencional Schvartzman en el sentido de sustituir la expresión: “mayores de dieciocho años”, por la expresión: “habilitados para sufragar”?

SRA. KUNATH – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si los señores convencionales están de acuerdo, la Presidencia propone votar por signos.

–Los señores convencionales expresan su asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la modificación aceptada por la comisión, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

SR. ALASINO – Entonces se pueden cambiar cuestiones de fondo, señor Presidente; y lo veo bien...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Decía que entonces se pueden cambiar los textos...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Pero si cuando usted sugirió un cambio, yo le pregunté a la Presidenta de la comisión...

SR. ALASINO – Disculpe la impertinencia, señor Presidente, pero por vía suya me dirigía al convencional Federik.

MINISTERIO PÚBLICO

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 65 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 150, 276, 549, 822, 1.126, 1.170 y 1.182)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continuamos con el tratamiento sobre tablas de los dictámenes.

En tercer término, corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 150, 276, 549, 822, 1.126, 1.170 y 1.182– referidos al Ministerio Público.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SR. KUNATH – Señor Presidente: la Sanción Nro. 65, referida al Ministerio Público, proviene de proyectos presentados por los señores convencionales Romero, Carlín, Federik, Barranteguy, José Allende, Acharta, De la Cruz de Zabal, Haiek, Schwartzman, Pesuto, Marciano Martínez, Alasino, Pasqualini, Rogel, Monge, y quien habla. Estos proyectos fueron discutidos en el seno de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, la que dictaminó sobre el particular, y posteriormente, la Convención sancionó el proyecto de reforma sobre el que, a su vez, la Comisión de Redacción y Revisión emitió el dictamen que está en consideración.

La Comisión de Redacción y Revisión, básicamente, ha reordenado el texto sancionado por la Convención, colocando en primer lugar el párrafo que establece la composición del Ministerio Público, y en segundo lugar el que dispone cuáles son sus funciones.

El proyecto de texto constitucional que proponemos, es el siguiente: “El Ministerio Público es un órgano autónomo en sus funciones, siendo parte integrante del Poder Judicial.

“Se compone de dos ramas independientes entre sí, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, presididas por el Procurador General y el Defensor General, respectivamente, y se integra por los funcionarios y empleados que se establezcan, respecto a los cuales les compete el ejercicio de la superintendencia.

“Tiene como misión promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público en todas las causas y asuntos que se le imponga. En el caso del Ministerio Público Fiscal, ejerce la acción penal pública y conduce la investigación con arreglo a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, especialidad, oportunidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica. En el caso del Ministerio de la Defensa, le compete la asistencia integral de su representado.

“Designa y remueve su personal, propone y ejecuta su presupuesto. Tiene, respecto a los funcionarios de sus ministerios, la atribución de cubrir con carácter provisorio toda vacante a partir de la oportunidad en que ella se produzca atendiendo, si las hubiere, las nóminas del Consejo de la Magistratura y hasta que sea cubierta mediante el sistema previsto por esta Constitución.

“La actuación y organización general será regulada por la ley, en la que el régimen subrogatorio deberá establecerse para que se articule dentro de la estructura respectiva, pudiendo solo excepcionalmente hacerse de otro modo.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

JURA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Consideración (Expte. Nro. 1.820)

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Corresponde considerar el proyecto de resolución – Expte. Nro 1.820– que establece el plazo para la jura de la Constitución el día 11 de octubre de 2008.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Del informe de la señora Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión se advierte en forma clara cómo esa comisión está trabajando en forma intensa, diariamente, a los efectos de producir la armonización y compatibilización de los textos sancionados por las comisiones temáticas que prácticamente han terminado casi todas sus tareas, quedando sólo algunas cuestiones residuales que serán abordadas por esta Convención Constituyente.

De suerte tal, señor Presidente, que estimamos que dentro de los plazos prefijados se puede culminar, de manera satisfactoria, la labor de esta Convención quedando únicamente algunas cuestiones formales que hay que completar. Estamos convencidos que para el día 11 de octubre estará todo culminado, incluso en aspectos que hacen al contralor de algunos textos, permitiendo la posibilidad cierta de que ese día se pueda jurar la nueva Constitución de la Provincia.

Por tal motivo, se impone reglamentariamente, y así lo solicitamos la totalidad de las bancadas que componen esta Convención, la prórroga de las sesiones de esta

Convención hasta ese día permitiendo la continuidad necesaria hasta esa fecha, que es el término final que hemos puesto para la jura de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – El día miércoles fuimos convocados por la Presidencia para analizar los aspectos que tienen que ver con la definición del tramo último de esta Convención vinculado al acto de la jura. Por Presidencia se nos manifestó la necesidad de concluir este proceso fijando con precisión, de acuerdo al cronograma organizativo, el día de la jura.

Después de un debate en labor parlamentaria donde se analizó y se sopesó el trabajo que se está realizando, se aceptó la sugerencia de la Presidencia de esta Convención, toda vez que, si se optimiza el trabajo como se ha venido realizando, de manera intensa en todas las comisiones, estaría quedando únicamente la optimización en la Comisión de Redacción y Revisión.

Se analizó además que la sociedad entrerriana está esperando ávida, quizá por falta de información o por los conflictos sociales que atravesó esta Convención y que no permitieron una mayor difusión, por lo que sería bueno concluir en el menor tiempo posible esta tarea que ya está en su tramo final.

En este sentido, y a los efectos de dar a la población una plena seguridad y tranquilidad de que el producto que se nos ha encomendado está acabado, solicitando a los señores convencionales –como lo han hecho hasta el momento–la mayor dedicación en el tramo final en la Comisión de Redacción y Revisión, se consideró que estamos en condiciones de fijar la fecha de la jura para el día 11 de octubre, tal como lo establece esta resolución que se propone al pleno.

Adelantamos el voto favorable a esta resolución para cumplir con lo que resta para concluir esta Convención.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Cuando se han tratado estas cuestiones en intervenciones y sesiones anteriores, en el bloque siempre se dijo que no era la variable de ajuste el tiempo necesario para hacer un trabajo con calidad y excelencia.

Por supuesto, manteniendo el compromiso de trabajar con todos los esfuerzos posibles hasta el 30 de septiembre inclusive y entendiendo que resulta necesario un

tiempo para proceder a la prolija y cuidadosa publicación e impresión de la Constitución y que quedaría pendiente el acto de jura es que acompañamos el proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Hemos participado en la Comisión de Labor, hemos asentido por los fundamentos dados a la necesidad de darnos esa pequeña prórroga en el tiempo para concretar la jura de la nueva Constitución, prórroga que resulta importante para poder terminar de definir los trabajos de esta Convención, sobre todo de la Comisión de Redacción y Revisión, por lo tanto, desde nuestro bloque Coalición Cívica Partido Socialista, vamos a acompañar con nuestro voto esta decisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de resolución.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

ÓRDEN DEL DÍA NRO. 63

ARTÍCULO 42. AMPLIACIÓN DE SUS ALCANCES

Dictamen Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable

Consideración (Exptes. Nros. 159, 198, 200, 234, 334, 396, 412, 447, 476, 479, 522, 555, 567, 583, 763, 779, 836, 842, 902, 977, 985, 1.075, 1.091, 1.191, 1.248, 1.264, 1.278, 1.591, 1.611, 1.681 y 355)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

En primer término el Orden del Día Nro. 63.

–Los textos de los dictámenes de comisión son los siguientes:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, señores convencionales: la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, ha estudiado los proyectos obrantes en los expedientes 159 de los convencionales Rogel, Guy, Arralde, Monge, Brasesco, Villaverde, Cepeda, Allende de López y De Paoli; 198, 200 y 234 de los convencionales Rogel, Brasesco y De Paoli; 334 iniciativa que vino de la comisión de Participación Ciudadana, del Círculo de

Retirados y Pensionados de la Provincia; 355 iniciativa de los Jubilados y Pensionados de Entre Ríos, 396, 412, 555 y 985 del convencional Almada; 447 de los convencionales Brasesco, Rogel, De Paoli y Villaverde; 476 de los convencionales Haiek, Reggiardo, Díaz, Schwartzman, Acharta, Gianfelici, De la Cruz de Zabal; 479 de los convencionales Brasesco, Arralde y Rogel; 522 de los convencionales Busti, Allende y Almada; 567 de los convencionales Allende de López y Villaverde; 583 de los convencionales Schwartzman y Reggiardo; 763 de los convencionales Reggiardo y Díaz Carlos; 779 del convencional Allende José; 836 de los convencionales Márquez, Schoenfeld, Heyde y Gustavo Díaz; 842 de los convencionales Haiek, Gianfelici, Acharta, Díaz Carlos y De la Cruz de Zabal; 902 iniciativa de Antonio Alizegui; 977 iniciativa de UOMA; 1.091 de los convencionales Brasesco, Rogel, Allende de López, Villaverde, Monge y De Paoli; 1.199 iniciativa del arquitecto Borini; 1.248 de los convencionales Gastaldi, Pérez y Motta; 1.278 iniciativa de la Asociación Judicial de Entre Ríos; 1.075 iniciativa de la CTA Entre Ríos; 1.264 del convencional Monge; 1.591 Iniciativa de los empleados estatales provinciales y el 1.611 Iniciativa de ATE y CTA, hemos procedido a emitir este despacho de mayoría y también uno de minoría.

A mí me va a tocar ser el miembro informante de la mayoría, seguramente el resto de los convencionales de las demás bancadas van a tener mucho más para aportar de lo que va a ser un relato a cómo llegamos a este dictamen al plenario.

Ante todo quiero hacer una brevísima historia porque seguramente el resto de los convencionales van a profundizar sobre este aspecto y señalar que la inserción del Artículo 42 en el año 1933, sin lugar a dudas, significó en aquel entonces una expresión de un constitucionalismo social que se iba ya manifestando y fue un proceso histórico, a partir de muchas luchas y reclamos que exigía incorporar leyes fundamentales a estos derechos contenidos en lo económico y social.

Ha sido esa norma, que fue el Artículo 42 del año 33, que contiene pautas para la época de gran relevancia para la protección de los derechos sociales y que mediante este dictamen solamente vamos a intentar complementar y modernizar en algún aspecto.

Avanzar en la modernización del Régimen del Trabajo, sin lugar a dudas, tuvimos presente lo que fue la Constitución de 1949 que impactó en la clase trabajadora y la convirtió, después de años de postergación y olvido, en un actor clave y relevante de nuestro país y de nuestra provincia.

En la actualidad, y en el marco de esta reforma, luego de muchas idas y vueltas que los señores convencionales recordarán que tuvimos al principio de esta Convención,

cuando ingresaban todos estos proyectos para tratamiento, en cuanto a que si era competencia de esta comisión o no nos competía lo que significaba Régimen de Trabajo, por un lado, y por el otro lado lo que era el trabajo público. Finalmente, tomamos la propuesta de la minoría, en ese sentido, y luego de llegar a un acuerdo nos declaramos competentes y fue así que muchos de los expedientes que estaban en otras comisiones vinieron todas a sintetizar este despacho y esta unificación de estos 31 expedientes y notas que estamos tratando, y que naturalmente todo esto llevó a que fuera el último dictamen que produjera nuestra Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

La competencia marcaba que si era un tema tan sensible, tanto para el ámbito provincial de lo que significa el Régimen del Trabajo como para el trabajo público, que este es un tema que, en primer lugar, debíamos analizar nuestra competencia.

También se tuvo presente para este dictamen la Ley Nro. 9768 que nos manda en su Artículo 1º, inciso 1º, a revisar, reformar, actualizar o modificar el Artículo 42, en los incisos a), b), c) y h). Y también el inciso 27, de este primer artículo...

–Manifestaciones en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Le voy a expresar al público que está en la sala que durante ocho meses y medio hemos venido sesionando, pero con el silencio que permita el debate. No está permitido, según el Reglamento de la Convención, Artículo 120º y siguientes, demostraciones de parte de la barra de aprobación y desaprobación, esto no está permitido. Acá hay absoluta libertad para que ingrese todo el mundo, queremos seguir de este modo, pero con el respeto y el silencio de la gente que está presenciando esta sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que la Ley Nro. 9.768, nos habilitaba a reformar o modificar los incisos a), b), c) y h), pero también el inciso 27, de este mismo artículo, nos permite ampliar las normas actuales del régimen económico y del trabajo y es importante citar que los incisos pétreos que la Ley Nro. 9.768 nos prohíbe su modificación, son los incisos d), e), f) y el g) que naturalmente hemos sido muy respetuosos en este sentido y no los hemos tocado en absoluto, más allá de que vamos a hacer algunas consideraciones en cuanto a estos incisos pétreos porque nos gustaría opinar en esta ocasión.

Es decir que el dictamen de la mayoría respeta plenamente el mandato que nos impone la Ley Nro. 9.768 en cuanto a que, en primer término, vamos a hacer una ampliación del encabezado del Artículo 42 donde hacemos una definición general del trabajo y planteamos concretamente la sustitución de los incisos a), b), c) y h) y ampliar el inciso d) que es pétreo, para modernizar su alcance. Es importante decir que después de 75 años y que, naturalmente, mucho se ha legislado en este aspecto en este tiempo, nos costó mucho trabajo hacer incorporaciones a un artículo con incisos pétreos tratando de respetar la estructura que nos propone la Ley Nro. 9.768.

También tuvimos presente en este dictamen, obviamente, toda la legislación de fondo vigente que surge del Artículo 14 bis de la Constitución nacional, y lo que la Provincia puede legislar en materia laboral que es, básicamente, sobre dos aspectos fundamentales; uno, es el poder de policía para que se cumplan las normas laborales, tanto en el ámbito público como privado, y el otro, específicamente, es el vinculado al empleo público, tanto provincial como municipal, sobre lo que, naturalmente, el convencional Almada va a expresarse, por lo que dejo la opinión en este tema a su intervención en este tratamiento.

Este es un dictamen que, como bien se dijo, ha llevado bastante tiempo, ya que empezamos a tratarlo el 10 de junio y nos llevó prácticamente tres meses tratar estos 31 expedientes. Hemos escuchado a todos y cada uno de los autores exponer los fundamentos, hemos recibido las notas de particulares, incluso hemos contado, a pedido de muchos convencionales, con la presencia de gente que es especialista en esta materia, como el doctor José Reviriego, como también el Director de Trabajo, Oscar Balla, para que nos volcaran su experiencia y opinaran en este sentido; también nos visitó el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, doctor Elías, y realmente sugeriría a los señores convencionales y a todos los entrerrianos leer las actas de su intervención, porque realmente nos ilustró en cuanto a la evolución de todo lo que significa el sistema previsional de los entrerrianos, con datos y sugerencias que en alguna parte de este dictamen voy a tratar de sintetizar, porque creo que es importante para que todos tomemos conciencia del momento por el que está atravesando la Caja de Jubilaciones, que como él decía es un sistema que está caminando por el medio de un canal pero que, como todo sistema previsional en el mundo, a lo lejos tiene nubarrones que sin dudas hoy con la sanción de uno de los artículos vamos a tratar de ir haciendo desaparecer, en cuanto al sistema de financiamiento previsional.

De alguna forma esto muestra en qué medida los 15 convencionales que integramos la comisión, hemos actuado con una plena dedicación y seriedad en el tratamiento de este tema, en especial en un tema tan delicado que yo veo y analizo en esta instancia; y cuando veo el despacho de la mayoría y el de la minoría, veo que tal vez podríamos haber llegado a un despacho unánime, porque hay dos observaciones que nuestro bloque tomó la decisión política de no incorporar, pero que en realidad ambos despachos son muy similares, como podrán apreciar los señores convencionales.

También en todo este trabajo se conformó en un momento determinado una subcomisión integrada no solamente por los señores convencionales Haiek, Brasesco, y Gustavo Díaz de nuestra comisión, sino también se sumaron a la participación, otros señores convencionales que naturalmente tienen responsabilidades gremiales, y que, obviamente, mucho tienen para aportar en este sentido y aportaron, como el señor convencional Almada y el señor convencional Allende, que obviamente, los dos son representantes importantes de los gremios de los trabajadores públicos provinciales como municipales.

Como decía, muchas fueron las coincidencias, y, básicamente, si tomamos lo que es el encabezado de nuestro dictamen, podemos advertir de que tanto el encabezado que propone la minoría como el nuestro, son similares. Solamente, que en una primera etapa nosotros íbamos tratando en el debate, que: "El trabajo es un derecho y un deber social...". Así, arrancamos –como dice en el despacho de la minoría– pero luego con una intervención del señor convencional Barranteguy, nos hizo comprender que no podía figurar en la Constitución –seguramente él lo va a explicar con mayor certeza– el hecho de que se deba a imponer en la Constitución, el deber social.

Por eso nosotros, corregimos y pusimos en el Artículo 42: "El trabajo es un derecho que el Estado protege, garantiza, y tutela. Promueve el empleo y el trabajo decente, en igualdad de condiciones para todos, reivindicando su competencia en materia de policía de trabajo". Continuamos, diciendo, que: "El Estado vigilará y controlará el efectivo cumplimiento de la legalidad laboral y de las disposiciones convencionales, y sancionará su incumplimiento. Garantizará y promoverá las acciones tendientes a la erradicación del trabajo no registrado, y hará cumplir la legislación sobre trabajo infantil...". Decimos hacer cumplir en el sentido de que todo esto es legislación de fondo, y de acuerdo a nuestro poder de policía –que reivindicamos en este despacho– le queda a la Provincia la posibilidad de controlar efectivamente el cumplimiento irrestricto, de estas normas de fondo.

También incorporamos, a pedido de la señora convencional Gastaldi –pero con otra redacción–, un párrafo, en el cual también, después del análisis de muchas Constituciones comparadas, apunta a que el Estado provincial, debe procurar o promover el pleno empleo. No fuimos tan precisos en ese aspecto, pero sí lo pusimos al Estado en un lugar interesante e importante –que será materia seguramente de mucha legislación, de acá en adelante– y ponemos, que: “Deberá generar mecanismos de acceso y acercamiento entre las ofertas y demandas de puestos de trabajo”. Esto debe ser prácticamente un deber del Estado de promover permanentemente el acceso y unir el acceso de la oferta, y buscar un ámbito común donde se le pueda resolver el tema del empleo a muchos entrerrianos, que hoy en esta instancia, no estamos legislando para aquellos que no tienen trabajo, y también nos interesa y nos importa, que el Estado busque esta plena ocupación para todos los entrerrianos.

Con respecto al Inciso a), acá en el encabezado también se avanza mucho y esto lo voy a dejar para el señor convencional Almada.

Cuando nosotros hablamos del trabajador público provincial y el trabajador público municipal, y lo citamos, es casualmente porque muchas veces los trabajadores municipales, parecía que hasta esta fecha, no tenían el mismo tratamiento que tenían los trabajadores públicos provinciales. Y, de estos testimonios que el señor convencional Almada nos manifestó, coincidentes con algunos aspectos que había planteado también el Director de Trabajo, y también, respetando plenamente de lo que van a ser, de lo que son –porque las hemos consagrado en el plenario pasado– las autonomías municipales; hemos consagrado, y hemos puesto en pie de igualdad al trabajador público, tanto provincial, como municipal, y en este encabezado lo dejamos claramente especificado. También porque van a haber comunas de menos de 1500 habitantes; van a haber intendencias que van a tener de 1500 a 10 mil habitantes, que van a tener que regirse por alguna ley provincial, modificar seguramente la Ley Nro. 3.001 existente y obviamente van a haber municipios que van a tener que modificar sus propias Cartas Orgánicas.

Pero al incorporar el trabajo municipal en este Artículo 42 –que fue un largo debate que tuvimos en la comisión– de alguna manera, estamos poniendo un paraguas para todos los empleados públicos provinciales, tanto de la provincia como de los municipios.

Dicho esto, analizamos el Inciso a), que fue un pedido de prácticamente todos los proyectos que nosotros tuvimos presentes, y que no es un tema menor, ya que se incorpora la negociación colectiva de trabajo en la Constitución provincial. En este marco, el despacho de minoría también lo comparte, sólo que lo deja a un Consejo de la paritaria

estatal; nosotros lo dejamos librado a otros organismos, hemos tomado la decisión de fortalecer la Dirección de Trabajo. Esta es la gran diferencia entre los despachos de mayoría y de minoría, en cuanto al órgano imparcial y autónomo, como se planteaba en algún momento. Es una decisión política que tomamos, y como bien dijo en su intervención el doctor Reviriego, no es materia de opinar si corresponde o no corresponde; es una decisión política, y en ese marco nuestro bloque entendió que dicha decisión era fortalecer la Dirección de Trabajo, y no crear este organismo autónomo, sobre el cual oportunamente también se harán algunas consideraciones. Incorporar la convención colectiva de trabajo en la Constitución provincial, tanto para empleados provinciales como para empleados municipales es un avance sumamente importante, y nosotros lo vemos con muy buenos ojos. Lo que sí, insisto, la única diferencia es el Consejo de la paritaria, que nosotros no compartimos.

Con respecto al Inciso b) de este artículo, decimos que va a haber un Marco Regulatorio General del Empleo Público provincial y municipal con participación de los trabajadores. Esto se debatió, creo que hay total acuerdo, la única diferencia es que el despacho de la minoría propone que en lugar de que se llame Marco Regulatorio General del Empleo Público provincial como es hoy por la ley vigente, propone que el nombre sea Régimen Jurídico Básico, pero estamos hablando exactamente de lo mismo. La minoría incorpora en este punto una serie de parámetros que se tendrán presentes para la sanción de este Marco Regulatorio. Nosotros entendimos que se tenía que dejar librado a la ley, porque era excesivamente reglamentarista incorporar esta serie de conceptos, sobre todo, por respeto a lo que es el Artículo 42, incorporado en el año 33, que para nada es reglamentarista. Si incorporáramos ahora este aspecto reglamentarista, iba a quedar bastante disociado de lo que oportunamente fue sancionado.

Con respecto al Inciso c), referido al régimen de seguridad social –al que le vamos a hacer una pequeña modificación de redacción en el momento de su tratamiento– compartimos con la oposición el régimen para empleados públicos provinciales y también se incorpora a los empleados públicos municipales. Esto también es un avance en este sentido, en función de las cajas que están creadas en toda la provincia, y el dictamen de la minoría igualmente avanza en algunos aspectos más reglamentaristas, que nosotros sostenemos deben quedar para una ley. Fuera de eso, hay plena coincidencia.

Pero también hubo mucho debate. Obviamente, hubo mucho debate respecto a dos incisos: el Inciso d), que es pétreo, y el Inciso h), que van a componer este dictamen.

Voy a tratar de compartir con ustedes algunas de las posturas que se mantuvieron en este sentido para, de alguna manera, dar las razones que justifican este despacho.

Considero que el Inciso d) es un gran avance en la legislación laboral de nuestra provincia, cuyo texto comienza, de la siguiente forma: “El salario mínimo para los obreros del estado, el que se fijará conforme el costo de vida...”. Esa parte del artículo, sancionado en el año 33, realmente fue muy sabia, porque ya contemplaba lo que era el ajuste por inflación. Esta parte es pétrea, nosotros no la tocamos, y lo que hicimos es incorporarle concretamente, a partir de esa última palabra: “...y no será inferior al vital y móvil, en el ámbito provincial y municipal”. En esto había plena coincidencia con todos los miembros de la comisión, como también con esta otra parte que dice, que: “Todo incremento salarial, otorgado a partir de la presente constitución, deberá estar sujeto a aportes y contribuciones”. En esto estamos todos de acuerdo. Realmente esto es de avanzada, porque estos son temas que permanentemente se discuten.

En este debate parlamentario también debe quedar claro el alcance de la expresión: “Todo incremento”, porque sabemos que algunos incrementos salariales, por ejemplo, aquellos que revisten un carácter extraordinario, no pueden estar sujetos a aportes y retenciones, como los pagos por productividad, las horas extras que no son habituales, el pago extraordinario fuera de horarios normales y habituales, o por cualquier otra tarea no común y habitual. Esos conceptos no estarían abarcados cuando, decimos: “Todo incremento...”; sino que estamos hablando de todo incremento que sea permanente y habitual. Por supuesto que creemos que el haber jubilatorio tiene que ser permanentemente ajustado en relación al haber del empleado activo, es decir, al 82 por ciento móvil que está cobrando el empleado activo en la provincia; por eso nos parece muy bien tener actualizado el sueldo del empleado público, no solamente porque va a quedar sujeto a aportes y retenciones, y porque esto va a mejorar el financiamiento de la caja previsional, sino porque también eso ayudará a mantener el haber jubilatorio adecuadamente actualizado a lo que cobra un empleado en actividad. Es más: con este reconocimiento a los municipales también estamos poniendo en un pie de igualdad a los empleados públicos de la provincia de Entre Ríos.

El debate se centró básicamente en este artículo, en que la minoría planteaba qué iba a pasar en el ámbito provincial, o en los distintos ámbitos municipales con los conceptos no remunerativos que conforman los sueldos de los empleados activos, provinciales y municipales. Nosotros entendimos que de aquí hacia adelante era correcto establecer que todos los incrementos estuvieran sujetos a aportes y retenciones, pero no

hacia atrás. En primer lugar, porque no podemos estar legislando hacia atrás y, en segundo lugar, porque tampoco conocemos la situación financiera de los municipios de la provincia, pero sabemos que en muchos de ellos una importante proporción de los sueldos de los empleados activos contiene conceptos no remunerativos. Por tanto, no solamente consideramos que para atrás no se puede legislar, sino que consagrar en la Constitución alguna norma que de alguna manera obligara a la provincia o los municipios a regularizar esta situación, podía generar un efecto no deseado: que el día de mañana cualquier intendente podría plantear que, a raíz de la sanción de esta Constitución, debe desafectar de la planta temporaria a mucha gente, en virtud de la imposición...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Disculpe, señor convencional, pero el convencional Zabala le pide una interrupción.

SR. MÁRQUEZ – Se la concedo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Zabala.

SR. ZABALA – El inciso d), que dice: “El salario mínimo para los obreros del Estado, el que se fijará conforme al costo de vida...” –que es un contenido pétreo–, por una cuestión de redacción, me parece que quedaría mejor redactado si se agrega: “no será inferior al vital y móvil fijado en el ámbito nacional, y regirá para los obreros municipales y provinciales”, porque al colocar una coma antes de la expresión “en el ámbito provincial y municipal” me parece que no queda bien aclarado.

O sea, que después de la parte pétrea, sugiero la siguiente expresión: “no será inferior al vital y móvil fijado en el ámbito nacional”, porque es la Nación la que fija el salario mínimo vital y móvil para todas las provincias del país y agregar también “... regirá para los obreros municipales y provinciales”.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Nosotros también entendíamos que era solamente la Nación la que fijaba el salario mínimo, vital y móvil pero la realidad es que cada provincia puede dictarlo; nosotros, como entrerrianos, podemos fijar nuestro sueldo mínimo, vital y móvil que puede ser totalmente diferente al que rija en la Nación.

Por eso casualmente nosotros no pusimos “nacional” porque cada provincia tiene una realidad diferente, es más si vemos la inflación cómo es en cada provincia con

respecto al índice nacional –ahora tal vez está distorsionado y no vamos a entrar en esta coyuntura– pero de cualquier manera cada provincia a través de su Instituto de Estadística y Censo tiene un análisis permanente de la canasta familiar.

Nosotros no resignamos que el día de mañana la provincia de Entre Ríos pueda tener su propio sueldo mínimo, vital y móvil que puede ser similar o no al de la Nación, y por eso, no lo incorporamos así. De todas maneras aceptamos la sugerencia pero no la vamos a incorporar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Le solicita una interrupción el convencional Calza, ¿se la concede, señor convencional Márquez?

SR. MÁRQUEZ – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – Quiero hacer una aclaración porque también integré esta comisión, y como lo explicaba bien el convencional Márquez, siempre en el ámbito provincial el sueldo mínimo garantizado sería superior porque de lo contrario entraría a regir lo que planteaba el convencional Zabala. En este caso, si tenemos un sueldo mínimo a nivel de la provincia –garantizado por nuestro propio organismo de estadística y censo– que sea superior, ese sería el que tendría vigencia, tanto para los empleados públicos provinciales como para los municipales.

Pero, por supuesto, que el sueldo mínimo a nivel nacional garantizado tiene incidencia y nosotros no lo podemos estar desconociendo. Pero esto es para mejorar y no para disminuir.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúe en el uso de la palabra, señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – En definitiva la discusión se centró en qué pasaba con la situación actual. Desde el bloque mayoritario nos pareció que para atrás, nosotros creemos que – en el ámbito de las Convenciones Colectivas de Trabajo– tanto el Estado provincial, los Estados municipales de acuerdo con sus trabajadores, activos, pasivos, resolverán todo este pasado en función de un diálogo fecundo y sincero, y de lo que, efectivamente, puede cumplir cada municipio.

Si así no lo hacen, –y esto fue claramente explicado por el doctor Elías, Presidente de la Caja de Jubilaciones– si los municipios no buscan, de alguna manera, regularizar la situación que hoy tienen, les van a recaer sobre sus espaldas demandas judiciales que sabemos que en materia previsional son diez años para atrás y cualquier juicio de estas características, sin lugar a dudas, sería inviable para muchos municipios de la provincia.

Por lo tanto, de acuerdo a sus autonomías, de acuerdo a la realidad financiera de cada municipio, de acuerdo a la situación y relación que se tenga con los empleados municipales, activos y pasivos –porque también acá hay cajas municipales en el medio– creemos que se va a llegar a un diálogo fecundo y que, en el marco de estas Convenciones Colectivas, se va a resolver este tema.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Le permite una interrupción al convencional Reggiardo?

SR. MÁRQUEZ – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Para una aclaración, porque no quiero que se nos pase el momento; si al referirse al incremento salarial se incorpora también el concepto del carácter normativo de los adicionales que sean permanentes, que no sean ocasionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúe en el uso de la palabra, señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Todo esto está escrito, hay fallos y demás. Lo que es remunerativo integra básicamente el sueldo de una persona que lo cobra en forma habitual y permanente. Si no se soluciona, seguramente van a tener el problema desde el punto de vista judicial, fue muy claro cuando lo explicó; se citaron muchos municipios en este sentido, de manera que todo lo que sea habitual y permanente, está sujeto a aportes y retenciones no solamente para el sistema previsional sino también para la obra social de la provincia y también para los gremios que van a poder cobrar su participación.

¿Qué nos queda adentro de esto? Lo que cité, pago de horas extras en horarios no habituales, pagos extraordinarios, pero si se otorga un incremento no remunerativo y después se blanquea, evidentemente en el momento que se otorgó, ya es un concepto que está sujeto a aportes y retenciones, lo que va a traer seguramente un cambio en la forma de negociación no solamente del Estado tanto provincial como municipal, sino que

–como lo hablamos con el convencional Allende y con el convencional Almada– los gremios que muchas veces habían tomado un concepto no remunerativo, van a tener que cambiar su actitud porque todo incremento que se dé, a partir de ahora, va a estar sujeto a aportes y retenciones.

Los conceptos remunerativos y no remunerativos ya están debidamente aclarados en la legislación laboral, hay fallos sobre este aspecto y cuando nos referimos a todo incremento, es lo habitual, lo normal que forma parte del salario habitual del empleado.

Este es un gran avance que no vemos en otras Constituciones provinciales, porque los entrerrianos ya resolvimos –en el año 33 y, además, quienes aprobaron la Ley Nro. 9.768– que la Caja de Jubilaciones no se toca, que la Caja de Jubilaciones provincial es de los entrerrianos, que es un sistema previsional que hoy tiene muchos beneficios, mejores que los del sistema nacional, sabemos también que es mejor que el de muchas provincias, así que hemos tomado la decisión de conservarlo en nuestras manos, de continuar viendo de qué forma lo hacemos viable permanentemente y evidentemente nos parece muy sano que esté financiado por quienes van a ser beneficiarios del sistema.

Si son los trabajadores activos los beneficiarios del sistema el día de mañana, es bueno que también sea financiado con el aporte y las contribuciones del Estado y de los activos, porque todos conocemos cuál es la realidad de la Caja de Jubilaciones de la Provincia entonces, como sugerencia, creo que sería muy bueno leer las actas del informe que nos dio el doctor Elías, donde se puede apreciar que en todos los sistemas previsionales, gracias a Dios porque la gente vive más tiempo, la cantidad de activos tanto del Estado provincial como municipal está paralizada y no se puede hacer frente a un pago importante de salarios, así que viviendo más y teniendo limitada la cantidad de aportantes activos hay una brecha o desfinanciamiento y un déficit permanente de la Caja de Jubilaciones que generalmente es sostenido –como hasta la fecha– por Rentas Generales y los entrerrianos hemos resuelto que con Rentas Generales, aportemos lo necesario para que este sistema previsional esté en pie.

Son decisiones importantes por eso vemos con buenos ojos la incorporación de este texto que dice que de acá en adelante todo incremento queda sujeto a aportes y retenciones, lo que le va a venir muy bien al sistema previsional. Incluso, porque de esto se trata la cláusula ya que más que régimen laboral, está referido al financiamiento de la Caja de Jubilaciones.

Tenemos que procurar el día de mañana que también se cumplan las condiciones de trabajo, bien lo decía el doctor Elías en la última parte de una serie de

recomendaciones –esto sí tiene que ver con el régimen del trabajo y con el sistema de financiamiento de la Caja de Jubilaciones– que la Caja tiene que tener intervención en cada una de las altas de los nuevos trabajadores porque existe una gran cantidad de jubilaciones por incapacidad y lamentablemente la Caja de Jubilaciones no controla el ingreso. Además, tampoco tiene un permanente monitoreo sobre los empleados, porque mejorándoles la calidad de trabajo y teniendo un control permanente de la salud, todo gasto que se haga en ese sentido no va a ser gasto sino que va a ser una inversión no solo para mejorar la calidad de trabajo de los empleados sino también para que no tengamos tantas jubilaciones por incapacidad ni tanto ausentismo en la Administración Pública.

Por eso apelamos a que el Estado provincial haga todos los aportes necesarios para mejorar la calidad de vida de los trabajadores en actividad, no solamente la calidad del trabajador sino conservar también el régimen de ausentismo y que la gente no se jubile por incapacidad y tengamos que estar pagándoles antes un beneficio a una persona que si la hubiésemos cuidado estaría en mejores situaciones.

Ese tema fue una recomendación y aspiramos a que el Estado provincial le dé participación a la Caja de Jubilaciones en el alta y en el control permanente de los trabajadores del Estado para no caer en estos problemas. Y el sistema previsional lo tenemos que cuidar entre todos, esto es una decisión que ha sido tomada y la tenemos que defender, por lo tanto, nos parece muy razonable todas estas recomendaciones que oportunamente se hicieron, como también todo este sistema informático que se está creando en la Caja de Jubilaciones que va a redundar en tener un mejor control de todos los activos y pasivos.

Dicho esto, con esta convicción y fundamentos, es que de aquí hacia adelante vemos con buenos ojos esto y que para atrás confiamos plenamente que entre los municipios y el Estado provincial regularice la situación actual.

Con respecto al inciso h), que fue otra de las discusiones, las diferencias surgieron porque nuestro bloque buscaba jerarquizar la Dirección de Trabajo, mientras que en el planteo de la minoría estuvieron más centrados en crear este organismo anti imparcial, que ahora veo que figura autónomo en el dictamen de la minoría.

Esto –insisto– fue una decisión política considerar que no era atinada la creación de este organismo, sino otorgarle mayor jerarquía a todo el sistema existente. Creemos firmemente que dichos organismos deben estar presididos por responsables del área laboral representados por entidades sindicales, con representación de los trabajadores; el

Estado por medio de todos estos representantes que le exime, como así también podría estar integrado con representantes de distintas entidades intermedias a los efectos de lo que significan las negociaciones colectivas de trabajo, el arbitraje, la mediación. Vimos también muchas constituciones comparadas en este sentido y la creación de este organismo autónomo, no lo vimos mayoritariamente en ninguna parte, en cierta manera lo compartimos pero no es necesario incorporarlo en la Constitución. Creemos que mucho se puede legislar partiendo de la base de la jerarquización de nuestra Dirección de Trabajo y nos imaginamos el funcionamiento de un organismo dentro del área laboral porque sería de fácil y rápida aplicación, porque ya existe, porque consideramos que otorgándole, incluso, un poder en la convocatoria en la negociación va a ser un organismo sumamente útil para todos los trabajadores y para el Estado provincial.

Consideramos que en el sector público es diferente, que en el sector privado también, porque en el sector privado cualquier aumento salarial, acordado y homologado, ¿qué hace el comerciante o el prestador del servicio? Rápidamente ajusta los precios y traslada ese mayor costo en el producto del servicio que pone a disposición del consumidor; en cambio en el Estado el que realmente tiene que pagar es el propio Estado que para generar no puede transferir a los productos o los bienes o las prestaciones que hace. En el Estado, lamentablemente, cualquier aumento tiene que estar sujeto o a la creación de un impuesto o de acuerdo a la evolución de la renta provincial o municipal, de manera que el Estado siempre tiene que ver, a diferencia del sector privado, que rápidamente se puede transferir al costo de un producto o servicio que se preste.

Acá es el propio Estado que concede el aumento y tiene que ver los recursos, por eso lo de autónomo e imparcial nos parece que no cierra, porque el dinero sale de una sola caja y no solamente tenemos que cuidar el salario de los trabajadores, tenemos que cuidar de que el Estado preste los servicios de forma continua, sin ningún tipo de problemas y también tenemos que conservar el sistema previsional. Por eso nos parece que son tres partes importantes y que están en la decisión de uno solo, que es el Estado, que es quien paga los salarios y que trata de sostener la prestación de servicios, incluidas las jubilaciones y pensiones.

Por eso, señor Presidente y señores convencionales, la verdad es que el debate fue interesantísimo, podremos apreciar que prácticamente los dictámenes no difieren, sino solamente en estos dos aspectos del Consejo de la Paritaria estatal y el organismo imparcial autónomo, que para la minoría era importante y que nosotros, por los fundamentos que estoy dando tomamos una decisión política. Y con respecto a lo que son

los incrementos salariales también hubo un pleno acuerdo y una pequeña diferencia con lo que está hasta aquí sancionado; además, todos los aumentos otorgados por la Provincia, hasta acá, en los municipios, están consentidos, tal vez pasivamente o no tan pasivamente, por jubilados de los sistemas previsionales municipales o provinciales, están consentidos por las autoridades locales; por lo que nos parecía conveniente –y confiamos en que así será– que se hiciera en un marco del conocimiento pleno de las finanzas públicas provinciales y municipales para resolverlo en el corto plazo, y no meternos nosotros a tratar de resolver ese pasado,

Seguramente los convencionales Haiek y Brasesco, mucho van a aportar, y seguramente mucho mejor que quien habla, a lo que es la integridad de este Artículo 42 que estamos modificando; también los convencionales Allende, Almada, Gustavo Díaz, el convencional Calza que tenía observaciones para hacer en este sentido. Yo simplemente he sido un redactor de lo que ocurrió en la comisión y qué es lo que hemos sostenido como mayoría en este despacho, que lo consideramos un avance de suma trascendencia en la modernización de este Artículo 42 que está a consideración del plenario.

Con lo expuesto, doy por informado el despacho de la mayoría y estaremos esperando en el transcurso del debate alguna modificación que se pueda establecer.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

SR. BRASESCO – Señor Presidente, señores convencionales, pienso que este momento es de meditación y reflexión para quien ha llegado a esta Convención Constituyente empeñado en cumplir con la motivación que permanentemente incentivó su tarea al servicio de ennoblecer el trabajo humano y manifestar que la tarea ha sido fructífera y satisfactoria, pero acompañado con la agria realidad que no se han podido estampar en el texto constitucional institutos importantes y fundamentales para el empleo público, que se convierte a partir de hoy en el motivante para seguir el camino de quien no se desanima, porque la estrella de la esperanza que ilumina el camino que siempre transitó tiene zarzas y espinas, pero la luminosidad del fuego de un idealismo no deja de crecer a medida que se acumulan sobre el cuerpo los años de vida que llevan marcados los tiempos pasados de empecinamiento para concretar el trabajo decente.

Me empuja, como siempre lo he dicho, a seguir adelante, ganando y perdiendo como siempre, pero llegando a la victoria ya sea con nosotros o con los que nos siguen generacionalmente, iluminados con la llama del idealismo y alentados con la esperanza

que nunca muere. Por ello, simplemente, como en muchas ocasiones anteriores, diremos: la lucha continúa y el camino lo recorreremos con alegría.

Disculparán tanto la Presidencia como los señores convencionales esta introducción, pero he tenido que hacerla porque es un imperativo de conciencia que debía expresar, casi puedo afirmar, en la última exposición en esta asamblea de quien hace uso de la palabra.

Debo explicar cuáles son las razones del despacho de la minoría. Pese a haber coincidido en el espíritu que debía tener el *aggiornamento* de la sección del Régimen Económico y del Trabajo, no se pudo llegar a un consenso, sin perjuicio de coincidir en muchos aspectos. Por eso, en primer lugar, debo expresar la satisfacción de haber trabajado en armonía, tesoneramente, con talento, coronando una tarea en la que el consenso se concretó –podría afirmar– en un 90 por ciento. Sus integrantes de todos los sectores, con muchos nos conocimos en este acontecer, con otros venimos desde hace tiempo transitando el quehacer político, formamos un gran núcleo de argentinos que trabajamos para Entre Ríos.

Este despacho se concretó trabajando sobre la realidad social, y pretende encuadrarse –humildemente– dentro de los parámetros del constitucionalismo social, pilares que los hombres del 33 construyeron esta Constitución; y por ello, pretendemos darle el contenido adecuado, por ello, podemos afirmar que este dictamen de minoría no es un dictamen de disenso, sino es un dictamen de perfección, porque se dicta por lo que le falta al de mayoría.

Para tener presente una pauta fundamental para interpretar las cláusulas constitucionales que se relacionen con el trabajo, se tiene presente el concepto de “trabajo decente” que tiene una pequeña historia. Digo esto, señor Presidente, porque hemos consagrado –en el texto de esta Constitución– el concepto doctrinario de la doctrina social del trabajo, del trabajo decente. Entonces, tiene que ser la pauta fundamental de la interpretación de qué es lo que significa trabajo, para ello diremos que esta historia nace así. Por eso en la actualidad nos encontramos en la necesidad de reencontrarnos con la dignidad del hombre en el mundo del trabajo.

Por ello, la Organización Internacional del Trabajo, en la memoria del Director General ante la Asamblea General de 1968, introduce en el lenguaje de las ciencias sociales el término “trabajo decente”, logrado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana”, expresión del Jurista argentino Capón Fila, quien complementa dicho pensamiento afirmando: “Si para muchos es el camino para salir de la

pobreza, para otros es la variable que les permite realizar aspiraciones personales y manifestar solidaridad para con los demás. En las situaciones más duras, el trabajo decente expresa el tránsito de la mera subsistencia vegetativa a la existencia ciudadana dejando atrás los leprosarios sociales. En todas partes y para todo el trabajo decente garantiza la dignidad humana.”

Señor Presidente, termino precisando este concepto que será clave –como dije anteriormente– de interpretación de las normas referidas al trabajo, que por supuesto comprende al del empleo público, recordando lo expresado en una publicación –también– de la Organización Internacional del Trabajo, titulado “Trabajo Decente y Equidad de Género en América Latina, realizado por Ñais Abramo, que dice, textualmente: “Por trabajo decente se entiende un trabajo productivo y adecuadamente remunerado, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. La noción de equidad es, por lo tanto, un elemento central en la agenda del trabajo decente y hace referencia a las diversas formas de desigualdad, y exclusión a los grupos humanos en la sociedad, basados tanto en el sexo como en el origen y condición socio–económica, raza, etnia, nacionalidad, opciones políticas y religiosas entre otras.

Esto significa que el trabajo decente comprende también un trabajo libre de discriminación.

La promoción de la equidad es un elemento que debe estar siempre presente en forma transversal en las cuatro estrategias fundamentales que definen la agenda del trabajo decente. Primero, la promoción de los derechos del trabajo; segundo, la creación de más y mejores empleos; tercero, la ampliación de la protección social; y cuarto, el fortalecimiento de la organización y representación de los actores en el mundo del trabajo y el diálogo social.

Comenzando con el estudio del despacho de la minoría, en primer lugar explico porqué se habla, que: “El trabajo es un derecho y deber social...”. El trabajo es derecho social en primer lugar, todos coincidimos en esta expresión, y más aún cuando estudiamos la historia del trabajo, y encontramos que la lucha del hombre por su libertad va del brazo con la conquista del trabajo, hoy llamado decente. La esclavitud y el trabajo forzado son las expresiones más macabras que en la lucha para llegar a ser libre, debe vencerlas para llegar al libre trabajo.

La OIT, los tratados internacionales y nuestra Constitución en sus Artículos 14 y 14 Bis, lo estampa, es un hecho indiscutido. Simplemente, a título informativo el derecho social lo define, como:”la potestad y capacidad o facultad que tiene toda persona para

desarrollar cualquier actividad física o intelectual tendiente a generar su sustento diario así como el de su familia”. También como instrumento al servicio de su capacidad creadora, individual y social.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Romero.

SR. BRASESCO – Cuando nos referimos al trabajo como deber social, debemos recordar que la doctrina lo recepciona con claridad, y así podemos encontrar que en la Doctrina Social de la Iglesia se indica: “Trabajar es también un deber para contribuir al desarrollo de la comunidad. Pero es más una obligación moral que jurídica. Y ese deber viene atribuido por las funciones que le corresponden: es el único medio honrado de lograr una vida digna; transmite sentido y dignidad personal; integra al hombre en la cadena humana y social del progreso; sirve de intercambio de ayuda entre los semejantes en aras al bien común; y, por fin, es un mandato divino”.

Eugenio María de Hostos, dice: “Por lo tanto, todo lo que sea una necesidad real, ha de ser un medio para satisfacer el fin que el individuo tiene que realizar de vivir dentro de la sociedad con una vida más completa de la que tendría fuera de ella. Ahora bien, si el medio común de satisfacer necesidades es el trabajo, es obvio que el trabajo es un verdadero deber genérico que abarca, en esa primera relación, toda la actividad del individuo en cada uno de los grupos sociales en que funciona”.

Antonio Aponte, socialista venezolano, en su artículo titulado “Un grano de maíz”, expresa sobre este particular: “Conciencia del deber social es la conciencia de la pertenencia a la sociedad, el convencimiento de que la suerte de la sociedad depende del esfuerzo de cada uno de sus hijos, y que la suerte de cada uno de los individuos depende de la suerte de la sociedad toda, la certeza de la imposibilidad de las salidas individuales a los grandes problemas sociales. Se establece así la sociedad del amor.” Para derivar en la conceptualización de que el trabajo es un deber social, concluye, que “el gran instrumento educativo para conquistar la conciencia del deber social es el trabajo voluntario”.

Alfredo Palacios, en su cátedra de Derecho del Trabajo, enfocó claramente la concreción del derecho-deber del trabajo explicando exhaustivamente el trabajo comunitario para concretar la sociedad solidaria, dentro de la concepción democrática desde la visión del socialismo.

Crisólogo Larralde concibió, desde sus orígenes anarquistas y desde su ingreso al radicalismo en la posición de militante, trabajando para que llegara Irigoyen a la

Presidencia de la Nación, que “el trabajo es un derecho social que tiene reverso del deber social, ya que hay que trabajar para el sustento familiar y elevación cultural individual, pero al mismo tiempo se tiene el deber de trabajar para la sociedad, la cual hasta educa gratuitamente frente a la miseria y el desamparo de los que no tienen.”

Por último, el general Juan Domingo Perón leyó personalmente desde los balcones de la Casa de Gobierno, el 17 de octubre de 1950, lo que denominó “las veinte verdades justicialistas”. Entre ellas, la numerada con el número quinto, expresa: “En la nueva Argentina el trabajo es un derecho que crea la dignidad del hombre y es un deber, porque es justo que cada uno produzca por lo menos lo que consume.”

Como podemos apreciar, desde distintos cristales con que se observa a la sociedad, hay una concepción clara de que el trabajo es derecho y deber, pudiendo llegar a la conclusión que es la obligación de concretarlo en el trabajo voluntario, comunitario y del esfuerzo de producir lo que consume, y que para esto último se concrete, se presenta a la palestra el trabajo como derecho.

Queda así explicado por qué hemos insertado en nuestro despacho “el trabajo es un derecho y un deber”, avalado por las opiniones de los distintos sectores del pensamiento, desde la Iglesia, pasando por el socialismo, por hombres vinculados a la vida social del radicalismo y llegando a la expresión del general Juan Domingo Perón.

En relación al ejercicio del poder de policía, la Provincia tiene el deber de controlar el cumplimiento de la totalidad de la legislación de fondo de trabajo y a tal efecto legislar sobre todo aquello que haga efectivo el control. Ejerce el poder de policía laboral, por ello es que debe protegerse y, por ello, afirmamos que es indelegable.

Nosotros hablamos de que el poder de policía es indelegable, de modo tal de cerrar todas las puertas para que pueda escaparse de manos de la Provincia. La Provincia lo ha perdido en algunas épocas, como indicaré a vuelo de pájaro. La revolución del 4 de junio de 1943 dispuso ejercer nacionalmente el poder de policía laboral y creó la Secretaría de Trabajo y Previsión, que sustituyó al viejo Departamento Nacional del Trabajo que se encontraba totalmente desprestigiado, y en las provincias cesaron las Direcciones de Trabajo y pasaron a funcionar las Delegaciones Regionales de Trabajo y Previsión. A través de sus disposiciones, la Constitución de 1949 avaló esta situación, la que cesó a partir de 1955, cuando nuevamente se constituyen las Direcciones de Trabajo, y el Ministerio de Trabajo de la Nación tiene la competencia sobre el derecho colectivo del trabajo, es decir, la negociación colectiva, conflictos colectivos, otorgamiento de personería gremial, etcétera. En algunas oportunidades la Provincia cedió este poder de

policía a la Nación; pero este dictamen, al consignar que ese poder es indelegable, evita que esto vuelva a ocurrir en el futuro.

En Entre Ríos, las tareas que conciernen al poder de policía del trabajo la ha venido llevando a cabo la Dirección Provincial del Trabajo, y este dictamen mantiene este esquema, al expresar que la Provincia lo ejerce a través del organismo que en la actualidad cumple esta función. Aquí debo señalar la actitud insidiosa, de mala fe, de parte de personas interesadas en hacer fracasar esta Convención, que lanzaron el disparate de que se quería hacer desaparecer dicha Dirección. La miserabilidad política y la maledicencia macabra, que por ser una arpa insidiosa, la ha dejado al descubierto, muy por el contrario, queremos que este organismo se potencie con más presupuesto, que se promueva el perfeccionamiento profesional de sus empleados y que se jerarquicen las delegaciones del interior.

Por haber sido Subsecretario de Trabajo y conocer perfectamente el funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, ratifico que la minoría en su despacho y en el pensamiento que siempre hemos sostenido, hemos tratado de jerarquizar y de potenciar la Dirección del Trabajo en la esfera y competencia que históricamente y en este momento tiene.

Ahora hablaremos de la negociación colectiva de los empleados. En esto quiero ser muy claro y franco. La historia de mi vida parece haberme vinculado, sin quererlo, a este hecho. Siendo yo legislador nacional, sancioné la ratificación de la resolución de la Organización Internacional del Trabajo que reconoce a los empleados públicos el derecho a la negociación colectiva y al acuerdo en paritarias. Luego, junto al senador justicialista Oraldo Britos, presenté proyectos relacionados con este tema; y, por último, antes de cumplir mi mandato, voté la ley de negociaciones colectivas y paritarias nacionales del empleado público. Y hoy, casualmente, estamos tratando este dictamen, que ya no importa si es de mayoría o minoría, porque la mayoría y la minoría coincidimos en la negociación colectiva y la paritaria para los empleados públicos, lo que me llena de satisfacción.

En la negociación colectiva vinculada al empleado público hay un momento inicial importante: en 1988, la República Argentina ratificó el Convenio Nro. 154 de la Organización Internacional del Trabajo, referido al fomento de la negociación colectiva. La Ley Nro. 23.544, que ratifica el Convenio Nro. 154, señala que “en el ámbito de la administración pública, se hará efectivo en oportunidad de entrar en vigencia la nueva legislación que regulará el desempeño de la función pública, en la cual se fijarán las

modalidades particulares para la aplicación del aludido convenio”. En base a esto, en febrero de 1988, el Gobierno argentino solicitó la asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo en lo que hace a esta materia. Y así –estoy leyendo esta parte porque es técnica– a fin de disponer información amplia y exhaustiva de la experiencia de otros países que la implementaron y desarrollaron a la negociación colectiva, en la administración. También se pidió la organización de talleres–seminarios sobre el tema.

Como consecuencia, de lo expresado, se efectuó un Seminario Técnico Internacional en Buenos Aires, entre el 31 de octubre y el 2 de noviembre de 1988. El mismo trató sobre las experiencias en negociación colectiva de un grupo de países previamente seleccionados de Europa y América del Norte y del Sur. Estoy leyendo esta parte, señora Presidenta, para que se vea que la inclusión de la negociación colectiva en la temática del Derecho Positivo argentino no fue una improvisación sino fue una producción lenta, inteligente y consensuada, como vamos a ver.

Entre noviembre de 1988 y febrero de 1989, una comisión integrada por la doctora Noemí Real en representación de diversas entidades sindicales, el doctor Von Potosky, experto de la OIT y Rodolfo E. de Urraza, por la parte gubernamental, confeccionó el texto que le fue presentado al Gobierno argentino en la persona del entonces Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Ideler Santiago Tonelli.

El texto tomó en consideración las recomendaciones de la OIT, la legislación y experiencia nacional, la práctica internacional, los convenios pertinentes a esta organización internacional ratificado por la Argentina y fue consensuado con la presentación de la representación gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado y de la Unión Personal Civil de la Nación.

Así nace el primer proyecto enviado por un Poder Ejecutivo en nuestro país sobre la negociación colectiva de los empleados públicos al Congreso de la Nación firmado por el Presidente de la Nación, Raúl Alfonsín. En el Congreso de la Nación se habían presentado varios proyectos entre los que están los que yo manifesté anteriormente.

Son muchas las provincias que empiezan este camino y por último se sanciona la Ley Nro. 24.185, el 11 de noviembre de 1992, por la cual se establecen normas con las que se regirán las negociaciones colectivas entre la Administración Pública y sus empleados.

Esta norma representa un paso importante en el régimen jurídico del empleado público pero también nos presenta el inconveniente que la trilogía del trabajador, patrón y Estado, no se cumple, muy por el contrario, es el patrón Estado el que actúa en estas

paritarias como parte y juez. Esto determina que nos encontramos con que el interés del gobierno de turno está garantizado desde el inicio de las deliberaciones de las paritarias que se entorpecen por la ausencia de la imparcialidad. De esta manera no se encauzan los problemas en un canal de discusión donde la neutralidad del Presidente, que preside las deliberaciones, sea garantía de equidad y justicia. Por eso siempre estalla el conflicto.

Debo manifestar que no siempre ha habido parcialidad, indudablemente ha habido imparcialidad, honradez, y ha habido buen manejo a través de los funcionarios del Ministerio de Trabajo de la Nación. Pero, indudablemente, el planteo que nosotros hacemos, aparte de ser un planteo de tipo técnico jurídico aconsejado por la Organización Internacional del Trabajo en la medida que las decisiones políticas lo permitan, nosotros lo planteamos ya avalado desde el punto de vista técnico jurídico como una decisión política que debería realizar el gobierno.

Decimos también que todo lo dicho no escapa a nuestra Provincia, lo que determina la necesidad de consagrar un cuerpo que reúna las características de autónomo, ajeno a los tres poderes, con garantía de seriedad, idoneidad e imparcialidad. Todo gobierno necesita que el Estado le provea instituciones que le faciliten el mantenimiento de la armonía social en su relación patrón–empleado estatal y los trabajadores la imparcialidad necesaria que aleje a las aparcerías partidarias del ámbito de la discusiones que haga a su relación laboral.

¿Qué es el Consejo de la Paritaria Estatal? La creación del Consejo de la Paritaria Estatal viene a corregir y a superar todos los defectos que presenta la Ley Nacional Nro. 24.185 adecuándose a las recomendaciones que surgen de las reuniones de la conferencia de servicios públicos de la OIT. Oportunamente se presentaron proyectos sobre el particular donde se especifica que el Consejo de la Paritaria Estatal se conformaba con tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, durando 8 años en sus funciones, uno de sus miembros ejercería la Presidencia, la que sería rotativa por el término de un año, que tiene funciones de superintendencia del organismo, un secretario y un fiscal designado de la misma forma, pero con duración indefinida siendo este último funcionario quien deberá custodiar el cumplimiento del orden público a través de sus dictámenes que son no vinculantes y que se pronunciará a requerimiento del Consejo, a pedido de partes o de oficio. Todos estos funcionarios quedaban sometidos al régimen del Jurado de Enjuiciamiento.

Con sinceridad y luego de muchas aclaraciones, cambio de ideas y reservas, prácticamente creí que de alguna forma este órgano estaría insertado en el dictamen de

la comisión, más aún cuando se solicitaron anteproyectos, envié uno en que simplemente se insertaba el Consejo de la Paritaria Estatal y luego todo debía hacerlo la ley, pero no tuvimos suerte, porque no está en el despacho aunque sí lo está la negociación colectiva y las paritarias.

Nobleza obliga, como antecedente legislativo, a este organismo lo propuso el diputado Fabián Rogel, hoy convencional constituyente, que obra en el expediente número 14.073 al discutirse en la Legislatura entrerriana el proyecto de ley de Régimen Jurídico del Empleado público y Paritarias.

Conclusión: si bien consagramos tanto en este despacho como en el de la mayoría la negociación colectiva a través de comisiones paritarias en el ámbito provincial y municipal, hemos perdido la oportunidad histórica de la creación del Consejo de la Paritaria Estatal, salvo que en esta asamblea así como el diablo puso la cola en la comisión, hoy ponga manos Dios y la aprobemos.

Presentamos nuestro proyecto de Consejo de Paritarias Estatal, Jurado de Concurso y Tribunal de Disciplina...

–Diálogos en el recinto.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Solicito silencio, por favor.

Continúe en el uso de la palabra, señor convencional Brasesco.

SR. BRASESCO – Gracias, señora Presidenta.

Por último, intentamos enunciarla en la Constitución –aunque más no sea– para que una ley luego sea la que la reglamentara, pero no hemos tenido éxito, aunque en los cambios de ideas que tuvimos en la comisión coincidimos en muchos aspectos, lo que hizo pensar que algo estaría inscripto en la Carta Magna, pero nada de ello ocurrió. La última esperanza está en este plenario por eso también en este despacho hemos consignado su enunciación.

En cuanto al Régimen Jurídico Básico o marco regulatorio, necesariamente hablaremos sobre el historial del Estatuto del Empleado Público porque siempre es necesario ver si hay antecedentes y qué pasó con ellos. En 1932 se sancionó en Entre Ríos la primera ley que declara la estabilidad de los empleados públicos, en la Constitución del 33 se constitucionalizó y la estabilidad se determinó diciendo: “La ley reglamentará esta garantía y los deberes y responsabilidades del empleado o funcionario y determinará las bases y tribunales administrativos para regular el ingreso, los ascensos, remociones, traslados e incompatibilidades.”

Por Ley Nro. 3.289 se sancionó en el año 1940 el Estatuto del Empleado Público, en 1979 se sancionó un nuevo Estatuto del Empleado Público por la Ley Nro. 6.350 y el Decreto 963/79. Antes del retorno a la democracia en el año 1983 se sancionó el último Estatuto del Empleado Público por la Ley Nro. 7.245 con Decreto Reglamentario Nro. 3.211 del 29 de noviembre de 1983. Estas normas intentaron perpetuar a funcionarios políticos designados por el régimen de facto.

Asumidas las autoridades electas por el voto popular, se derogó este último estatuto por la Ley Nro. 7.282 publicada en el Boletín Oficial del 13 de enero del 84 y se rehabilitó la Ley Nro. 3.289 del año 1940, que se reglamentó por el Decreto Nro. 327/84.

Últimamente se sancionó la Ley Nro. 9755 en el año 2007, después de tres años de estudios y debates, consagrando el novedoso instituto del consejo de la paritaria Estatal como también el jurado de Concurso y el Tribunal de Disciplina. Tal como se había anunciado, el Poder Ejecutivo vetó veintiocho artículos por el Decreto Nro. 8677/06 y levantó el veto poco días después, el 2 de enero de 2007, por Decreto Nro. 1 del mismo año, en el que se solicita se comunique tal medida por medio de la Secretaría del Senado provincial a la Honorable Legislatura de la provincia de Entre Ríos. Se complementan a este instituto el Jurado de Concurso y Calificaciones y el Tribunal de Disciplina, los cuales garantizan la calidad del Estado, el ingreso del concursado y los ascensos justos y producto de idoneidad, conocimientos, fuerza y competencia, como también un Tribunal de Disciplina permanente siempre con el criterio de que en una constituyente no hay oficialismo ni oposición, sino mayoría y minoría, nuestro proyecto fue un instrumento de trabajo para que obtuviéramos el consensuado, pero fuimos también haciendo todos los cambios pero al final está ausente.

También tenemos una cosa, señora Presidenta, nosotros hicimos un planteo quizás atrevido que es la cogestión. Consideramos algo necesario de que nuestra provincia, en su Constitución, tuviera disposiciones que refieran a que en las empresas económicas de propiedad del Estado o en las que el Estado tenga mayorías accionarias o mixtas que ocupen en su planta permanente más de cien trabajadores, los empleados y obreros participarán en la dirección a través de la elaboración de planes de mejoramiento de la producción y comercialización de los productos tendientes a aumentar la calidad de los mismos y la rebaja de los costos. Como también que la representación sindical de los trabajadores en la empresa ejercen los derechos de información y consultas sobre la materia y participen en la dirección y efectúe el control de ejecución respecto de las mismas en las condiciones y modalidades que fije la ley reglamentaria.

La participación de los trabajadores en la empresa ha sido una realidad ya en el siglo XX en que las empresas europeas, inclusive las norteamericanas, comienzan a implementarse como prueba en una primera etapa, para luego transformarlas en realidad en el mundo laboral. La necesidad de integrar al trabajador a la empresa para un mejor rendimiento de la misma, y por otra parte, en que el trabajador y sus organizaciones sindicales en sus ámbitos pertinentes tengan información y la participación efectiva en la dirección, lo que ha traído sin duda beneficios recíprocos que hacen a esta mecánica de integración allá dando frutos más que positivos. La Constitución nacional lo consagra en el artículo bis, junto con la participación de ganancia por parte de los trabajadores.

La Argentina tuvo en su época en el ambiente privado, en la presidencia del doctor Arturo Frondizi, la oportunidad de ver cómo funcionaba la participación de los trabajadores en los consejos de empresas y el derecho de información directa por parte de las organizaciones gremiales a través de aquel gran dirigente gremial Taccone, de Luz y Fuerza, que pudo concretar en sus negociaciones colectivas esta realidad. Luego los vaivenes de las circunstancias políticas, económicas y sociales del país y todo el vía cursis que como sabemos todos, se ha tenido que recorrer, estas cosas quedaron en la nada.

La experiencia nos indica que no siempre el Estado acierta en la designación de personas en los directorios de sus empresas y esta presencia puede ser más que efectiva a través del consejo de empresas y del derecho de información, tanto para su desarrollo como también por la transparencia, pero no hemos tenido, por supuesto, la suerte de que esto apareciera, sin perjuicio de que planteamos en última instancia que simplemente se lo designara para que luego alguna ley tratara de reglamentarlo o de concretarlo.

Hablaré del régimen de seguridad social, señora Presidenta. El régimen de seguridad social para los trabajadores del Estado está garantizado, además de otras normas de esta Constitución, por la obligatoriedad de los depósitos de los aportes jubilatorios y de obras sociales a concretarse en tiempo y forma. Sobre este punto, haciéndonos eco de peticiones efectuadas por núcleos representativos del sector de los agentes públicos jubilados, en nuestros proyectos hemos propuesto, primero, que una ley especial autorice a las organizaciones sindicales de activos y asociaciones de empleados pasivos de la Provincia y Municipios, a realizar auditorías externas determinando la modalidad, límites y todo otro aspecto necesario de reglamentar.

¿Por qué hemos planteado este control? La contestación surge del sentido común y se basa en que los controles del Estado no bastan, muy por el contrario, son totalmente

ineficaces pues quien tiene que cumplir con la obligación muy pocas veces cumple con el deber de autocontrolarse y menos aún si no tiene un claro enfoque de qué es el equilibrio fiscal.

Es entonces que las organizaciones sindicales con personería gremial en el ámbito provincial y municipal y los empleados del sector pasivo a través de sus organizaciones habilitadas y jurídicamente reconocidas, son idóneas para realizar esta fiscalización y poder informar a la Caja de Jubilaciones qué está ocurriendo y esta tomar las medidas correspondientes. Así se cuida la seguridad social y de allí que también se estará, y esto es importante, señora Presidenta, con la certidumbre necesaria de cómo está el aporte al IOSPER.

Usted podrá comprender, señora Presidenta, y también los señores convencionales, que si no se hace esta mecánica de control, los problemas financieros tanto a la Caja de Jubilaciones como al IOSPER lo van a ahogar. La Caja de Jubilaciones de la Provincia tiene su gran resguardo de que nunca podrá salir de la órbita de la Provincia, proyecto que nosotros con muchos otros más presentamos y que tuvimos la suerte de estar consagrado en la Constitución. Por eso, más que nunca, debemos garantizar el cumplimiento del aporte; y además ya hablaremos del salario no remunerativo, que es la cocaína que carcome el sistema jubilatorio y de obra social y que debe ser desterrado definitivamente.

El sistema actual de autocontrol ha fracasado, no es eficiente, para sincerarnos, nunca se efectuó, lo único que ocurrió fue saber cuál era la deuda de la Provincia o del Municipio y cuál recibía la medalla de oro por ser fiel cumplidor.

Recapitemos sobre esto que planteamos de la auditoría externa, que es una forma de participación popular. Llama la atención que no haya sido recepcionada, porque es el pueblo trabajador el que controla y gratuitamente; aquí también tuvimos la desgracia de no tener suerte de que estuviera en el despacho de la mayoría. Por eso consideramos necesaria esta auditoría, porque si somos capaces de defender la Caja de Jubilaciones para que no salga jamás de la órbita provincial, debemos garantizar seriamente el aporte y depósito en tiempo y forma. Lo mismo ocurre con el IOSPER; aquí y hoy debemos darle a la obra social de la Provincia la garantía de que el aporte llegará en tiempo y forma y que todos aportarán, y desapareciendo el famoso y tan conocido “no remunerativo”.

Señora Presidenta, oportunamente presentamos un proyecto que planteaba la necesidad de que se agilizara el trámite jubilatorio tendiente a que la propia Caja, sin violar ninguna disposición constitucional, otorgara el beneficio previsional, lo que fue

consensuado y aprobado en el plenario de esta Convención Constituyente, tal cual salió el despacho de la comisión pertinente. También en dicho proyecto consagrábamos en el articulado: “Los ingresos en dinero, en especie, susceptibles de apreciación pecuniaria, percibidos por los afiliados al régimen de jubilaciones y pensiones y demás instituciones de seguridad social, en forma regular y habitual, en retribución o con motivo de la prestación de servicios, cualquiera fuera la denominación asignada, serán consideradas remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones. No se considerará remuneración a lo que se percibiere para compensar gastos efectivamente realizados o por motivos que no impliquen una retribución por servicios prestados, de acuerdo con lo que expresamente se prevea por ley”.

Este artículo se complementa con el que consagramos en el mencionado proyecto, y que expresa: “Incorpórese a la Sección Segunda, Régimen Económico y del Trabajo, el siguiente artículo: La Administración Pública Provincial (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y las dependencias autárquicas) y Municipal, sea cual fuere su categoría, goce o no de autonomía, no liquidarán salarios, tanto al personal permanente como a los que tuvieran contratos por servicios, tipificados como no remunerativos”.

Una práctica dañosa, verdadera droga mortífera de las jubilaciones y pensiones es el pago de “montos no remunerativos”, instrumento que se ha convertido en uso común, tanto en la esfera del mundo laboral privado como en el público, y que consiste en una cifra dineraria a la cual no se le efectúan descuentos destinados a aportes jubilatorios y obras sociales. La explicación es muy sencilla, facilita las negociaciones en el conflicto de actualización salarial, según funcionarios del Ministerio de Trabajo de la Nación, y al mismo tiempo es barato el costo para el empleador, privado o público. El trabajador recibe un aumento sin descuento, y el dirigente gremial, atento a lo manifestado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, resuelve el problema rápidamente, y pasado un tiempo comienza a efectuar las gestiones para blanquearlo con suerte diversa.

En el orden estatal, los rubros salariales sin descuentos y por ello no imputables a formar parte del monto salarial para efectuarse el cálculo jubilatorio, es de antigua data. En el sector privado, data del año 2002, en el cual se dispuso –atento a que la economía estaba deteriorada– de un aumento de 100 pesos, con carácter “no remunerativo”. Esto se fue abonando, fue creciendo, ha habido una costumbre y un uso, que actualmente es uso y costumbre en el ámbito de las negociaciones de los Convenios Colectivos del sector privado.

El “salario no remunerativo” atenta contra la seguridad social de las personas, y afirmamos esto porque al negar recursos a las cajas de Jubilaciones y a la obra social, repercute no sólo en el personal pasivo, en lo que respecta al monto de sus haberes y a la capacidad financiera de la obra social para atender su salud, sino también en el activo, ya que la atención de su salud pelagra por falta de financiación. Para tener bien claro este aspecto, recordemos lo que expresa la Organización Internacional del Trabajo, en el año 1984, al definir seguridad social como: “la producción que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales, que de otra derivarían de la desaparición o de una fuerte reducción de sus ingresos; como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte, y también la producción en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias sin hijos.”

También nos esclarece la Declaración Universal de los Derechos Humanos dictada en 1984 cuando, expresa lo siguiente –que lo voy a leer, señora Presidenta, porque esto se va a relacionar con lo que tiene que recibir el jubilado, atento a la concepción del trabajo decente y atento a la concepción internacional que nosotros hemos aceptado a través de los convenios internacionales ratificados, de qué es la seguridad social–: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social...”, y complementa manifestando, “...de la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. Si a lo expresado, agregamos lo dice nuestra Constitución nacional y nuestra Constitución provincial, no quedan dudas de que estamos frente a una modalidad salarial perversa, que debe desaparecer vía una disposición constitucional, ya que la administración provincial y municipal han hecho de esta forma una costumbre.

No ha habido problemas de que los aumentos salariales para el futuro tengan obligatoriamente que llevar la carga de los aportes a la Caja de Jubilaciones y al IOSPER, pero sin duda alguna no llegamos a un punto de consenso en cómo se resuelve la normalización del “no remunerativo”, que a la fecha perciben los agentes de la administración provincial y municipal. Podríamos decir que estábamos por llegar a un buen puerto, pero nuevamente el diablo metió la cola. Planteamos que se diera un término hasta de ocho años para que en la negociación con los sindicatos representativos se llegara a un acuerdo en este plazo, como máximo. Se planteó también de que se prevea la obligación, para el futuro, sobre lo abonado hasta el momento sin aportes, en

forma gradual, dentro de un plazo determinado de uno a tres años, pero no hemos tenido éxito.

Frente a esta situación hemos planteado, para ver si tenemos suerte de ser comprendidos en esta asamblea, que se dicte una ley especial, que determine los parámetros para resolver el problema, al igual que las municipalidades, a través de ordenanzas especiales. Esto se plantea como último pedido, atento a que es un daño gravísimo que la Constitución de la provincia ignore esta realidad.

Comprendo, señora Presidenta, que estamos frente a un problema muy difícil, y que es necesario previamente un consenso del empleador Estado con las organizaciones sindicales representativas, tanto en el ámbito municipal como en el ámbito provincial. Comprendo también que es necesario tener presente los estados financieros de cada municipio y de la provincia. Comprendo también que esto tiene que desaparecer. Con buena voluntad, caminando del brazo, sin suicidar a nadie, sin crear peligro de despidos, sin crear hechos negativos, podríamos de alguna forma, dejar consignado en la Constitución, aunque sea que una ley reglamentará, previo consenso de quienes tienen que ser reconocidos para negociar esto, como las organizaciones gremiales y el Estado, lleguen a buen puerto.

Para finalizar, señora Presidenta, debo decir que este es nuestro pensamiento. Lo hemos plasmado como resultado de una vida de trabajo, de preocupación por el empleo público y desde el gabinete científico en el que hasta la fecha estoy insertado, a través de la actuación parlamentaria, del ejercicio de la profesión de abogado como laborista, como ciudadano apoyando fuertemente los reclamos sociales. No hay competencia con nadie, ni en el saber ni en la actuación, en el terreno investigativo, ni en la actuación en los organismos internacionales. Simplemente he hecho mención del mundo y marco en que desarrollo mi vida. Sé que hay muchas personas con méritos suficientes y conocimientos superiores que pueden pensar distinto: la diversidad es el fundamento de la democracia. Quiero que mis últimas palabras sean de recuerdo y homenaje a los que siempre defendí: a mis maestros de Derecho del Trabajo, Krotoschin y Deviale; a dirigentes gremiales, como Tosco, que me enseñaron el mundo interior del sindicalismo; a los amigos que coseché en la Organización Internacional del Trabajo, que me introdujeron en la realidad del mundo; a don Fernando Solá, ministro de Trabajo de don Arturo Illia, que me enseñó a saber tener voluntad de acumular fuerzas para fortificar la paciencia y la capacidad de entender al otro; a don Crisólogo Larralde, que moderó mi inclinación fervorosa por los que no tienen; a mi partido, que desde niño me enseñó a iluminar mi vida con los ideales

más puros que fortifican la democracia, al hombre en su plenitud, a la sociedad para que sea la realidad de la armonía, con libertad, paz, amor, salud, trabajo e instrucción; y a mis padres, que fueron grandes maestros de vida y de lucha civil. Muchas gracias, y ruego se me sepa disculpar lo larga que ha sido mi exposición, pero ha sido necesaria.

También quiero dejar constancia en esta larga exposición, de que con mucha satisfacción en esta Constituyente hay dos hombres del mundo gremial de la actividad estatal, que son dos buenos amigos, representante uno del gremio de los Municipales, y otro representante de UPCN, que sin lugar a dudas, aún teniendo algunas diferencias, dentro de la respetabilidad y del trabajo que desde nuestros parámetros estamos realizando, sin lugar a dudas van a aportar sus ideas; y eso es muy positivo en este intercambio de ideas, porque nosotros hemos dicho que el despacho de minoría es un despacho de perfección y no de oposición.

–Aplausos.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra la señora convencional Haiek.

SRA. HAIK – Tomando la posta cedida por el convencional Brasesco, agradezco a la Presidencia el uso de la palabra.

Señores convencionales y estimados compañeros de tareas en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, que durante cuatro meses hemos trabajado honestamente, honrosamente, con todo lo que tenemos y con todo lo que nos falta. Hemos trabajado desde las convicciones personales, y eso a mí me llena de orgullo. Y digo que tomo la posta del doctor Brasesco porque coincido en que no es una oposición, no hay una diferencia esencial en la consagración constitucional de la nueva visión de las normas laborales. Las diferencias no son esenciales; pero opino que la diferencia entre los dos despachos no es, como lo mencionó el Presidente de la comisión, el convencional Márquez, simplemente sobre dos temas.

Y la diferencia no es esencial, porque en esta reforma de la Constitución hemos consagrado la participación popular en muchas normas, hemos consagrado la cuestión social como eje en el concepto de propiedad en función social y una serie de otros conceptos en función social que no voy a detallar. Por eso digo que no es esencial. Sólo creo que tenemos que completar la propuesta del despacho de la minoría con este humanismo que el señor Presidente de la Convención viene señalando que está tiñendo la reforma constitucional. Este humanismo debe estar en función social; si no, estamos fuera de la historia. El humanismo no es de hoy, pero que sea humanismo en función

social es el hoy y es el futuro, y en este momento histórico y en este momento jurídico nosotros tenemos la posibilidad de consagrarlo, completando el despacho de la minoría con un eje que se sacó por decisión política.

Tengo fe en que esta decisión política puede revertirse, porque en los conceptos jurídicos, en la hermosa labor que hicimos en la Comisión, todos los convencionales estuvimos de acuerdo. Y aprovecho la oportunidad para agradecer con profundo respeto y admiración al doctor José María Reviriego, quien fue invitado y que nos avaló con su autoridad el consenso jurídico que estábamos trabajando. Pero la decisión ha sido política, a eso lo entiendo y respeto, pero insto a que la reveamos y hago esta propuesta en concreto, no desde lo jurídico.

Tampoco quiero repetir las palabras y reflexiones del convencional Brasesco sino dar algunas ideas más para completar lo que ha expuesto. El convencional Brasesco habla de la labor de la Organización Internacional del Trabajo, de la labor en el mundo sobre el concepto de trabajo decente, la aplicación efectiva de este trabajo.

El convencional Brasesco hace referencia a la labor interna en el Estado y yo me permito, con mucha humildad, traer en esta propuesta que voy a hacer la visión latinoamericana. ¿Qué está pasando con nuestros países hermanos con los cuales nos estamos integrando?

Y sin lugar a dudas cuando nosotros hemos consagrado en otras normas en esta Constitución la posibilidad de integrarnos a otras regiones, para nuestro mejoramiento y crecimiento, la posibilidad de perfeccionar el Mercosur, de compartir con países hermanos, de darse esto, nos vamos a encontrar con que ellos tienen una realidad jurídica con un tinte y nosotros vamos rengos, la provincia de Entre Ríos va renga con una idea de principio de siglo pasado, fuera de la historia.

También me permito, en esta propuesta que estoy por hacerles, traer el agradecimiento del trabajo fecundo de gente de la universidad, no sólo académicos de la UBA, Universidad Nacional del Litoral; Universidad Austral, Universidad de Entre Ríos, no sólo académicos que me aportaron sus vivencias sino de los trabajadores de la universidad, de los trabajadores que han aportado distintos seminarios donde se integran distintas profesiones, trabajadores especialmente del Estado provincial a quienes les agradezco al igual que a los gremios que me han enseñado mucho como ATE, AJER y el gremio de los legisladores quienes nos acompañaron, hicieron propuestas y nos contaron sus sueños. También el valioso aporte del convencional Almada y del convencional Allende en esta labor.

Propongo en concreto, que restituyamos al proyecto que presenta el bloque de la mayoría un eje, el eje lo da tres conceptos fundamentales, “derecho-deber”: el trabajo es un derecho deber, no sólo un derecho y un deber, sino un derecho-deber, es decir la misma cosa. El segundo concepto es el de “trabajo decente” que lleva ínsito erradicar el desempleo, el trabajo en negro –tanto en la contratación como en los salarios–, la defensa y el compromiso con los planes de erradicación del trabajo infantil, la promoción de las formas laborales para las personas discapacitadas. Este concepto de trabajo decente es el segundo y el tercero es el de la negociación colectiva en paritarias, en pie de igualdad, una nueva y distinta forma de hacer la negociación colectiva, una nueva forma de sentarnos, el Estado y los gremios de los trabajadores del Estado, de los distintos sectores, a dialogar sobre mejores condiciones de trabajo y sobre aumento salarial, como simple ejemplo de tema de materia de negociación colectiva.

Esta negociación colectiva en paritarias, para responder a las normas y exigencias que claramente el convencional Brasesco presentó, requiere necesariamente un órgano fuera de la Administración.

–Aplausos en la barra.

–Asume la Presidencia su titular, señor convencional Busti

SRA. HAIK – Fuera de la Administración significa dar la posibilidad que en la mesa de negociaciones, donde se sienta el Estado empleador y los gremios con los trabajadores, se discuta en un plano de igualdad jurídica y la igualdad jurídica la dan las normas sobre negociación colectiva, sobre convenio colectivo.

En esa igualdad, y respetando esa normativa que la Legislatura provincial puede hacer propia a la suya, poder sentarnos a negociar. Negociar no es imponer, negociar no es que vengan los gremios a decirme ¡quiero tanto y tengo tanto! Negociar tampoco es tener que aceptar una decisión política. Negociar condiciones de trabajo y salario, es decir qué es lo que se necesita, qué necesitan los trabajadores para ser dignos, qué necesitan los trabajadores para poder ser más productivos y transformar mejor esta realidad que le propone la política del gobierno de turno.

¿Qué necesita el trabajador? ¿Qué necesita el Estado patrón, el Estado empleador? Necesita, por supuesto, que no se gaste más de lo que hay; necesita, por supuesto, que no se produzca un desfaldo; necesita, por supuesto, que el aumento de los trabajadores no lleven a un déficit insostenible al Estado. Quiero que pensemos ¿desde

cuándo los trabajadores son los que producen eso?, ¿desde cuándo los trabajadores producen desequilibrio fiscal, cierre de empresas, quiebras?

Sí, el trabajador produce costos tanto para el trabajo privado como para el estatal. Como bien decía el convencional Márquez, el empleador en el trabajo particular lo traslada a los costos, el Estado lo absorbe en sí. Pero yo quiero que recapacitemos que la negociación colectiva, en el caso de condiciones de trabajo, estamos negociando estados de prevención de riesgo, estamos negociando que los trabajadores no tienen repuestos y no se pueden sustituir, porque si se rompen o se enferman, no hay repuesto, hay que cuidarlos. Y en esa labor preventiva y de protección de riesgo del trabajo es del empleador; y de dónde sale el aporte, sale del salario del trabajador y del aporte del patrón.

En esta negociación colectiva donde nos sentamos libremente en paridad bajo reglas de la paritaria, de la convención y demás, necesitamos un órgano que no sea la administración pública, porque la administración pública no es imparcial, pero no porque tenga mala fe, no porque tenga empleados afiliados al sindicato contrario al que está negociando, no porque no sea confiable. Nosotros tenemos la suerte de tener un gran departamento, como es la Dirección Provincial del Trabajo, y tuve la oportunidad de manifestarle, personalmente, a su director lo bien que se trabaja, pero no es suficiente, ese no es el ámbito. Nosotros votamos, celebramos, festejamos y vamos a elaborar para qué, para que se amplíe y se fortalezca nuestra Dirección Provincial del Trabajo, pero no en la negociación colectiva de los trabajadores del Estado, no es ese el ámbito.

Y no es porque no confiemos sino porque los intereses de ese órgano imparcial se van a ver superpuestos a los intereses de una parte de la negociación que es el Estado patrón. Entonces, cuando me refiero a intereses me refiero a lo que se necesita no a lo que yo declamo de que estoy acá para reclamar un aumento salarial, sino a que se necesita como básico para que éste salario sea digno, o para que ésta condición de trabajo en esta circunstancia sea saludable, sea sana, pero nos encontramos que quienes tienen que hacer las actas de salubridad en un lugar, en una dependencia del Estado, es otra dependencia del Estado, si esas actas nunca se logran porque, pobre, si esa dependencia del Estado está saturada con limitados oficiales para hacer esa constatación.

Por otro lado, quien debe constatar y cuidar a esos trabajadores es obligación del mismo Estado, ¿por qué dárselo a la Caja de Jubilaciones? si deben ser examinados en su salud al ingreso, deben ser cuidados en sus condiciones de trabajo. Es por eso que

nosotros cuando consagramos en el inciso h) el contenido del régimen jurídico o del marco regulatorio que conceptualmente es lo mismo no nos estamos refiriendo a un sistema reglamentario, estamos hablando de un nuevo contenido, le estamos dando al Estatuto del Empleado Público un contenido más amplio y esto debe ser normativo no reglamentario.

Cuando hablamos de derecho-deber, hablamos que el hombre cuando trabaja produce, el trabajador del Estado produce bienes y servicios en el marco de un plan de gobierno y lo hace en base a lo que ya está, ¿y quién hizo lo que ya está?, lo hicieron otros planes de gobierno y otros trabajadores; o sea que el trabajador actual va a modificar una realidad ya dada. Si yo recibo esta realidad, algo le debo como trabajador.

Es por eso que nosotros pedimos que quien nos trajo esta realidad, que son los trabajadores hoy jubilados, los trabajadores pasivos, no se encuentren en una situación de desfasaje en su salario base, porque nosotros estamos diciendo: “En todo salario tipificado como “no remunerativo” a la fecha deberá normalizarse dentro de los parámetros que determine una ley...”, eso no es regular para atrás, eso no es legislar para atrás, porque hoy los trabajadores del Estado, tienen su base salarial integrada por rubros remunerativos y rubros no remunerativos, rubros en conceptos que cotizan a la seguridad social y conceptos que no cotizan; entonces estoy legislando para hoy. Lo que sí proponemos nosotros, es que esa actualización de los valores o del posible déficit que se acarrea al regularizarse, sea producto de la negociación colectiva, lo que no fue aceptado, que sea producto de una ley, como decimos ahora.

Como yo me estoy refiriendo a este eje no puede quedar afuera el concepto de integrar en función de la comunidad, incorporar, integrar al despacho de mayoría el concepto de deber, no de derecho más deber, sino juntos: derecho-deber. Así lo tienen todas las Constituciones latinoamericanas: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Méjico, Nicaragua, Panamá, Costa Rica, Uruguay, Brasil, Chile, Perú; todos estos países tienen consagrado el concepto del trabajo como derecho-deber. Nuestra Constitución nacional en el Artículo 14 bis no lo menciona expresamente, pero lo incorpora al equiparar a los trabajadores del Estado a todos los trabajadores.

En nuestra legislación interna tenemos el Convenio 144 de Fomento de la Negociación Colectiva, lo prevé al trabajo como derecho-deber, consagra el fomento de la negociación colectiva en un marco de paridad y de igualdad los negociantes y de objetividad para el producto de la negociación; el convenio 151 de Relaciones de Trabajo, da los principios, no se puede negociar en menos, no se puede renunciar a lo que ya

tengo, entre otros principios; la recomendación 159 específicamente sobre la negociación colectiva y las paritarias en materia de la Administración Pública; y por último, el convenio 158. Todos estos convenios internacionales a los que hizo referencia el convencional Brasesco, están incorporados por leyes nacionales. Y en la Provincia ha sido práctica, incluso de su Gobierno, señor Presidente, cuando usted ha negociado colectivamente con los dos gremios mayoritarios UPCN y ATE. La negociación colectiva se hizo, y se finalizó con leyes. Esto quiere decir que no es ajeno a nosotros, sólo hagámoslo en un marco donde los intereses puedan ser satisfechos de forma más integral y eso lo da un órgano autónomo, pero no, porque se desconfíe o no se crea en la Dirección de Trabajo, sino porque nuestra negociación colectiva, nuestros trabajadores y nuestro Estado empleador se lo merecen, merecemos estar a la altura de las circunstancias.

Si el derecho-deber, si la erradicación del trabajo en negro, de ahora para adelante pero el de hoy también, y la negociación colectiva con paritarias, en un órgano autónomo, objetivo e independiente como lo califica la OIT. Estos tres conceptos nos permiten a nosotros dar mayor participación a los trabajadores, incorporar de otra manera las necesidades sociales, concretar la solidaridad del trabajador activo con el trabajador pasivo, ya que el trabajador pasivo cobra su haber en proporción a la base del trabajador activo.

Si nosotros hoy hacemos un blanqueo constitucional de cómo es la base del salario del activo, estamos creando una situación de injusticia, y permítanme decir, de discriminación sin sentido. Son los dos trabajadores, uno activo y el otro pasivo. Por qué el pasivo por su edad va a ser excluido de una base económica, que percibe el trabajador activo, distinta. ¿Por qué?

¿Cómo vamos a pagarle a la Caja? Confío en la imaginación y en el trabajo tenaz de todos, confío en la buena fe de la negociación de los gremios y en la buena fe de la negociación del patrón Estado, confío en que la desfinanciada Caja de Jubilaciones, hoy, y el desfinanciado IOSPER, no sean vilipendiados ni usados como escudo, porque ya están desfinanciados. Podemos nosotros hacer convenios, podemos hacer planes graduales, la gradualidad en la regularización de este sistema, es una obligación del Estado y es una obligación porque está en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, en el Pacto de Derechos Humanos y en las Normas de la OIT, debe ser gradual, no tenemos por qué zamparle la deuda, si es que existe. Podemos negociarla, podemos financiarla, podemos escalonarla, lo que no podemos hacer, es hacérselas pagar a los

hoy jubilados, porque ellos nos dieron esta realidad hoy, para que nosotros la transformemos.

Por otro lado, estoy convencida de que el salario no me pertenece a mí como trabajador, el salario es mío, pero aparte es mi obligación reconocer que parte de ese salario le corresponde al pasivo, parte de ese salario le corresponde a la obra social y parte de ese salario le corresponde a los gremios que me representan, cuando el ejercicio de mi derecho flaquea. Entonces, a mí me parece que sería un acto de justicia el hecho de poder reivindicar, reinstalar en el proyecto de la mayoría este eje, que le da función social al humanismo que estamos consagrando.

Esta idea está en mí muy arraigada. Ha sido compartida por la totalidad de los convencionales que trabajamos en la comisión, por eso se los agradecí al inicio. Pero también se la debo a mi familia, que aún no siendo peronista, me educó en la sensibilidad y el amor al más débil.

Apelo, porque es una gran mujer la que ustedes admiran; apelo a esa admiración y que con la vocación de amor al trabajador, al jubilado, al que está en una situación de desventaja en este momento frente al trabajador activo y frente al equilibrio fiscal de la provincia, apelo a que ustedes puedan flexibilizar la decisión política e incorporar este eje derecho-deber, al trabajo en negro de hoy para adelante, y al órgano de paridad, para seguir mejorando nuestro trabajo para todo el pueblo entrerriano, porque el Estado empleador y los trabajadores del Estado, mejoran y dignifican con su trabajo al pueblo entrerriano.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente, como han establecido o han manifestado los anteriores ponentes, el despacho de minoría que acompañamos es un despacho de perfeccionamiento de la postura política que ha tomado el bloque mayoritario.

Las diferencias, que parecen ínfimas en su redacción; en su contenido y repercusión son enormes. La señora convencional Haiek ya hizo referencia, justamente, a esto de establecer teniendo en cuenta toda la normativa internacional aplicable, el concepto de que el trabajo es un derecho y un deber social.

Felicitemos tanto al despacho de mayoría como de minoría la constitucionalización en la provincia de Entre Ríos, la recepción constitucional, del concepto de empleo decente, concepto de empleo decente que la primera vez que se avizora en el ámbito

internacional en la OIT fue allá por el año 1999. Concepto amplio, dinámico e integrativo que va avanzando en su formulación, y si bien –como ya se dijo aquí– arranca formulándose como un trabajo productivo, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual los derechos son protegidos y que cuenta con una remuneración adecuada y protección social, luego se modifica eso de trabajo productivo por la expresión “empleo de calidad”, y se agrega, como condición de este empleo decente, la libertad sindical y como la característica esencial del empleo decente, la negociación colectiva.

Todos estos conceptos están incluidos en esta determinación internacional, por lo que la previsión en concreto, tanto en el despacho de mayoría como de minoría, aludiendo a esta frase de “concepción jurídico internacional de empleo decente”, a diferencia de lo que ocurrió con la responsabilidad social empresaria, permite que la Constitución de la Provincia y la legislación que se dicte en consecuencia, vayan avanzando en estos nuevos objetivos y reformulaciones, sin quedar encorsetados en la previsión constitucional permitiendo la readaptación de este concepto dinámico.

Leo en un informe a la Conferencia Internacional del Trabajo: “se reafirma que el de trabajo decente es un concepto integrativo en cuya realización es necesario combinar aspectos relativos a los derechos, el empleo, la protección y el diálogo en un todo integrado, agregándose que constituye una meta, un marco para la definición y actuación de políticas, un método de organización de actividades y programas, y una plataforma para la asociación con otras entidades”.

Consagramos la herramienta de la negociación colectiva; es más: en el despacho de minoría se prevé que definir todo este régimen jurídico propio de las previsiones normativas provinciales y, en su caso, municipales –porque estos trabajadores no quedan abarcados por las previsiones legislativas nacionales–, se prevé –decía– armar y definir este marco regulatorio, régimen jurídico, estatuto general o como se quiera llamar, mediante el procedimiento de la negociación colectiva, reivindicando esta fundamental herramienta para la fijación de las condiciones de trabajo, para la dignificación del trabajo, para el establecimiento de pautas sanitarias y de salubridad para los trabajadores estatales, como incluso, lo reclamó el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en el seno de la comisión.

Pero lo relevante es que quedará consagrado en el texto constitucional que este marco regulatorio, régimen jurídico básico o estatuto general o como lo queramos llamar, debe basarse en los principios generales del derecho laboral que aparecen explícitamente

enunciados en los proyectos propuestos por ambos despachos: la irrenunciabilidad, la progresividad, la primacía de la realidad, la indemnidad y el método interpretativo a favor del trabajador, principios que a nivel nacional, para el ámbito privado, están consagrados en la Ley de Contrato de Trabajo –en este caso, remito a la lectura de los Artículos 12, 23, 9 y 14–, pero justamente en el Artículo 2º de la citada ley excluye a los empleados públicos nacionales, provinciales y municipales.

Desde el punto de vista jurídico, el despacho no tiene mella alguna. ¿Dónde están las diferencias? La principal la ha aclarado la convencional Haiek: la declaración de que el trabajo es un derecho y un deber social. La otra gran diferencia, que aludieron tanto el convencional Brasesco como la convencional Haiek, es el Consejo de la Paritaria Estatal, fuera de la órbita de la Dirección Provincial de Trabajo. Coincido con el Director Provincial de Trabajo que, quizá, poco bien habla de la Provincia de Entre Ríos que en materia de policía de trabajo sea una mera Dirección Provincial y no una Secretaría, o un Ministerio de Trabajo. Lo cierto es que la autoridad administrativa de aplicación, que, nada más, ni nada menos, tiene que controlar correspondiente a la policía de trabajo, tiene que ser un órgano específico, profesionalizado, tecnificado, capacitado; que los distintos gobiernos de turno jerarquizarán o no como dirección, como secretaría o como ministerio.

Una cosa es Policía de Trabajo, y otra cosa es negociación colectiva paritaria estatal. La paritaria tiene que ser un órgano autónomo, imparcial, establecido por gente idónea, elegida a ese efecto, porque el Estado no puede ser juez y parte, es así de fácil y sencillo. Como bien señalaba la convencional Haiek, en ese órgano autónomo, por fuera de los tres poderes del Estado, pueden acceder a la paritaria cualquiera de los poderes donde los trabajadores estatales se desempeñen.

Lo otro, que no está señalado en el Despacho de mayoría, a contrapelo de lo que ya se ha decidido en otros ámbitos de esta misma Convención, es el concepto de participación, participación ciudadana en general, participación popular en general, que en este caso sería participación de los trabajadores en la dirección y en la gestión de los distintos órganos, concepto que viene originariamente de un proyecto del convencional Brasesco.

También, participación ciudadana se nos reclamó en los órganos de control o en el ejercicio de control, y el proyecto de minoría la prevé y el de mayoría no; auditorías externas a cargo de gremios y asociaciones de jubilados. Las partes interesadas en este diálogo social que tiene que ser trabajador –en lo individual– los gremios y la patronal, en este caso, el Estado.

Y el otro, gran tema, es esto de la normalización de los códigos, o de los sueldos o de los conceptos, que eroga el Estado como no remunerativos que implican la omisión por parte del Estado del pago de aportes y contribuciones. Y, después, tenemos que escuchar que la Caja se desfinancia, que el IOSPER se desfinancia, que los salarios de nuestros jubilados quedan totalmente desfasados del de los trabajadores en actividad.

Cuando la Convención quiso tomar determinaciones aplicables, desde hoy –y ahora en más, pero desde hoy– y revisando la situación actual lo ha hecho, es más, en algunos casos –incluso más allá de mi oposición personal– se han creado normas retroactivas. Pero no pedíamos en comisión normas retroactivas porque es inconstitucional, no podemos legislar para atrás, normar para atrás, si bien estamos legislando, reglando, normando, previendo y construyendo para futuro –y en eso el dictamen de la minoría coincide con el dictamen de la mayoría–: todo incremento salarial va con aportes y contribuciones. Pero también estamos legislando para hoy, ahora, ya.

Se dijo, aquí, “falta la decisión política” del bloque mayoritario de normalizar y regularizar, de hacernos cargo que venimos arrastrando hace tiempo este problema, y hacer un compromiso, un compromiso que podrá concretarse por ley, por ordenanza –en el caso de los municipios– o podrá concretarse, como dijo la convencional Haiek– por negociación colectiva. ¿Qué peligro hay? ¿Qué desequilibrio puede existir si el propio Estado, en el ámbito de una negociación, acepta hacerse cargo de esa regularización?

Esto, de prever que sólo los incrementos y no todas las remuneraciones que actualmente se perciben –a pesar de que lleven el nombre de no remunerativa–, esto de no asumir el compromiso de hoy, de ahora y de ahora en más, no se condice incluso con el resto del propio despacho que es poesía: empleo decente, erradicación del trabajo infantil, principio de renunciabilidad, progresividad, primacía de la realidad, ¿y después?

Después viene el inciso d) queda echa por tierra todo ese diseño básico fundante de lo que a futuro tiene que ser no solamente una legislación y una norma jurídica social con contenido, defendiendo la dignidad de los trabajadores, sino también una política concreta y un compromiso del Estado.

Nadie de la oposición quiere provocar la insolvencia absoluta de un municipio entrerriano ni de la Provincia, nadie. Tampoco estamos declarados insanos quienes firmamos el despacho en minoría. Consagrar el compromiso político de blanquear todo, tendrá que hacernos confiar, en todo caso, en nuestros legisladores, en nuestros concejales –en el caso municipal– o confiar en las negociaciones colectivas que tanto reivindicaron y ejercen. Incluso, la concepción de defensa de los derechos de los

trabajadores es uno de los conceptos fundantes del Movimiento Nacional Justicialista, pero no lo ponemos en práctica, es ahora o no sé cuándo; es ahora que hay que asumir el compromiso y pasarle la posta a nuestros legisladores, a nuestros concejales en el caso de los municipios o, en su caso, a ese Estado patrón que se siente a negociar con los gremios. Todos tenemos que ponernos los pantalones largos y asumir este compromiso.

Para cerrar, quería leer un decálogo que aparece reglamentado, puesto en práctica, tanto en el despacho de mayoría como en el de minoría, pero le falta este medio en el tema de blanqueo. El decálogo dice: “Derecho de trabajar: El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite. ”

El segundo es el Derecho a la retribución justa, el tercero es el Derecho a la capacitación que dice: "... estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho a aprender y perfeccionarse. " El cuarto es el Derecho a condiciones dignas de trabajo, que dice: "... consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos..." El quinto es el Derecho a la preservación de la salud, que dice: "... el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo. " El sexto es el Derecho al bienestar, que dice: "... la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas, de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libres de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales..." El séptimo es el Derecho de seguridad social, que dice: "El derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regimenes de ayuda mutua obligatoria destinados..." El octavo es el Derecho a la protección a su familia; el noveno es el Derecho al mejoramiento económico, que dice: "...la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin..." y el décimo, es el Derecho a la defensa de los intereses profesionales, que dice: "El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades, lícitas tendientes a la

defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo.

Esta fue una proclamación realizada el 24 de febrero de 1947, por el entonces Presidente de la Nación, general Juan Domingo Perón.

Entonces pido, por favor, hagamos el compromiso, no solamente para el futuro sino también para ahora.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente, voy a ser muy breve, las razones que fundan el despacho de la minoría han sido acabadamente desarrolladas por los colegas preopinantes y, en este sentido, quiero mencionar simplemente que he adherido al despacho de la minoría en cuanto ha tratado de mejorar el diseño del Artículo 42, artículo que fuera fruto del constitucionalismo social y que realmente ha distinguido a nuestra Constitución de otras Cartas magnas de su época.

Creo que como se ha dicho aquí que las ideas están plasmadas en el dictamen de minoría, resulta un aporte interesante para hacer al dictamen de la mayoría al que lo considero perfectible en algunas cuestiones que ya se han mencionado aquí, pero que me interesa puntualizar.

Me parece importante la conceptualización que se realiza en cuanto al trabajo como derecho, deber social, me parece importante la conceptualización que se ha hecho de la herramienta de negociación y de la inclusión del consejo de la paritaria Estatal. Creo que no es un dato menor el diseño que en el inciso d) se hace sobre la forma que las sumas dinerarias, que perciben los dependientes del Estado, tendrán el carácter de ahora en más y en la forma que ha sido expresado, cuando se dice que el salario tipificado como no remunerativo a la fecha, deberá normalizarse dentro de los parámetros que determine la ley. Nosotros también desde este bloque hemos presentado un expediente que lleva el número 1118 y que ha quedado en otra comisión que refería a este mismo punto y que he solicitado su incorporación toda vez que considero que las ideas allí expresadas en los puntos a los códigos o emolumentos no remunerativos, han sido plenamente tomados por el dictamen de minoría. Me sumo a la exhortación de que algunas de estas ideas planteadas en el dictamen de minoría puedan ser incorporadas al texto propuesto por la mayoría, que por otro lado creo que, salvo en estas cuestiones que no por eso son menores, ha habido numerosas coincidencias.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, en virtud de que cada bloque se ha expresado con respecto a este dictamen, mociono el cierre de la lista de oradores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tengo anotados a los señores convencionales Almada, Rogel, Schwartzman, Calza y Allende.

SR. ROGEL – Señor Presidente, bórreme de la lista.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Lo borro de la lista?

SR. ROGEL – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción del cierre de la lista de oradores.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) –Tiene la palabra el señor convencional Almada.

SR. ALMADA – Señor Presidente, realmente he escuchado con mucha atención las palabras de los convencionales que me precedieron, pero quisiera comenzar, primero, para no olvidar y como quizás sea esta una de las últimas intervenciones que tenga en esta Convención, agradeciendo por este artículo que estamos tratando, al Presidente de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, que nos permitió trabajar, discutir, discernir, realmente en algo que es muy caro a nuestros sentimientos.

Pero me preocupa porque realmente escuchando la exposición de la convencional Haiek por la cual tengo una alta estima y respeto, veo como que lo que estamos trabajando y tratando de llevar a la realidad, fuera muy poca cosa. Y días atrás, yo decía que realmente era un gran paso el que dábamos, principalmente los trabajadores municipales.

Cuando el día miércoles concurrí a la reunión de la CGT nacional, llevé el Artículo 42 para que lo pudiéramos analizar con el doctor Recalde; y vine muy feliz porque en el seno de la CGT, con cinco o seis secretarios que representamos a 400.000 trabajadores municipales en el país, el doctor Recalde nos decía que sin duda alguna Entre Ríos nuevamente daba testimonio y que ha sido ejemplo, primero, con su Constitución y con

esta reforma y nos aseguraba que si salía redactado de esta forma el día viernes, los trabajadores municipales de todo el país iban a tener un ejemplo extraordinario.

Seguramente tenemos que tener diferencias, pero quiero irme de acá convencido, señora convencional Haiek, de que los trabajadores hemos dado un paso extraordinario con la redacción que se ha logrado.

Señor Presidente, quiero decirle que están presentes aquí todos los secretarios generales de los sindicatos municipales de la Provincia de Entre Ríos, que han hecho un esfuerzo porque querían estar presentes en este día en que después de tantos años de lucha, vamos a consagrar algo que va a poner a los trabajadores municipales y a los públicos en algo que no habíamos pensado como dirigentes.

También quisiera agradecer al convencional Allende que nos ha dado la posibilidad de trabajar en forma conjunta, pensando en los trabajadores, tanto los públicos como, en nuestro caso, los municipales.

Quiero agradecerles a todos los convencionales aquí presentes y decirles como humilde trabajador que se presenta acá al lado de todos ustedes, que me llevo tal vez la experiencia más grande que me haya tocado vivir.

A los trabajadores municipales quiero decirles... Antes, no quiero olvidarme de darle un saludo al doctor Luis Brasesco, al doctor Recalde, y no quiero olvidarme de decir que el doctor Luis Brasesco, fue el primer hombre, allá en el año 79–80 que me dio la primera posibilidad de conversar junto con mis trabajadores municipales, allá en la ciudad de Victoria. Con esa humildad de los grandes, apareció en un colectivo, de novecita, a conversar de estos derechos de los trabajadores que nosotros recién empezábamos en nuestra tarea.

Hoy, la vida nos pone, y nos hubiese gustado coincidir en todo con los señores convencionales Haiek, Brasesco. Pero no podemos dejar de decir que en más del 90 por ciento nos hemos puesto de acuerdo en esta discusión; muy bien lo dijo usted, doctor. Y para los trabajadores municipales la justicia social está directamente vinculada con la posibilidad del progreso social y familiar. Es por ello, que nos duele que hayan pasado tantas décadas y junto con ellas se fueron muchos trabajadores municipales y sus familias sin ver que sus hijos podían tener igualdad de oportunidad en la vida.

Por ello, señor Presidente, no puedo continuar estos fundamentos, si no invoco la historia, nuestra historia, la de aquellos que dejaron su vida por esta lucha, porque es en este momento que su memoria vive. Es en este momento que su espíritu, debe llenarnos de fuerza y fe, es en este momento que debemos convocar a este recinto, a la lucha de

los compañeros fallecidos que condujeron y aguantaron las peleas totalmente desiguales; a los compañeros jubilados que atravesaron gran parte de su vida llenos de desigualdades y sufrimientos incomprensibles, y aún así ellos, jamás dejaron la trinchera. Para todos ellos en donde estén, esta jornada es para ellos que no están ausentes en mi corazón, ni en esta sala.

Para los compañeros activos en la lucha, a ellos, mi total respeto, porque tomaron la posta de una lucha cuyo final, no se presumía distinto a sus antecesores, y aún así dicen presente; a todos ellos, a los que no están entre nosotros, a los jubilados, a los activos, mi homenaje, porque este no es el fruto de estos meses, es el fruto de la historia misma del movimiento obrero, es la historia misma de las desigualdades y del sufrimiento, del dolor y la impotencia, ante el poder arbitrario.

Hoy, me siento lleno de ellos, siento ese mensaje de valor y de los códigos de los trabajadores de los brazos trenzados para que no pase la injusticia. Para defender los mendrugos de pan, el lápiz negro de la escuela de nuestros hijos, los guardapolvos usados –que nos regalaban–, defendemos codo a codo con ello el llanto silencioso de ver una mesa servida, milagros diarios de nuestras mujeres. Hoy me siento lleno del amor a Dios que permite que esta simple jornada en los tiempos, sea un jalón importante para quienes en su vida vieron pasar frente a sus casas, la justicia, la injusticia y la desigualdad.

Por ello, señor Presidente, hablamos de que este no es un artículo más para los trabajadores del Estado y en especial para los trabajadores municipales. Porque aquí se habla de la dignidad humana, de que no solo para Dios somos iguales, sino también ahora ante la ley, esa igualdad que no surge del pan diario, sino de la capacitación, de estudio; del hijo doctor, profesor. Ver que el esfuerzo no solamente culmina en comer menos para que alcance para todos.

Como dijera Evita, la paz social “...no podrá llegar a ser realidad si la justicia social no trata de igualar la condición de todos elevando la dignidad humana, la única que puede nivelarnos a todos. Cuando los hombres comprendan esto, que es tan simple, no habrá pueblos hambrientos en medio de la abundancia, no habrá desamparados definitivos, no habrá resentimientos interminables.”

Este Artículo 42 que se sanciona, nos reconoce la identidad de trabajadores como el resto de los argentinos, porque no existíamos para el Estado nacional ni para el provincial, porque cuando recurríamos a la Nación, nos hablaban del Estado provincial, y éste no mencionaba las autonomías. La cuestión era tenernos desprotegidos porque

nosotros sí sabíamos que la Constitución era para todos, que el poder de la policía, del trabajo, según la materia, era nacional o provincial, y que esas interpretaciones solamente convalidaron el desamparo inexplicable de compañeros y el retroceso social de miles de familias municipales.

Volvemos a recordar las aspiraciones del general Perón, cuando pretendía establecer reglas concretas y simples para una nueva base, a partir de la cual los juristas pueden desarrollar una verdadera doctrina que encuadre los derechos reales y no teóricos de los trabajadores. “El derecho protegido es el trabajo en sus diversas formas”, una frase tan sencilla e inaplicable a los municipales.

Décadas, pasaron, señor Presidente, desde que comenzamos a recorrer el camino de buscar la forma que alguna ley dijera que la Constitución nacional es para todos, pero siempre se ha privilegiado el manejo discrecional, no solamente de las cosas, sino también de la dignidad de las personas. Por eso, en este Artículo 42, agradecemos el acompañamiento, la comprensión y la necesidad de añadir a los textos constitucionales, nacionales y provinciales, la aclaración que nunca debió necesitarse: que podemos negociar convenios colectivos, que tenemos derecho al salario mínimo, vital y móvil, que debe promoverse el mejoramiento de las condiciones de trabajo, que no estemos sometidos a las arbitrariedades de los funcionarios. Como hemos repetido en diversas ocasiones: si no se protege y garantiza el ingreso y sustento familiar, lo demás es un decálogo de buenas intenciones.

En nuestra sangre llevamos la doctrina Justicialista. Y, por eso, entendemos que desde aquí se fija solamente la base para que las instituciones comprendan una nueva forma de interpretar, concebir y legislar en nuestro derecho del trabajo, para que esta concepción se ponga en marcha y en ejecución tan pronto como ello sea posible. Mi compañero, el señor convencional Allende, va a hablar de esas leyes, sobre las que vamos a hacer el compromiso como Diputados de esta provincia de hacerlas concretas.

Muchos de ustedes seguramente, dirán “si todos saben que son trabajadores”, pero hasta que sea sancionada esta Constitución, somos trabajadores que no tienen un salario mínimo garantizado, y que su concreción depende de la capacidad de lucha de los compañeros y de la resistencia de los intendentes, repito: de la resistencia de los intendentes, porque saben que nadie de arriba les puede decir algo; no porque la ley no los obligue, sino porque a quienes la interpretan y la aplican, les dieron inmunidad en el manejo de la vida de las personas.

Y de la vida hablamos, porque no nos daban el derecho a un salario familiar, a la atención médica, a una jubilación digna, porque desde hace años están trabajando como jornaleros o como contratados, y si levantan la voz, señor Presidente, pidiendo lo que les corresponde, dignidad y respeto, se quedan sin trabajo. Esta es la realidad en muchos y no pocos municipios: si levantás la voz, te dejan afuera...

Muchos nos preguntamos cómo es posible que exista esta clase de administradores que aún hoy, mientras estamos discutiendo la protección de los trabajadores, buscan la forma de pisotearlos, como dijo Evita cuando se refería a los “gobiernos egoístas”, que tenían a los trabajadores “sumergidos en la más oscuras de las noches de la explotación”. Por eso, no es una simple frase cuando decimos que no nos reconocen la identidad, la condición de argentinos, con todos los derechos y obligaciones.

Esta vez pretendemos, señor Presidente, que desde el Estado provincial y municipal se restablezca la correspondencia entre la realidad, la legalidad y la materialidad de los derechos, e incentivar comportamientos y conductas similares, reiterando nuestra doctrina justicialista con el deseo de generar, que traemos a colación con esta reforma sobre todo refiriendo a los derechos del trabajador. Esta reforma no debía quedar en los hombres, debía penetrar en los códigos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y también en la Constitución, que deberá interpretarlos para que jamás pueda ser olvidado, porque si los derechos del hombre y del ciudadano en general han remediado algunos males y han avanzado hacia la libertad de los hombres, los del trabajador se circunscriben a la clase popular, menos protegida por la ley y por el Estado, dándole derecho a vivir con dignidad y felicidad.

Quiero terminar mi intervención, señor Presidente, con el pensamiento de un hombre muy grande –antes hice referencia a palabras de Evita y de Perón, cuyo pensamiento ha cimentado nuestras bases peronistas–; quiero concluir, señor Presidente, parafraseando el discurso de un gran hombre, Martin Luther King: “tengo un sueño, un solo sueño, seguir soñando...; sueño que tendré la fuerza, la voluntad y el coraje para ayudar a concretar mis sueños, en lugar de pedir por milagros que no merecería ...; sueño con la libertad, sueño con la justicia, sueño con la igualdad...; sueño que hacemos algo para que nuestros hijos no tengan que soñar.”

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Schwartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Voy a ser breve, señor Presidente, porque en realidad la posición del bloque que integramos fue expuesta brillantemente por la convencional Marcela Haiek, no tenemos nada que agregar en ese sentido; quizás, como reflexión, al escuchar las sentidas palabras del convencional preopinante, se puede decir que por esas mismas profundas razones es que se ha propuesto un dictamen que perfecciona, que completa, el dictamen de mayoría en aspectos que no son menores.

Repasaba el punto b) propuesto por el dictamen de la minoría, garantizando la participación de los trabajadores y de sus organizaciones en la conducción de las empresas, en el sistema de cogestión de los entes y organismos del Estado, y creo, que – realmente– dejar pasar la oportunidad de incorporar esto a nuestro texto constitucional...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor convencional, ¿le concede una interrupción al señor convencional Calza?

SR. SCHVARTZMAN – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – La pregunta que le quiero realizar es la siguiente. Estaba releendo el apartado b) del dictamen de la minoría, recién lo acaba de leer el convencional Schvartzman, donde habla de la participación de los trabajadores en la dirección como así también en la cogestión de las empresas, entes y organismos del Estado. De las empresas del Estado, queda claro a lo que se refiere, pero en cuanto a los entes y organismos, quería preguntar si eso se refiere a los organismos descentralizados porque dentro de los entes y organismos del Estado también están todos los de la Administración Central de la Provincia. ¿A qué tipo de entes y organismos se refiere en los cuales tendrán participación los trabajadores? Sería necesario que lo aclare para poder definir nuestro voto.

SR. SCHVARTZMAN – Yo no soy el autor de la propuesta de dictamen pero sí de una de las propuestas que fue tenida en cuenta en la elaboración; y, en ésta, se proponía consagrar en nuestra Constitución provincial el derecho de los trabajadores –y también de los usuarios, pero acá estamos hablando de los trabajadores– en la dirección de todos los entes y organismos en los que el Estado provincial tiene participación. De todos, era la propuesta original; de todos modos supongo que los autores de la propuesta del dictamen de minoría podrán ampliarlo.

A lo que quería referirme es a una preocupación que nos surgió en las últimas semanas y que tiene que ver con reparar una posible omisión en la que en esta Convención hemos incurrido y estamos convencidos que este es el lugar, este es el espacio en el que habría que hacerlo. Concretamente, nos referimos al inciso c) de la propuesta de trabajo en cualquiera de los dos dictámenes.

Nosotros aprobamos en esta Convención un dictamen, que fue sancionado por este plenario, en relación a la Caja de Jubilaciones. Y en ese dictamen hemos dado un paso adelante muy importante en lo que tiene que ver con el sistema previsional entrerriano. Sin embargo, hay otro elemento que quizás lo ha traído, al menos a nuestra discusión, la coincidencia temporal con el inicio del debate en el ámbito legislativo nacional de la movilidad jubilatoria. Pero ahí descubrimos o se planteó la cuestión de que en nuestro texto constitucional no habíamos previsto, hasta el momento, la protección de los fondos destinados al pago de los haberes del sistema de jubilaciones y pensiones.

Nosotros hemos consagrado, en otro sentido, algunas cuestiones de intangibilidad que creemos que son valiosas, que son importantes, con las que el texto constitucional que surgirá como resultado de la conclusión de este proceso, realmente será considerado señero –no tenemos dudas de eso– en el Derecho Constitucional provincial argentino. Pero nos parece que aquí debemos, con toda claridad, establecer la intangibilidad de los fondos recaudados en concepto de aportes previsionales.

Complementando lo que ya se ha dicho aquí –y empezando por el propio Presidente de la Comisión– yo no soy ni fui miembro de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable pero participé en varias ocasiones de sus debates, estuve presente el día que expuso el Presidente de la Caja de Jubilaciones de la Provincia y me parece que aquí es el lugar, esa es la propuesta que queremos hacer, para incorporar el concepto de que los fondos recaudados para aportes previsionales de la provincia deban ser empleados exclusivamente para el pago de haberes, prohibiendo expresamente su utilización con otros fines, de manera de darle una mayor certeza, una mayor seguridad a la situación de la Caja, esto que se ha mencionado en distintos momentos de blindar los derechos de nuestros jubilados.

Me parece que sería una omisión imperdonable, incluso, cuando consultamos a algunos convencionales respecto de este tema...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor convencional Schvartzman, ¿le concede una interrupción al convencional Márquez?

SR. SCHVARTZMAN – Termino la frase y se la doy enseguida.

Surgió la duda entre los convencionales, porque decían: ¿no habíamos consagrado algo parecido? Y no, no hemos consagrado algo parecido, por eso es la propuesta que traemos para incorporar al inciso c).

Ahora sí, señor Presidente, le concedo la interrupción, con todo gusto.

SR. MÁRQUEZ – No sé si comprendí bien. Es como que si hay desvíos, ¿los aportes de las contribuciones serán específicamente para financiar? De esto no hay duda, los aportes y las contribuciones hoy van al sistema previsional y no alcanzan. O sea que con el aporte de Rentas Generales, de los impuestos, tenemos que ir a solventar esto. No hay ningún motivo –aparte la Ley de Jubilaciones así lo indica– para que los aportes y retenciones no vayan a otro fondo que no sea el sistema provincial de régimen de jubilaciones. Es sumamente claro, no es necesaria la Constitución para esto.

SR. SCHVARTZMAN – Nosotros creemos que sí, de hecho en el ámbito nacional sucede...

SR. MÁRQUEZ – Sí, pero es otro régimen.

SR. SCHVARTZMAN – En la Provincia lo que deberíamos hacer es consagrar ese principio para que no haya ninguna posibilidad de que suceda, no estamos diciendo que se haga ni que se haya hecho y es verdad, es necesario asistir a los fondos para garantizar el cumplimiento.

Pero nos parece que establecer este principio en el texto constitucional contribuye a solidificar ese concepto de protección de los fondos que está muy claro en lo conceptual, pero sería bueno que estuviera con la misma claridad en el texto que son de los jubilados y no para ninguna otra posibilidad.

Ese es el aporte que queríamos hacer, no sé si es preciso que reitere la frase que proponemos incorporar o se la acercamos al Presidente de la comisión solicitando la posibilidad de que se tenga en cuenta su incorporación.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Romero.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Allende.

SR. ALLENDE – Señora Presidenta, señores convencionales: quiero hacerme eco de las palabras del convencional dirigente gremial y amigo, Carlos Almada, porque lo que estamos a punto de consagrar hoy como parte de la nueva Constitución no es un tema menor ni común ni corriente para los trabajadores. A fuerza de ser totalmente honesto y sincero, quiero decir que uno coincide en el 90 o 95 por ciento, pero con el corazón todos coincidimos en el 100 por ciento, lo que pasa es que hay cosas que la ley, en la negociación con los distintos sectores deberá determinar.

Para eso este proyecto, en una de sus partes, dice textualmente: “Reglamentará por leyes especiales, dentro de su competencia, las condiciones de los trabajadores empleados públicos provinciales y municipales.” Y reglamentará especialmente algunas cosas, lo que no omite o impide que otras leyes, con rango constitucional, determinen este cuatro o cinco o seis por ciento en el cual no nos hemos puesto de acuerdo.

Decía que coincidía con el pensamiento del convencional Almada porque los empleados de los distintos sectores del Estado, tanto nacional como provincial o municipal, tenemos historias como todos los trabajadores, y en nuestra historia nosotros recordamos, con mucho dolor y angustia, en un país diferente en donde para ser fuerte había que ser de un gremio de otra actividad, de la UOCRA, de la UOM, Metalúrgico y tal vez fueron gremios que tuvieron grandes participaciones en la transformación de un país cuando tomaba caminos que no queríamos los argentinos; y a los gremios que nos decían de servicios, gremios del Estado, nos veían hasta en la propia CGT como gremio que no tenía injerencia en la vida. ¿Por qué? Porque éramos servidores públicos, no éramos trabajadores, ni siquiera nuestros propios pares nos reconocían como trabajadores, y esto, quienes conocen la historia del movimiento obrero, saben que es así.

Por eso, desde esa realidad tan triste porque siempre nos hemos sentido trabajadores, cuál es la única diferencia que acá no se ha dicho y que sí realmente nos pone en un plano diferente al trabajador de la actividad privada. Nosotros tenemos un jefe, un patrón, un empleador como le quieran llamar, diferente, por dos motivos. Primero, porque el de la actividad privada negocia con el dueño de su empresa, negocia o reclama ante un patrón visible que está cuidando sus intereses, y que sin lugar a dudas, cada vez se aprende más, que para el empresario, el industrial, la forma de cuidar su capital, es manteniendo bien a los trabajadores, le van a producir más, va a tener más ganancia y va a poder redistribuir mucho más entre esa masa de trabajadores que le hacen también a él una vida mucho más placentera y tranquila.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor convencional Busti.

SR. ALLENDE – Los empleados de los municipios, de la provincia o de la nación, no tenemos esa suerte, porque nuestro Estado patrón no tiene nombre ni apellido, no tiene cuerpo y está en un rango muy superior al dueño de una empresa o del industrial o del comerciante, porque es el Estado. Hasta nosotros, como trabajadores, somos parte de él, porque somos ciudadanos del mismo Estado.

Entonces, yo creo que esta diferencia es la que hoy vamos a ver con esta incorporación en la Constitución de que nos va a poner en un plano, yo no diría de exacta igualdad, porque ningún ciudadano puede estar en igualdad con el Estado, sino no habría más Estado, pero nos va a poner, por lo menos, en una discusión salarial, en una situación muy ventajosa a lo que realmente veníamos haciendo, ni hablar del sector municipal. Municipios que por razones de necesidad, municipios que por razones políticas y otras hasta por conveniencia exclusivamente electoralista, han usado esos municipios para tener empleados que después el intendente se fue y fueron quedando, pero totalmente en negro.

Lo que acá tampoco se ha dicho, que me parece que hay que rescatarlo para que quede en el espíritu de esta reforma, es que no solo se castiga al trabajador que cuando se jubila no va a percibir el sueldo de jubilación como corresponde, sino que también se termina destruyendo un sistema solidario, que debe ser solidario, que es el de la obra social. Aquel intendente o aquel gobernante que pague sueldos en negro, está rompiendo la solidaridad de la obra social, porque para la obra social prácticamente es un indigente, un subsidio. Y tenemos municipios que dan tristes ejemplos, de cantidad de empleados y montos de esos sueldos en gran parte en negro. La obra social ha ido en reclamo muchas veces del blanqueo de estas cifras, porque a pesar de que están administradas por los trabajadores el aporte de la obra social de la provincia de Entre Ríos es el más bajo del país; y si a esto le agregamos que si sacamos el promedio de los trabajadores municipales en algunas partes supera ampliamente el cincuenta por ciento en negro, esa obra social está condenada al fracaso.

Y podemos llegar a interpretar que a algunos hasta le conviene que la conduzcan los trabajadores para sacarse el lazo de encima y a pesar de que el Estado es el verdadero responsable, porque una ley nos obliga a estar en esa obra social, se saca el lazo, y bueno, que le hagan los aportes los que puedan y con eso que se manejen, total las críticas van también para las entidades gremiales.

Entonces queremos que quede claro que el espíritu de esta norma es blanquear todos los salarios, pero tampoco podemos desoír a cantidades de intendentes que vinieron a reclamarnos diciéndonos que al otro día que les exigiéramos el blanqueo total y absoluto de los salarios, o cerraban las persianas de sus municipios o despedían masivamente a la gente. No es la intención de ningún convencional generar despidos masivos; lo que nosotros podemos hacer, habiendo en este cuerpo varios legisladores de ambas Cámaras –y de hecho vamos a hacerlo– es asumir el compromiso para que esas leyes que nos está habilitando esta modificación exijan, en la medida de las posibilidades, sin generar despidos, sin generar municipios que no puedan dar servicios, pero sí atendiendo al espíritu de la Constitución nueva de Entre Ríos, blanquear cada uno de los sueldos que hasta ahora tienen en negro.

Pero la convencional Haiek en su exposición realmente sentida, y la verdad que sin críticas posibles, admirable, diría yo, en su afán de corregir rápidamente esto, olvida una cosa: delegar, arreglar, solucionar los problemas en muchos de los municipios e inclusive en el gobierno de la Provincia, es delegar en quienes usufructuaron y cometieron este error a sabiendas. A mí no cabe esa parte. Me parece que si vamos a delegar en cada uno de los municipios para que ellos reglamenten y vean cómo, lo único que van a hacer, es ver si ya no van a ser intendentes en la próxima y dejarle el problema al el próximo intendente. Y nosotros, como entrerrianos, no nos podemos permitir ese lujo.

Por eso asumimos el compromiso que decía el convencional Almada, de que una vez jurada esta Constitución, una de las primeras cosas que tenemos que hacer, porque ya asumimos el compromiso, es llamar a todos los sectores: trabajadores, intendentes, gobierno de la Provincia, para generar las leyes a las que esta Constitución nos está autorizando y solucionar, en definitiva, el problema que queremos solucionar.

El otro tema que, por supuesto, trae diferentes criterios, es quién es el organismo en el Estado que va a regular si hay una situación de conflicto, si hay posiciones encontradas y no se llega a algún acuerdo. Es una larga discusión y podemos debatir horas sobre esto y dar mil ejemplos, ninguno cien por ciento certero. Me parece que el organismo no es que sea lo de menos, el organismo debe ser fuerte, independiente; ¿pero cómo se logra esa fortaleza y esa independencia?, se logra jerarquizando un organismo y viendo cómo designamos a quien lo conduce, veamos cómo participan los trabajadores; una vez que logremos esto, sea quien sea el que lo conduzca, va a servir al Estado y a los trabajadores, si no, nos vamos a ir en declamaciones y en la realidad no lograremos nada para los trabajadores. Nosotros tenemos una Dirección General del

Trabajo que hay que jerarquizar, que está a cargo del compañero Balla, que es un hombre del movimiento obrero, que ya ha estado en otras gestiones y del que no he escuchado que nadie tenga objeciones. Quiere decir que el organismo no es el malo, porque anda bien, porque está conducido por un hombre que representa realmente los intereses de quienes tiene que representar.

Entonces, vamos a asumir también el compromiso en este recinto quienes tenemos la responsabilidad de legislar en la Provincia, que rápidamente vamos a tratar de acordar con el Gobierno de la Provincia, pero si no, lo haremos a través de la Legislatura porque tenemos los votos suficientes, de garantizar la participación de todos los sectores, principalmente los sectores del trabajo, en la Dirección Provincial del Trabajo, y se va a hacer en una ley que diga cómo se designan las autoridades; y, esto, al margen del nombre que le quieran poner al organismo, es lo que va a reglamenta y va a garantizar que ante cualquier conflicto se pueda mediar.

También quiero aclarar que no hay ningún señor convencional comprendido en las palabras que voy a decir ahora a continuación, porque a diferencia de lo que he pensado –equivocado o no, en otros tiempos o en otras posturas de esta reforma– en este tema, creo que todos los convencionales, o mejor dicho, estoy convencido de que todos los señores convencionales pusieron lo mejor de sí, para abonar un proyecto que sea el mejor que podamos construir, y que seguramente siempre lo mejor es perfectible, porque no somos perfectos nosotros, pero todos han hecho el mayor de los esfuerzos.

Pero hay otros sectores que hablan, que hablan y que hablan, y que después que hablan en otros lugares, nos golpean la puerta, y nos dicen, que no hagamos esto porque prefieren seguir en la nebulosa de que cada uno se maneja como pueda. A esos sectores les vamos a pedir que se sinceren, porque esto que estamos votando hoy, y que nosotros vamos a reglamentar rápidamente por ley, no es que les facilitamos a esos Intendentes, que hablan, hablan y hablan; sino que les vamos a exigir a partir del primer día de sancionada y jurada esta Constitución, que se sienten a rediscutir con los trabajadores cómo los blanquean a cada uno de ellos. No les estamos haciendo el juego, pero también aquellos que hablan, hablan y hablan, y nos quieren exigir demagógicamente que pongamos de un plumazo, que por supuesto no es la opinión del dictamen de minoría, y que a partir de la nueva Constitución no haya más trabajadores en negro, “apareció la varita mágica”, no hay más trabajadores en negro. Yo les diría que, porqué aceptan que el gobierno de la Provincia, les pague 150 pesos en negro, a cada uno de los trabajadores perjudicando a la obra social y a todos los jubilados de la Provincia.

En este artículo, señor Presidente, vamos a proponer una pequeña modificación, simplemente para mejorar el texto –y lo hago realmente como moción para terminar– en el punto que dice: “ H) El funcionamiento de un organismo administrativo laboral único, con competencia provincial y municipal,...”. Nosotros vamos a proponer que allí quede:”...con competencia provincial y municipal, en el ámbito público y privado,...” y, el texto continúe tal cual está.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – Señor Presidente, yo integré la comisión que elaboró, este despacho en mayoría y comparto este agregado en la última parte del artículo al que hacía referencia el señor convencional preopinante el agregado de: “...en el ámbito público y privado,...”

Quería referirme a un aspecto del punto B) del despacho en mayoría que yo también acompañé, quedó redactado de esta forma, en todo este trabajo largo que tuvimos para lograr este despacho, tenía otros elementos, y aquí quedó: “El Marco Regulatorio General del Empleo Público provincial y municipal, con participación de los trabajadores”. A mí me parece que, nosotros podemos estar incorporando algunos aspectos que correctamente el despacho de la minoría incorpora, sin entrar en ningún tipo de contradicciones, pero sí garantizando que cuando ese Marco Regulatorio, esté rigiendo, se garantice el ingreso por concurso, escalafón, carrera, capacitación y formación cultural y técnico profesional permanente. Asegura el cumplimiento de normas sobre higiene, prevención de infortunios y seguridad en el trabajo y los incorpore en la Dirección, como en el sistema de cogestión en las empresas, entes y organismos descentralizados y autárquicos.

Es por esto que hoy le preguntaba al señor convencional Schwartzman, porque esto debía quedar claro. En principio, el tema ya fue aclarado y lo votamos, creo que por unanimidad, de que el ingreso a la función pública en la provincia de Entre Ríos a partir de que esta Constitución esté jurada, va a ser en todos los casos por concurso público de antecedentes y oposición, salvo para los cargos políticos; inclusive, excluimos de los cargos políticos al Director Departamental de Escuelas, los directores de hospitales, cosa que creo que es un hecho muy auspicioso y que nosotros en ese momento estuvimos todos contestes. Me parece que en este caso, cuando analizamos este punto podríamos agregar esto sin entrar en ningún tipo de contradicción, al contrario, siendo leales y en consonancia con lo que ya votamos, y por otro lado, a lo que yo hacía referencia, todo el

tema del concurso, el escalafón, la carrera, la capacitación y formación cultural y técnico profesional permanente de todos los trabajadores.

Además, en el tema de la incorporación de los trabajadores a la dirección de las empresas como a otros organismos, tenemos algunos casos. El IAFAS tiene su Director Obrero; en el caso de algunos entes descentralizados, como la Caja de Jubilaciones, tiene un jubilado que es elegido por el voto; otros organismos como el Consejo General de Educación, tiene representantes en los docentes, inclusive, en algunas secciones del mismo como es el Tribunal de Disciplina, y demás; así que yo creo que este concepto entraría acá, tiende a completar el despacho de la mayoría.

Lo planteo para que el señor convencional Márquez, que preside nuestra comisión, lo pueda incorporar con este agregado. Que quede claro que son para las empresas, entes y organismos descentralizados y autárquicos, porque por otro lado están los que son los organismos del Poder Ejecutivo provincial, en donde, obviamente, que el que conduce e impulsa sus políticas es el Ejecutivo; para eso los trabajadores tienen sus gremios, –y ya lo hemos garantizado– para asociarse, solicitar y demás, pero en este caso, donde los organismos son descentralizados y son autárquicos, creo que es correcto que garanticemos en este texto constitucional el sistema de cogestión en las empresas y la participación de los trabajadores. Esa es concretamente la propuesta que le hago al señor Presidente. Me gustaría saber después si la podemos incorporar.

Por lo demás, el despacho contempla, en el apartado D) concretamente que todo incremento salarial, otorgado a partir de la presente Constitución, deberá estar sujeto a aportes y contribuciones. Esto es un hecho muy importante en la realidad de nuestra provincia. Me parece que el despacho de la minoría, que avanza y agrega lo que ha sido hasta aquí –nosotros lo decíamos en la comisión– lo que ha sucedido hasta este momento, inclusive, fundamentalmente a partir de los momentos de crisis que ha vivido nuestro país, ha sido no solamente lo otorgado por el Poder Ejecutivo de turno, del momento, sino también...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor convencional Calza, el señor convencional Brasesco le pide una interrupción, ¿se la concede?

SR. CALZA – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

SR. BRADESCO – Simplemente, para hacer una aclaración que está solicitando desde hace un buen tiempo el señor convencional Calza. Cuando hablamos de cogestión, estamos hablando de empresas o entes económicos, sea del Estado o en donde el Estado tenga participación económica accionaria mayoritaria. Prácticamente, en el panorama actual de la provincia de Entre Ríos, estaríamos hablando únicamente, quizás, de dos empresas: de ENERSA y del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Al mismo tiempo, esto no lo queremos confundir con el delegado obrero, con el que estamos totalmente de acuerdo, pero la cogestión es crear un comité de empresa, que realiza ciertas y determinadas funciones, y también las organizaciones gremiales, que tendrían los mismos derechos que otorga la Constitución nacional, los derechos de información y participación. Nada más, era simplemente para aclarar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – Quiero que quede claro que este agregado que planteo incorporar a nuestro despacho de mayoría con referencia al sistema de cogestión de las empresas se refiere a las empresas y entes autárquicos o descentralizados del Estado; que nadie entienda que esto pueda ser la participación en la dirección de un organismo como es la Dirección General de Rentas u otros organismos que pertenecen al Poder Ejecutivo y, por lo tanto, son organismos de gobierno.

Yo estaba haciendo referencia al punto D), ya que creo que es un tema importante el que estamos consagrando, y que va a impactar directamente sobre los trabajadores pasivos, porque todo lo que tiene que ver con lo remunerativo no solamente incide en el trabajador en actividad, sino también –como bien lo ha explicado la convencional Haiek– en el trabajador pasivo, es decir, el jubilado.

En su momento, el conjunto de los entrerrianos decidimos mantener la Caja de Jubilaciones en manos de la Provincia, lo que nos permite que hoy podamos garantizar a todos los jubilados el 82 por ciento móvil, que no es un tema menor, es un tema muy importante. El otro día, a partir del análisis de la movilidad de la ley de jubilación a nivel nacional, el Presidente de nuestra Caja de Jubilaciones nos comentaba a algunos convencionales que un jubilado del Banco de Entre Ríos, jubilado por la ley anterior y que pertenece al sistema nacional, en promedio tiene un haber de entre 1.100 y 1.300 pesos, mientras que los haberes jubilatorios de sus ex compañeros de trabajo que se jubilaron por la Caja de Jubilaciones de la Provincia, en promedio, rondan entre 4.000 y 4.200

pesos. Esto nos habla a las claras de la fortaleza de tener un sistema jubilatorio provincial, por eso en la Constitución consagramos que la Caja de Jubilaciones y Pensiones va a seguir estando siempre en manos de la Provincia, imposibilitando su transferencia a la esfera nacional.

Con la cláusula en la que establecemos de que todos los aumentos de sueldos deberán estar sujetos a aportes y contribuciones, también estamos hablando de ir mejorando no solamente el haber de los empleados en actividad, sino también de los jubilados.

Por último, creo que el funcionamiento de un organismo administrativo laboral único con competencia provincial y municipal, con el agregado que planteó el convencional preopinante, me parece que está planteando un organismo que puede intervenir en la negociación colectiva, en la solución de los conflictos individuales a través de la mediación, la conciliación y el arbitraje, creo que también es un tema que mejora el actual Artículo 42, que rige desde 1933.

En suma, planteo al Presidente de la comisión la posibilidad de incorporar este agregado al punto B), para garantizar el ingreso por concurso, para asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y para asegurar la participación de los trabajadores en la dirección y en la cogestión de las empresas, y entes autárquicos y descentralizados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, Honorable Asamblea: con enorme satisfacción, yo también vengo a adherirme al proyecto propuesto en el dictamen que ha informado el señor Presidente de la comisión, que se encuentra en consideración. Y al hacerlo, quiero aprovechar la oportunidad para destacar algunos de sus aspectos, que entiendo encomiables, e intentar presentar algunas refutaciones, si refutaciones fuera la palabra, porque es cierto que preside este debate el deseo enorme de coincidir en una fórmula que resuelva los problemas que los trabajadores han venido sufriendo durante una enorme cantidad de años.

Con esa idea quería decir que, igual que la convencional Haiek, crecí en un ambiente muy propicio para la reivindicación de los derechos de los trabajadores. Crecí en un ambiente donde el abuelo paterno de mis hijas fue el primer Juez del Trabajo designado en la Provincia. Cuando se creó el Fuero del Trabajo, y posteriormente, cuando

se creó el Superior Tribunal del Trabajo, actualmente Sala del Trabajo, fue vocal y primer Presidente del mismo, y en el año 1955 fue destituido por un bando militar.

Crecí en ese ambiente donde los trabajadores y sus dirigentes sindicales entraban a mi domicilio como a su casa a plantear desde persecuciones políticas, de las que eran víctimas, hasta reivindicaciones de derechos consustanciales al naciente derecho del trabajo que hoy no se discuten en ningún lugar. En ese ambiente, señor Presidente, crecí, en la casa de quien fue abogado y representante durante muchísimos años de la Asociación de Trabajadores del Estado, cuando Francisco Ulla, su Secretario General fue a la vez Secretario General de una Organización Latinoamericana de Empleados Públicos.

Y, al igual que la convencional Haiek, desde esta perspectiva, fui educado en la idea de que un mundo que no ofrece justicia para los trabajadores, en definitiva, no ofrece justicia para nadie. Podrá ofrecer privilegios, algunos merecidos y otros no, pero no justicia en el sentido de esa virtud aristotélica de la que tantas veces hemos hablado. Y nuestro proyecto nos trae como señales que debemos destacar acerca de la profundidad en el compromiso con estos valores de la organización social.

Nos trae, en primer lugar, las paritarias –algo que deberíamos saludar con salvas–. Vivimos en un mundo donde todavía la manualística administrativa nos enseña que el Estado puede disminuir unilateralmente los sueldos de los trabajadores y aún suprimirlos si a la vez suprime los empleos. Y, estos consejos que –desactualizada en verdad– la manualística del derecho Administrativo le propone al estatista, le propone al gobernante, le propone al administrador, fueron observados por algunos gobiernos en nuestra historia. Hubo gobiernos que pensaban que se podían disminuir los sueldos de los empleados del Estado, hubo gobiernos que pensaron que se podían disolver reparticiones y dejar fuera de su trabajo a los empleados públicos.

Más allá de que todas estas posiciones fueron por cuenta de la justicia, puestas en el lugar donde debían estar, hoy en nuestro texto magno aparece corregida esta debilidad conceptual que aquejaba a ese capítulo fantástico de derechos económicos y sociales que integra nuestra Constitución, le ha dado fundamento, y sin ningún duda, ha sido una de las razones fundantes de su perennidad.

Ha habido algunas objeciones. Destaco, en primer lugar, y saludo esta cuestión de las paritarias con toda franqueza y responsabilidad, destaco como un logro complementario el párrafo final del inciso D) que dice: “Todo incremento salarial, otorgado a partir de la presente Constitución, deberá estar sujeto a aportes y contribuciones”.

Empezamos a escribir el futuro, señor Presidente, empezamos a salir de un problema que ha aquejado a gobiernos buenos y a gobiernos malos, a funcionarios comprometidos con los derechos laborales y a otros no tanto, a quienes han visto al Estado desde perspectivas liberales y lo han visto desde perspectivas tradicionales. Empezamos, señor Presidente, a dejarle a las generaciones futuras un sector público que va a poder ser ordenado en el tema de remuneraciones, con justicia y con racionalidad y, a la vez, señor Presidente, elegimos no darle un problema a las generaciones presentes.

Aquí se ha discutido mucho –seguramente se va a seguir discutiendo con menor intensidad después que sancionemos este artículo– sobre el desfinanciamiento de la obra social y de las cajas, no de la Caja, sino de las cajas de jubilaciones de los empleados públicos y municipales. Y hay acuerdo, señor Presidente, que si se paga un sueldo en forma no remunerativa y no bonificable, sufren nuestros jubilados y sufre la salud de nuestros empleados públicos, hay acuerdo en esto.

Pero yo, con el propósito de que las herramientas tendientes a defender cada una de estas situaciones, se huyen en los contextos que corresponden, también hago notar que hay una disposición en la Ley de Jubilaciones de la Provincia que establece que todas estas compensaciones que se le otorgan a algunos sectores de la Administración Pública, en algunos momentos donde los reclamos salariales son duros y difíciles de atender, todas, señor Presidente, absolutamente todas, están incorporadas al concepto de remuneración que establece la Ley de Jubilaciones y permitirían, sin ninguna duda, el funcionamiento de todas las acciones necesarias –en este caso sería por parte de las autoridades de la Caja– para recomponer en algún momento de la vida de nuestra provincia, estas finanzas afectadas por estas decisiones que habitualmente vienen justificadas en razones de necesidad extrema.

Quería señalar, señor Presidente, a modo de presentación de una opinión distinta, que de ninguna manera se hace en forma fundamentalista y con el propósito de desacreditar o destituir de viabilidad a las opiniones diferentes, que el trabajo es y debe seguir siendo un derecho. En la Convención Constituyente que incorpora a la Constitución de 1853–1949 derogada, ese capítulo que ha venido resolviendo los problemas que el constitucionalismo social le planteaba a nuestro viejo estatuto, me refiero al Artículo 14 bis, el derecho al trabajo, discutieron esta cuestión y entendieron que debían definir al trabajo como una función social, cuestión que quien habla comparte, señor Presidente, porque no hay ninguna duda de que el trabajo es un deber, pero aquí ocurre algo que el

Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, sancionados por las Naciones Unidas en 1966 resuelve señalando que se trata de un derecho.

Señor Presidente: una Constitución debe expresar sus disposiciones en lenguaje normativo, que esto sea un deber, que esto sea una concepción moral que compartimos todos los señores convencionales con una cantidad de entrerrianos de buena voluntad, no significa que debamos incorporarle al texto constitucional la idea de que aquí hay una obligación que puede ser exigida coactivamente, señor Presidente. De lo que se trata es de no habilitar en forma coactiva la obligación de trabajar, porque entonces, señor Presidente, estaría en riesgo no solamente el derecho de huelga, sino que estaríamos estableciendo que bajo cualquier condición laboral, con cualquier tipo de remuneración, con cualquier tipo de reglamentación sobre jornada, para la prestación del trabajo, el trabajador debería aceptar.

El trabajo, señor Presidente, es una de las formas más dignas de redención de las esclavitudes contemporáneas del hombre y piensa el que habla, señor Presidente, sin objetar lo que ha dicho la convencional Haiek al fundar esta cuestión, sin objetarlo en el fondo, porque en el fondo coincidimos, que está bien la redacción que nos ha propuesto el señor Presidente de la comisión, convencional Márquez y que el trabajo debe ser y debe continuar siendo un derecho como la Constitución de 1853 y cómo en el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales que también forma parte de la Constitución. Por supuesto, en defensa de aquellas circunstancias donde también hemos reconocido al hombre el derecho a no trabajar, señor Presidente.

La segunda objeción, que me parece que merece alguna reflexión, y que se ha tratado aquí, es el carácter que la organización del Estado y las características, le queremos asumir aquel departamento que se encargue, que ejerza, que titularice la competencia provincial y municipal del poder de policía, participe en la negociación colectiva y en la solución de los conflictos individuales a través de la mediación, conciliación, arbitraje, pública o privada, como dijo hace unos minutos el convencional Allende.

No veo diferencias, señor Presidente, tendientes a resolver el problema de la imparcialidad que ha sido el fundamento con que se formuló la objeción entre esta redacción y la redacción de la minoría. Las diferencias, con seguridad, estarán en la manera en que la ley que ambos proyectos establecen, se deberá sancionar y reglamentar este instituto en el modo que el mismo se integre y en las condiciones que deberá acreditar quien ejerza la competencia de llevarlo adelante.

Quiero recordarle, señor Presidente, usted seguramente lo ha de tener presente, porque con preocupación, pero a la vez con simpatía, en su primer gobierno, debimos enfrentar a un director de trabajo que multaba a las reparticiones del Poder Ejecutivo, con el respeto de sus superiores y el reconocimiento de sus pares cada vez que se advertía en algunas de las reparticiones que integraban el Estado provincial alguna violación de la ley, y me estoy refiriendo a nuestro compañero político, Juan Carlos Esparsa, que ejercía la titularidad de la Dirección de Trabajo en aquel momento. Ahora cabe recordar, señor Presidente, cuando nos encontramos con una dirección, yo creo que era la de Transporte, vino preocupado a expresar que había sido multada por el funcionario, celoso de la función y de los intereses que debía sostener y representar en aquel momento.

Señor Presidente, no me voy a extender más. Es demasiado meritorio el dictamen de nuestra comisión, demasiado fundadas y elocuentes las palabras de los convencionales Almada y Allende que lo sostuvieron como para que yo incursione en algún comentario, y estas circunstancias me llevan a adherirme al dictamen y a interesar con las observaciones que el Presidente de la comisión pudiera aceptar en materia gramatical o la Comisión de Redacción y Revisión formulare después, que se apruebe tal como está este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Señor Presidente de la comisión, cuáles son las propuestas de los convencionales que se aceptan o no?

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, en primer lugar, la verdad es que en este debate quedó reflejado lo que fueron estos cuatro meses de discusión y han sido de alto nivel, más allá de las disidencias, y que va a quedar todo constando en la versión taquigráfica de lo que ha sido la redacción de este difícil artículo que significó mucho para la Constitución de Entre Ríos, como es el Artículo 42.

Felicito a cada uno de los que hicieron uso de la palabra y a los que acompañaron en silencio pero con mucha participación a lo largo del trabajo en la comisión y en los bloques.

Con respecto al pedido del convencional Brasesco, similar a la que hace la convencional Haiek y la convencional Pasqualini, básicamente en el tema del consejo de la paritaria Estatal y el tema vinculado a este organismo autónomo imparcial, voy a tomar como propias las palabras del convencional Barranteguy y del resto de los convencionales de nuestro bloque, que fundamentaron por qué no creíamos conveniente esta incorporación de esa forma y creo que hemos sacado también algo muy importante

en este recinto que es el compromiso de legisladores actuales de reglamentar o interesar, diríamos al gobierno provincial, en la reglamentación de lo que va a hacer este nuevo inciso h) de la Constitución; y también por supuesto que sean los legisladores, los concejales y los intendentes de cada pueblo, que también en armonía, en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo que acá estamos creando, puedan resolver todo lo que significan hasta hoy los conceptos no remunerativos que se están pagando, porque por sobre todas las cosas, sobre los que están pagando conceptos no remunerativos están pesando probables juicios que podrían llevar a la debacle a los Municipios.

Con respecto a la postura planteada por el convencional Schwartzman en cuando a su pedido de la incorporación de que estos aportes no sean enviados a otro lugar que no fuera el sistema previsional, creo que lo que da una extraordinaria tranquilidad en ese sentido, es el Artículo 19 de la Constitución vigente, que está claro que es una norma Constitucional que no la podemos siquiera tocar, cuando se consagra el derecho a la jubilación y pensión y que dice que: “La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de servicio y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado y de las Municipalidades”. Esto es una garantía constitucional. Puede haber también una confusión con el sistema nacional, máxime con la reforma del 94, que nada tiene que ver con un sistema consagrado constitucionalmente como el de la Provincia de Entre Ríos, de manera que no es necesario hacer esta observación porque esto ya está garantizado en el Artículo 19.

Por el resto, vamos a tomar parcialmente el planteo que hace el convencional Calza, porque en la parte que él propone incorporar todo lo vinculado al ingreso por concurso, vamos a dejar que directamente lo armonice la Comisión de Redacción y Revisión, porque esto ya fue sancionado por el pleno, de manera que nos gustaría que esta comisión, al momento de despachar lo ya sancionado, tenga presente este Artículo 42 en este inciso A), para ver si no es este el lugar donde corresponde incorporar este nuevo derecho.

Vamos a aceptar algunas propuestas de modificación en tres incisos, que voy a pasar a dar lectura. En el inciso C), que es una pequeña corrección de la redacción; dice así: “El régimen de seguridad social. El Estado provincial y municipal, en el ámbito de su competencia...” y continúa, y lo que proponemos es lo siguiente: “El régimen de seguridad social para los empleados públicos provinciales y municipales, en el ámbito de competencia” y ahí continúa, porque es solamente un tema de redacción.

En el inciso B), cuando dice: “El Marco Regulatorio General del Empleo Público provincial y municipal, con participación de los trabajadores”, a propuesta del convencional Calza se agrega: “que asegurará el cumplimiento de normas sobre higiene, prevención de infortunios y seguridad en el trabajo; y la participación de los trabajadores en la dirección y cogestión de las empresas y entes autárquicos o descentralizados del Estado”.

Y con respecto al inciso H), también vamos a tomar la propuesta del convencional Allende, cuando dice: “El funcionamiento de un organismo administrativo laboral único, con competencia provincial y municipal...” y ahí agregamos “en el ámbito público y privado” y continúa diciendo “que ejerza el poder de policía, participe en la negociación colectiva y en la solución de los conflictos individuales a través de la mediación, conciliación y arbitraje”, que es como sigue. Estas son las tres modificaciones que le haremos al despacho de la mayoría.

Señor Presidente, me voy a permitir salirme un momento del tema en cuestión y como es el último tema que va a abordar nuestra Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, quiero agradecerles a cada uno de los convencionales constituyentes que estuvieron en nuestra comisión, también a la señora Carina Farías y a toda la gente que estuvo trabajando en el apoyo administrativo de nuestra comisión, agradecer a todos los especialistas que participaron, a todos los que tuvieron la mayor y el mejor grado de disposición, en darnos una gran mano para poder, sin lugar a dudas, trabajar armoniosamente y disculpándome si por ahí –en la necesidad de avanzar– uno comete errores. Pero sin lugar a dudas fue un alto honor haber presidido esta comisión.

–Aplausos.

SR. BRASESCO – Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Está cerrada la lista de oradores, señor convencional.

SR. BRASESCO – No es para hablar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) –Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

SR. BRASESCO – Simplemente, señor Presidente, para manifestar que se ratifica el despacho de minoría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Vamos a poner en consideración, el despacho de mayoría, con las modificaciones introducidas por el Presidente de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; la votación será en forma nominal, por orden alfabético, tal cual lo expresa el Artículo 111º. Se va a votar en general y en particular por tratarse de un solo artículo de fondo.

Por Secretaría se tomará la votación nominal.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Calza, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Alasino, Allende (Clidia), Arralde, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Monge, Pesuto, Reggiardo, Rogel, Schwartzman, Villaverde y Zabala.

–Al requerírsele el voto, dice el:

SR. BRASESCO – Voto por la negativa ratificando el despacho de la minoría.

–Al requerírsele el voto, dice la:

SRA. PASQUALINI – Voto por la negativa, sin blanqueos.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 23 señores convencionales han votado por la afirmativa, y 22 lo han hecho por la negativa.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

–Manifestaciones de rechazo en el público presente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Silencio, por favor, si no, tengo que desalojar la sala. Silencio, por favor. Voy a desalojar la sala.

–Manifestaciones y disturbios en la barra.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Busti) – Vamos a esperar que se desaloje la sala...

Correspondería hacer un cuarto intermedio de diez minutos...

Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Solicito un breve cuarto intermedio, señor Presidente, hasta poder continuar la sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Márquez.

–La votación resulta afirmativa.

–Son las 13.52.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 13.54, dice el:

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DÍA NRO. 65 DERECHO A LIBRE CIRCULACIÓN

Dictamen Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular
Consideración (Expte. Nro. 1.201)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 65.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Barrantdeguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular ha designado para informar este proyecto, que es de autoría de los señores convencionales Motta, Federik, Gastaldi y quien habla, al señor convencional Pesuto, y le ruego que a esos fines le conceda la palabra, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Señor Presidente, la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular ha suscripto unánimemente este despacho, inspirado en el proyecto, como recién dijera el señor convencional Barrantdeguy, que lleva el número 1201, referido a la libre circulación.

Se ha evaluado su procedencia, y se ha debatido en dos sesiones, llegándose al despacho que se ofrece para su aprobación en esta Convención.

Hemos entendido que es un tema debidamente habilitado por la Ley Nro. 9.768, y además tiene fuerte respaldo institucional en diversas fuentes normativas superiores, particularmente en los Artículos 10 y 14 de la Constitución nacional, y en el Artículo 22 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, de San José de Costa Rica, que no voy leer en este momento para no abundar, excesivamente.

Este derecho de tránsito o de desplazamiento de las personas es elemental y es natural, y no puede ser coartado bajo ningún pretexto, fuera de alguna prohibición legal. Ciertamente, ningún ciudadano responsable hoy puede impedir la circulación a otro ciudadano, y en el juego armónico y equitativo de los derechos ni el derecho de peticionar, ni el derecho de reunión, por ejemplo, podrían ser un impedimento a la libre circulación o el tránsito; de otro modo, estaríamos obligados por la fuerza de la presión, lo que conllevaría a un germen naturalmente antidemocrático y rompería el tejido del orden jurídico. La garantía del ejercicio de este derecho es responsabilidad del Estado nacional, provincial y municipal, según su competencia, y este derecho a la libre circulación y al transporte de bienes y mercaderías sólo puede ser regulado por las autoridades oficiales.

En nuestra provincia este derecho adquiere una especial relevancia, porque es una provincia limítrofe, y es parte del corazón del Mercosur. Hace mucho tiempo que en ámbitos políticos y académicos se considera a este derecho elemental a la libre circulación como el primer paso necesario para el desarrollo de un espacio común entre países que eventualmente lleva a la nueva formación de derechos y beneficios objeto de la atención comunitaria.

La redacción que proponemos nos ha parecido una síntesis adecuada, toda vez que integra el derecho personal a circular, a transportar bienes y mercaderías para su pleno ejercicio en el marco de las leyes reglamentarias. Eso queda absolutamente claro. Este derecho –como dije– también está consagrado en tratados internacionales y en nuestra Constitución nacional. El texto que se propone es el siguiente: “Conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, toda persona tiene derecho a entrar, permanecer, transitar y salir del territorio provincial, llevando consigo o despachando sus bienes o mercaderías”.

En nombre de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, en la cual hemos trabajado en forma permanente, solicito la aprobación de este despacho.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente: por su intermedio, solicito a la Convención que me autorice a abstenerme de votar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Alasino en el sentido que la Convención lo autorice a abstenerse de votar este dictamen.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, el señor convencional Alasino queda autorizado a abstenerse de votar este dictamen.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen en general y en particular, por constar de un solo artículo. Como se trata de un dictamen unánime, la votación se hará por signo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

ORDEN DEL DÍA Nro. 66

UNIÓN CIVIL

Dictamen Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular
Consideración (Exptes. Nros. 905 y 1.079)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 66.

–Los textos de los dictámenes de comisión son los siguientes:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Antes de comenzar con la lista de oradores, teniendo en cuenta que este es un tema muy discutido, me parece que debemos tratarlo con madurez y respeto, como hemos hecho con todos los otros temas.

Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

SRA. SCHOENFELD – Antes de dar lectura al despacho quiero hacer una observación.

El despacho dice “por unanimidad”, y no fue así, fue por mayoría, dado que hubo un despacho en minoría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Sí, señora convencional. Es así, hay un despacho por mayoría y otro por minoría.

Les informo que tengo anotados en la lista de oradores a los convencionales: Barrandeguy, De Paoli, Schvartzman, Schoenfeld, Arralde, Pesuto, Federik, Rogel, Acevedo Miño, Alasino, Calza, Pérez, Carlín, Haiek y Reggiardo.

Tiene la palabra la señora convencional Romero.

SRA. ROMERO – Solicito que, con los convencionales que se han anotado, se cierre la lista de oradores y se pase al debate.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Romero.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

SR. BARRRANDEGUY – Señor Presidente, Honorable Convención Constituyente: la comisión que me honro en presidir y cuyos esfuerzos todavía no estoy en condiciones de agradecer porque no hemos terminado de tratar toda la producción que se ha arrimado a este Cuerpo, después de una discusión sin concesiones, aunque respetuosa en absoluto, arribó por mayoría al texto que como dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, está a consideración de esta Convención.

Este despacho se elaboró teniendo como base los textos propuestos por el expediente 905, de los convencionales Schvartzman; Díaz, Carlos; Reggiardo y Gianfelici y en el expediente 1.079 de los convencionales Rogel, De Paoli, Allende de López, Villaverde y Monge.

Antes de explicar en qué consiste el mismo y de qué modo hemos intentado textualizar los propósitos que la norma o el instituto en cuestión persigue, debo señalar – en lo personal y con muchísima mayor responsabilidad, como convencional– que no impongo mis ideas, las expongo y tampoco permito, señor Presidente, que se me impongan.

Y ese clima de respeto extremo que profesamos desde la convicción por las ideas propias, y debemos profesar hacia las ideas de quienes no comparten las nuestras, debe ser la regla inflexible que reglamente y regule nuestro debate.

Digo esto, señor Presidente, porque más allá de los fundamentos que voy a desarrollar convencido de lo correcto de los mismos, en las últimas horas hemos visto expresiones apasionadas y refutantes de textos que ni siquiera han sido objeto de consideración por la comisión y que arriban a conclusiones donde predomina lo emocional, ciertamente respetable, pero que de ningún modo es la materia, es argamasa con que debemos levantar el castillo de nuestras coincidencias para conseguir los propósitos para los cuales el pueblo entrerriano nos ha puesto en estas bancas.

Debo decir también en forma liminar, señor Presidente, que esta Convención ha sido la Convención del humanismo y, ni siquiera diría como se dijo en un fragmento anterior del debate de la fecha, un humanismo social. Diría que esta Convención, señor Presidente, es la Convención del humanismo entendido en su mayor profundidad; es la Convención donde aparece objeto de nuestra protección, donde aparece asociado a los mejores objetivos, el papel de la mujer y la problemática de género que hemos abordado.

Quiero recordar aquí, señor Presidente, que quizás en aquel momento no fui escuchado por las emociones contenidas, fundamentalmente por las expectativas con la que se esperaba este dictamen, que llevaron a que estas opiniones quizás no se tuvieran en cuenta; cuando antes de incorporarme a esta Convención fui invitado por un grupo de militantes de la problemática de género.

Señor Presidente: quiero decir que la redención de las cadenas que soterran a una cantidad enorme de seres humanos en el mundo en que vivimos y que estamos tratando de remover, todas forman parte de una concepción sostenida en una ideología que nos impide distinguir. No es posible redimir a la mujer de su esclavitud, no es posible redimir a los jóvenes de la suya, no es posible ocuparnos de los problemas de la niñez y de la familia, si no entendemos, señor Presidente, que es un compromiso sostener la dignidad de la persona humana en todos los planos donde seamos requeridos a sostenerla, la que le dará eficacia a nuestros argumentos y nos dejará definitivamente tranquilos.

En esa línea, esta comisión ubicó a la mujer en el centro de su preocupación y a la problemática de género como cuestión central a resolver. Así, señor Presidente, nos hemos ocupado de los niños, de la juventud, de los adolescentes y de la familia, consagrando y sancionando herramientas de enorme eficacia, orientadas, incluso, señor Presidente, para combatir este flagelo que se abate sobre las familias que es el de las conductas adictivas de sus integrantes.

Así ubicamos, señor Presidente, a los adultos mayores, así ubicamos a nuestros pueblos nativos, pueblos aborígenes y así ubicamos a los combatientes de Malvinas.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Romero.

SR. BARRANDEGUY – Es el hombre concreto, señor Presidente, situado en su mundo y en su tiempo, el centro de nuestra actividad convencional.

Hoy venimos a presentar un proyecto que pretende mitigar el dolor de aquellos seres humanos que unidos por los vínculos del afecto, con los inconvenientes serios que para una vida en sociedad supone la imposibilidad de contraer matrimonio, es el propósito que venimos a atender con este despacho.

Se han hecho algunas objeciones que la jerarquía de este propósito nos lleva a considerar en primer término. Así se ha dicho, es posible que se diga después que yo termine este relato, que no hay habilitación legal para tratar el tema que nos ha ocupado y que informa nuestro dictamen. Yo creo que se trata de un error y voy a tratar de exponerlo en muy pocas palabras.

La Ley Nro. 9.768, señora Presidenta, en su Artículo 1º, Inciso 20, señala que la Convención está habilitada para incorporar los derechos de las mujeres, niños, ancianos y personas con capacidades especiales y/o diferentes, otorgando prioridad dentro de las políticas públicas a la ejecución de medidas de protección y protección integral de las personas mencionadas. Yo no quisiera –y me eximo de hacerlo– desarrollar estas ideas, en verdad receptadas por esta ley que convoca a reformar la Carta Magna de la provincia, cuando se alude a personas en forma distinguida del giro de capacidades especiales. No estamos hablando de capacidades diferentes, porque ya habíamos hablado de capacidades especiales, es decir, pregonábamos las leyes, no lo debemos suponer, esta expresión ha significado algo que, con toda seguridad, quienes sostenemos el despacho entendemos que es una referencia concreta a quienes en sus formas de vida expresan diferentes opciones sexuales o diferentes formas de atender los requerimientos biológicos del sexo.

Pero ha sido criterio que yo he compartido, más allá de esta fundamentación, la idea de que la familia, que no está mencionada en absoluto en el texto de la Ley Nro. 9.768, merecía la protección que le hemos dispensado. El derecho al deporte, señora Presidenta, que no aparece en ningún lugar mencionado y que le hemos dado una protección que hemos aplaudido y nos llena de orgullo a quienes tuvimos la oportunidad de escuchar al ponente, a su relator en esta Convención y de percibir que fue lo que relatamos, no está mencionado el derecho al deporte.

No está mencionado el derecho de los combatientes de Malvinas, que también he sostenido y he votado, casi de pie. Hace minutos votamos, con mi entusiasmada aprobación, un agregado a un texto pétreo del inciso d) del Artículo 47; y por si todo esto fuera poco hemos votado, y en este caso debo decirlo con sinceridad, con algunas dudas, pero me he sumado al consenso, la protección del derecho a la propiedad que no solamente no aparece mencionado aquí sino que aparece, salvo en forma muy elíptica en algunos convenios y en algunos instrumentos del Derecho Internacional de la Persona Humana.

Cómo sostener, señora Presidenta, sin caer en una arbitrariedad que seguramente estaría encubriendo el temor a asumir la problemática que queremos resolver. Seguramente estaría encubriendo la vergüenza de decir que en el año 2008 cuando la República Oriental del Uruguay, hace algunos meses, ha sancionado institución similar; cuando institución similar la contiene en una ley especial la ciudad Autónoma de Buenos Aires; cuando el derecho constitucional se está expresando en forma categórica por medio de sus voces más autorizadas acerca de la constitucionalidad de esta institución, cuando hace algunos días la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe la ha aconsejado. Cómo decir, entonces, que en verdad lo que nosotros no queremos es que esta institución se sancione, si de verdad entendemos que las instituciones que en otros temas hemos sancionado estaban habilitadas por la Ley Nro. 9.768.

Yo respeto profundamente a quien considera que esta institución no debe ser sancionada, respeto profundamente y me voy a hacer cargo de responder algunas de las inquietudes a quienes creen que esta institución podría socavar los pilares donde se asienta nuestra familia que hemos protegido en otros despachos. Respeto, por fin, a quienes pudieran entender que cuando el Artículo 19 de nuestra Constitución nacional establece como condición para la legitimación del ejercicio de la autoridad, la de que la materia reglamentada afecte de algún modo la moral pública o cause derechos a terceros; entiendo, comprendo y respeto que se pudiera sostener que esta cuestión tiene algún encuentro visible o invisible con este concepto de la moral pública. Pero lo que es difícil de aceptar es que esta Convención no está autorizada, no está legitimada para sostener, admitir, modificar o rechazar esta institución.

Yo voy a explicar el texto que estamos proponiendo, previo darle lectura. Señora Presidenta, este no es el texto que ha circulado en los correos electrónicos, no es el texto que ha aparecido en los matutinos de esta ciudad, no es el texto que ha sido refutado por

quienes sostuvieron esa posición en estos lugares destacados donde la opinión pública hacer conocer sus puntos de vista. El texto del dictamen expresa: “El Estado reconoce el derecho a unirse libremente a las personas capaces, mayores de edad, que acrediten convivencia en pareja de un año, con domicilio legal en Entre Ríos, salvo que entre ellos haya descendencia en común. La inscripción de dichas uniones será formalizada en el Registro que se habilitará a tal efecto. Los otorgantes tendrán recíprocamente los beneficios de la seguridad y la previsión social en las mismas condiciones que los cónyuges”.

Entonces, señora Presidenta, como usted podrá advertir, ni indirectamente este texto auspicia algún tipo de moral sexual. No podría ser, ni una ni otra, porque ni lo mismo ni lo distinto, no le incumbe al Estado programar la moral sexual de los habitantes. Esta noción que es pre-política, esta noción que quizás podríamos encontrar en alguna institución medieval, ni siquiera oficial, quizás leyendo aquel libro que instruía en el siglo XIV sobre cómo desarrollar con eficacia la lucha contra la brujería, que se llamó “El martillo de las brujas”, obra de dos frailes dominicos, Sprenger y Kraemer; quizás allí podríamos encontrar alguna cosa parecida, pero no en una Constitución moderna, centrada y sostenida en la idea de la autonomía del hombre. Cómo podemos respetar la autonomía del hombre si le inducimos, si le aprobamos o desaprobamos su moral en general o su moral sexual en particular.

Entonces, en primer lugar, este texto no propone ningún tipo de moral sexual ni se relaciona ni directa ni indirectamente con algún tipo de circunstancias de esta clase.

No establece tampoco este texto, ni directa ni indirectamente, ninguna relación con el régimen de familia, señora Presidenta, es más, este texto pretende resolver el problema, no de aquellos que pueden obtener la bendición del matrimonio, para su relación de pareja y no quieren, sino para aquellos que quieren y no pueden, señora Presidenta. No estamos en presencia de una desafortunada película de exhibición condicionada, estamos en presencia de un instituto que tiende a respetar el afecto y las exigencias sociales posibles e imposibles que el afecto supone. Entonces, señora Presidenta, no se establece nada que tenga que ver con el régimen de la familia civil, de paso digámoslo, desde el año 80 y algo, del siglo XIX, la ley es de matrimonio civil, nada, absolutamente nada que se vincule al parentesco, que se vincule a la adopción, que se vincule a esponsales de futuro, que se vincule a la vocación hereditaria recíproca, nada, absolutamente nada hay en ella, que ni de rondón, se acerque al Código Civil y a estas

instituciones que yo creo que con razón, algunas entidades religiosas y laicas, consideran como objeto de una protección fundamental; nada, no hay nada.

No se alienta, tampoco, señora Presidenta, en el texto que he leído, un sucedáneo del matrimonio, no se podrá decir aquí, que estamos ofreciéndole a las parejas que pueden obtener su matrimonio, una suerte de institución menguada para que en vez de hacerlo del modo establecido en el Código Civil, en la Ley de Matrimonio Civil, su pareja de un modo diferente ¿Por qué? Lo hemos establecido: “...las personas capaces, mayores de edad, que acrediten convivencia en pareja de un año, con domicilio legal...”. Salvo que entre ellos, haya descendencia común, si hay descendencia común, si hay progenies, no es ésta la manera de regularizar ante el Estado, ni de ofrecerse ante el Estado, en pro de las consecuencias que el Estado le ofrece a quienes conforman una familia, no este, señora Presidenta.

Como estaba diciendo, yo le diría a usted, señora Presidenta ¿No ha conmovido ninguna usina relevante del pensamiento moral en occidente, esta institución? Esta institución, aparece en montones de países como: Estados Unidos, en algunos Estados; en Francia, de ningún modo se trata aquí de levantar, desde Entre Ríos, la voz de algún iconoclasta para demandar a las instituciones morales, en el sentido más riguroso del término, algún tipo de respuesta.

Entonces, señora Presidenta, de lo que se trata es de ofrecer, con humildad, una pequeña herramienta para que aquellos seres comprometidos por el afecto, y hablo del afecto, señora Presidenta, estoy hablando del amor, estoy hablando de arrimarnos a alguna civilización del amor, sin hipocresía, que desde allí, puedan resolver algunos de los problemas que este amor distinto, diferente –como dice nuestra ley de convocatoria– les pudiera plantear. Cuidar a un familiar enfermo, que es un derecho de todos los empleados públicos, no está permitido para quienes se profesan y se ofrecen entre sí este afecto, no está permitido; recibir las ventajas de una obra social como adherente, no está permitido; y por supuesto, recibir la pensión, en el caso en que uno de los integrantes de esta relación, falleciera, por parte del otro, tampoco. A esto tiende, señora Presidenta, a esto tiende. Hoy, los señores convencionales de Entre Ríos, tenemos la posibilidad concreta de resolver estos padecimientos concretos, sin violentar ningún valor, estará en nosotros, hacerlo o no hacerlo.

La Presidencia de la comisión, deja solicitado, entonces, al pleno la aprobación del texto.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra la señora convencional De Paoli.

SRA. DE PAOLI – Señora Presidenta, señores convencionales, desde la reforma de nuestra Constitución nacional en el 94, se produjo una enorme expansión de los compromisos que desde el punto de vista constitucional existían y que se dieron a partir de ahí, en materia social. Alguien habló en ese momento, años 94 y siguientes, de la grandilocuencia de todas estas declaraciones, de todos estos principios, y cualquiera hubiera pensado que se había llegado al máximo. Sin embargo, todo el proceso reformador que se va a dar a partir de allí en las Constituciones provinciales, se dedicó precisamente, por un lado, a reafirmar, y por otro, a profundizar esta declaración, esta consagración de derechos en materia social.

Y, nosotros aquí estamos haciéndolo, hemos venido haciéndolo y lo estamos intentando hoy, referido a otra temática, pensando que los derechos sociales no son derechos de segunda categoría, que no tienen la condición de simple promesa frente a los otros. Entonces, si yo tengo un derecho, el gobierno no puede ponerse a pensar si me lo concede o no; lo tengo. Tampoco puede garantizarlo, para algunos sí y para otros no, por algún tipo de voluntad o de evaluación que haga respecto de esto.

Trabajando, leyendo, consultando bibliografías, personas especializadas en esto, que no es un tema sencillo y en el que hay un enorme compromiso, esas miradas de otros a veces nos sirven para razonar, y yo creo que sería atinente traer una cita de Gargarella, en su “Carta abierta sobre la intolerancia”, donde relata las expresiones del juez Petracchi, que sostenía que los derechos son capaces de vencer cualquier reclamo hecho en nombre de nociones tan inasibles como las del bien común o la del interés general. Y, lo sostenía en contra de lo expresado por el juez Boggiano en el mismo fallo. La decisión versaba sobre los derechos de la Comunidad Homosexual Argentina, y Boggiano había dicho entonces algo, como “esta gente quiere el reconocimiento de la personería jurídica para la asociación que han formado, pero sin embargo el fin de la entidad que integran es contrario al bien común”. Y, lo que dijo Petracchi en su respuesta a Boggiano fue lo que diría cualquier persona comprometida con una postura humanista. Dijo, algo así, como: “Mire, Boggiano, esto no es así.

El razonamiento apropiado es exactamente el contrario al que usted está sugiriendo. No es que los derechos encuentren su límite en la idea del bien común, sino que cualquier reclamo hecho en nombre del bien común encuentra su límite en la idea y en la fuerza de los derechos”. Los derechos son los que están en el centro, dice el autor

que hace esta cita, y los que fijan los límites que los demás reclamos, vagos y generales, deben encontrar. Entonces, Petracci, dijo algo más, “que el bien común en la Argentina había funcionado habitualmente como Caballo de Troya para canalizar impulsos arbitrarios y que con frecuencia era invocado para cercenar derechos individuales.”

Señora Presidenta, la práctica social de los derechos humanos nos exige un replanteo, un análisis de lo que es la intervención social y es un paradigma que coloca la otredad, diría Lévinas, y por ende, la dignidad humana, por delante de la ciencia y de la política. Descubrir al otro significa reconocer su dignidad humana en plenitud, asumirlo como igual, como merecedor de un trato justo y cordial a nivel de las relaciones personales, familiares, comunitarias y a nivel de la sociedad, que queremos plural. Aquí, reside la radicalidad de los derechos humanos, como enuncia el Artículo 1º de la Declaración Universal del 48: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, cualesquiera sean los unos y los otros.

Señora Presidenta: los derechos humanos son indivisibles, por lo tanto no podemos reconocer algunos sí y otros no, como tampoco a algunas personas sí y a otras no. Es este carácter de indivisible el que nos está trasluciendo la complejidad de la existencia humana, en todas sus variantes; y la articulación que tienen, necesariamente, los conceptos tanto de persona como de ciudadano. Una democracia vivida desde este paradigma, el de los derechos humanos, que es el lugar en el que nos hemos parado, requiere un nuevo contrato social que valore la lucha que la plena integración requiere, y el desarrollo humano integral como un objetivo central en una sociedad democrática.

En realidad, la gestión de las diferencias constituye hoy el centro de la vida política. Dice, Carlos Eroles, que es un especialista de la psicología social: “Vivimos en un país que diferencia juzgando negativamente a los otros distintos y en el que se han cometido crímenes horribles por la discriminación”, y agrega: “Ser indio, «chusma», «zurdo», judío, «cabecita negra», «bolita», «paragua», coreano, mogólico, rengo, es o fue, en distintos momentos de nuestra historia, causa de gravísimas discriminaciones que a veces terminaron en la muerte, la desaparición forzada de personas,...” por pensar distinto.

Señora Presidenta: ese juicio negativo a la diferencia es una especie de infección latente, así tenemos que pensarlo. Discriminar significa negar al otro, significa negar los derechos humanos como derechos de todos. “Es preocupante cuando los constitucionalistas –dice María José Lubertino– hablan de jerarquía de derechos, porque

depende quién hace la lista y dispone el orden jerárquico que estos tienen”. También va a depender de las circunstancias.

La construcción internacional de los derechos humanos plantea universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad de los derechos. Lo que tenemos que encontrar es el modo de hacerlos operativos, de manera simultánea y para todos. La discriminación en todas sus manifestaciones constituye una de las principales violaciones a los derechos humanos. Y, esta discriminación se nutre de prejuicios, que ponen al margen de la sociedad conformada por afortunados supuestos seres normales –entre comillas– a grupos de personas que están excluidas, como que fueran ciudadanos de segunda categoría, que se constituyen en “los otros, distintos de nosotros”.

Discriminación y violencia, señora Presidenta, son dos conceptos que tienen lazos muy profundos, de la misma manera que los tienen los conceptos de tolerancia y de paz; estos dos últimos nos hablan de libertad, de pluralismo, de comprensión, de diálogo, de aceptación de las diferencias, como expresiones diversas de la misma naturaleza humana. La paz exige el respeto y la convivencia entre diferentes, de los que tienen características o ideas diversas. Superar la discriminación exige la racionalidad de la paz. Y, para superar la discriminación y la exclusión social se necesitan políticas activas. Tenemos que considerar, señora Presidenta, que la democracia ya no es un asunto de mayorías, sino, ante todo, es un asunto de articulación de diversidades, una cuestión no tanto de cantidad como de complejidad y de pluralidad.

Señora Presidenta: uno de los sectores que es víctima de manera recurrente de estas vejaciones, de estas discriminaciones, es el que conforman las personas con una orientación sexual diferente, y subyace en esto el espíritu especulativo de pensar una única moral como sistema válido para todos los hombres, en todos los tiempos y en todos los lugares. Contribuir a desestructurar las relaciones de género, a no discriminar, a admitir, a respetar las diferencias –como propio de lo humano–, a superar esa ciudadanía de baja intensidad a la que nos hemos referido repetidamente varios convencionales, a superar esa ciudadanía incompleta en el ejercicio de los derechos. Todo esto es, en realidad, lo que estamos proponiendo con este despacho –ajustado al texto– que leyó el Presidente de la comisión, que no es precisamente el que se ha dado a publicidad.

El sexo –dice la investigadora Lucy Idigaray– no es ni una categoría biológica ni una categoría social, es una categoría lingüística que existe –por decirlo así– en la división, precisamente, entre lo social y lo biológico. Concebir un sistema binario de

género es pretender, de manera positivista, cuantificar la naturaleza, hoy, cuando hasta la clasificación de las especies de Linneo, está siendo revisada.

Existe un modo de ordenar el mundo, un pretendido modo hegemónico, autoritario que nos acostumbró a no discutir algunas cosas con la libertad necesaria. Voy a volver a citar a Teresa Suárez, que lidera un equipo en la Universidad Nacional del Litoral que trabaja sobre educación y sexualidad, refiriendo algo que ya traje a colación cuando hablamos de salud sexual y reproductiva. Ella, decía: “Sabemos que se enseña no enseñando, precisamente por omisión, y con esto, pretendemos que alguna parte de la realidad no existe”. Y, en esto estamos si pretendemos negar la realidad de vida de una gran cantidad de personas que en muchos casos sufren. Pero también correríamos el riesgo de la indiferencia, que es igualmente grave, porque es una actitud que no se enfrenta con la injusticia y, por el contrario, a veces la hace posible.”

“Si soy de un cierto género, ¿seré todavía considerado como parte de lo humano? ¿Se expandirá lo humano para incluirme a mí en su ámbito? Si deseo, si amo a otro de una cierta manera, ¿seré capaz de vivir? ¿Habrá un lugar para mi vida y será reconocible para los demás, de los cuales necesito?” Estas preguntas, estos interrogantes, se los hace Judith Butler que es una especialista en género de la Universidad de Berkeley, autora de un libro que se llama “Deshacer el género” bastante reciente. Son preguntas importantes de hacernos, para ponernos en el lugar del otro.

Un discurso restrictivo del género que insista en el binario hombre–mujer, como forma exclusiva de entender el campo del género, performa una operación reguladora de poder que naturaliza el caso hegemónico y reduce la posibilidad de pensar en su alteración; no podríamos admitir hoy el cuestionamiento a Linneo referido a las especies.

Señora Presidenta, la sexualidad humana se construye en las personas, a partir del entrecruzamiento de distintas influencias, construimos vínculos y tramitamos nuestras cambiantes necesidades en relación con los otros, y de esta forma se estructura nuestro modo de ser sexuado. Cada persona es un sujeto singular respecto del sexo como de todos los demás aspectos de la vida. Esto lo he tomado de un Boletín Oficial de la República Argentina Nro. 30.747, patrocinado por la Presidencia de la Nación, del año 2005, incluido en el Plan Nacional contra la Discriminación en su apartado sobre identidad sexual.

La garantía de no discriminación por orientación sexual e identidad de género en la reforma constitucional, así como la creación de programas que favorezcan la inclusión social de personas con su identidad en asuntos tales como vivienda, cultura, empleo, el

reconocimiento de la seguridad social tal cual se ha dicho aquí, de la pensión para parejas del mismo sexo o no, es indudablemente, una firme disposición antidiscriminatoria.

Aprobadas en el 2002 e implementadas en el 2003, las uniones civiles entre homosexuales son autorizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en todo el territorio provincial de Río Negro; Santa Fe tal cual se mencionó estaría en la lista de Provincias que, con avanzadas respecto de lo que está vigente, sancionaría una norma.

¿Qué es la unión civil? Es una figura que puede verse como menos vinculante que la relación entre cónyuges y que permite que los contrayentes puedan acceder a la obra social de su pareja, sacar un crédito para la familia, reclamar un subsidio o una pensión u obtener licencia laboral por enfermedad para el cuidado del compañero o de la compañera. Uno de los temas expresamente habilitados por la Ley Nro. 9.768 en su Artículo 1º, además del punto 20 al que se refirió el convencional Barranteguy, es el punto 19 que habla de equidad de género y de no discriminación. Precisamente la equidad se sitúa en el marco de la igualdad y abandera el tratamiento en particular de los grupos diferentes para eliminar la desigualdad, es decir, reconoce la diversidad, sin que esto implique motivo de discriminación alguna.

En ese orden de ideas y en resonancia con numerosas legislaciones que en el ámbito nacional e internacional proponen el reconocimiento normativo de las situaciones de convivencia estable y duradera entre dos personas, con independencia de su sexo o su orientación sexual, estableciendo efectos jurídicos concretos, que impliquen un trato igualitario, estamos hablando. A lo otorgado por instituciones tales como las uniones de hecho, es que se impulsa el presente despacho que propone efectivizar el reconocimiento a nivel provincial de estas uniones que, aunque puedan verse como atípicas, merecen ser tratadas con criterios de igualdad y de equidad respecto de lo instituido hasta nuestros días ante situaciones de hecho que existen desde siempre, aunque no la queramos ver. Dichas uniones se desenvuelven en un plano estrictamente personal e íntimo y no afectan a terceros.

Esta propuesta tiene el propósito de garantizar el establecimiento de mecanismos necesarios para posibilitar la unión civil de personas resolviendo el tema de las uniones de hecho y facilitando el acceso, tal como dijimos, a derechos y beneficios que de otro modo no son accesibles, que nos ponen en un lugar diferente.

En nuestro país y dadas las características de la organización constitucional adoptada por las provincias, les está vetado regular cuestiones cuya competencia incumba exclusivamente al gobierno federal, tal es el caso del matrimonio. Es por este

motivo que al efecto de consagrar válidamente esta institución que proponemos de uniones civiles, se establece la equiparación normativa con las uniones de hecho en iguales condiciones entre cónyuges, con idénticos efectos normativos en el ámbito de la provincia.

Señora Presidenta: como otras normas que hemos considerado y sancionado acá, aspiramos a contribuir de este modo al desarrollo de una sociedad más tolerante, a un Estado que no discrimine a los sujetos de derecho por su religión, por su raza, por su ideología o por su orientación sexual, garantizándoles el pleno ejercicio de todos los derechos humanos básicos consagrados en todo el orden jurídico reconocido.

Por estos argumentos y por los que ya han sido expresados por el Presidente de la comisión, invitamos a los señores convencionales a reflexionar por un lado y a acompañar este despacho que no está encuadrado en otro ámbito que no sea la reafirmación y la profundización de los derechos humanos que mencionamos al comienzo.

–Aplausos en el público.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el convencional Schvartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Señora Presidenta: en primer lugar, quiero reconocer la labor del presidente de la comisión porque como, en efecto, el lo ha dicho con una honestidad intelectual que creo que toda la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular y entiendo que la Convención en pleno también lo debe reconocer, que ha venido en cada uno de los dictámenes de la comisión a defender aquellas ideas que ha expuesto, aquellos consensos que se han logrado, y realmente con un trabajo previo en la procura de lograr, como el suele denominarlo, un blindaje ante lo que se pueda entender lograr la incorporación de un texto que sea valioso para nuestra Constitución provincial.

Realmente ha desarrollado, particularmente en el día de hoy, en la sanción anterior no he compartido en absoluto la votación del presidente de mi comisión, con quien hemos trabajado arduamente, compartiendo, discutiendo y debatiendo todos estos meses; y en este caso en una situación absolutamente diferente, creo que corresponde hacer ese reconocimiento por esa fortaleza de decencia intelectual para venir a sostener los debates que se dieron en el seno de la comisión.

Tal vez sea innecesario decir que comparto los argumentos que fueron vertidos y me parece que a esta hora y en esta fecha, faltando poco para que concluya el trabajo de esta Convención, realmente puede haber gente sorprendida, estamos hablando de sexo

en la Convención Constituyente de Entre Ríos, en la reforma del texto constitucional; estamos hablando de que hay gente del mismo sexo que se ama y que convive, que forma una pareja, y estamos hablando de que esas personas tienen, –lo que estamos planteando es que se les reconozca– los mismos derechos que cualquier otra persona.

Y estamos hablando de esto en la Convención Constituyente entrerriana porque en realidad lo que nos interesa, y como bien se ha dicho acá, yo agregaría, si mal no recuerdo creo que era el punto 21 en la Ley Nro. 9.768 habilitaba la incorporación de todos los derechos reconocidos por los tratados internacionales, de los cuales nuestro país es signatario, lo agregaría a los puntos que, sin ninguna duda, habilitaba el tratamiento de estos temas. Pero digo esto porque estamos hablando de igualdad en esta Convención, venimos hablando de igualdad desde hace mucho; no estamos hablando de moral y no estamos hablando de una determinada moral, que esta es también la condición básica para la existencia de un Estado pluralista y democrático, el reconocimiento de que pueda haber más de un concepto acerca de lo que está bien y de lo que está mal.

Y la segunda condición es la que garantiza el sabio Artículo 19 de nuestra Constitución nacional, que en la medida en que las acciones de las personas, –dice de los hombres todavía no se había incorporado el lenguaje de géneros– no ofendan ni dañen a terceros quedan exentas de la autoridad y liberadas solamente para quienes creen en un ser superior al juicio de Dios.

No se puede dejar de relacionar con la historia reciente porque todos estos debates comenzaron hace bastante, estos proyectos fueron presentados en el seno de esta Convención hace varios meses, pero cuando se empezó a discutir en el seno de la comisión coincidió temporalmente con un hecho que tuvo una notable repercusión a nivel nacional que fue el histórico fallo del ANSES, reconociendo que una persona, integrante de una pareja, tiene derecho a recibir una pensión de su pareja fallecida, más allá de la discusión de que si corresponde o no de utilizar la palabra viudo o viudez, como nos anexionaba correctamente el convencional Pesuto en la comisión. Pero más allá de esa discusión el reconocimiento de ese derecho, con un fallo verdaderamente ejemplar, con aseveraciones que entendemos que también aportaron a que la perspectiva del respeto al igual acceso a los derechos por parte de las personas, más allá de la orientación, ni siquiera se está hablando de eso, lo mencionamos un poco deliberadamente para que el peso del prejuicio pueda estar presente en esta discusión, pero lo cierto es que la resolución a la que hacemos referencia habla de poner en un plano de igualdad de

derechos a todos los convivientes, según explicó el funcionario a cargo de la sede del organismo previsional, que para más paradoja se llama Amado.

En este sentido, hasta como una muestra de lo mucho que ha avanzado nuestra sociedad, y no me refiero solo a la sociedad argentina o entrerriana en particular, sino en general a lo mucho que hemos avanzado en estos años, en estas décadas y en estos siglos, fue el Director del Instituto de Bioética de la Universidad Católica Argentina quien salió a respaldar la resolución de la ANSES, diciendo que está bien decidir sobre los derechos cuando no se hieren derechos ya adquiridos por otros y reivindicando la igualdad en el acceso a la efectivización de esos derechos.

Pero, incluso al celebrar un fallo de ese tipo, uno no puede dejar de tener en cuenta los requisitos que se les exigen a quienes a partir de ahora pretenden acceder a ese beneficio: deberán demostrar su convivencia a través de pruebas documentales como una escritura pública, un inmueble, obra social, tarjetas de crédito en común, con el alquiler de una vivienda a nombre de uno de los miembros de la pareja, etcétera, etcétera.

Lo que pretende esta propuesta que trae al plenario la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, es garantizar un principio de igualdad, no entre los idénticos, como se ha dicho en varias ocasiones ya en este recinto, no entre los que son iguales, sino que precisamente todos somos diferentes y todos tenemos opciones diversas.

Es verdad que hay procesos que llevan su tiempo, es verdad que las sociedades van cambiando y aceptando la existencia de diferentes colores y tonalidades en su conformación, y eso es a todo nivel. Hace poco leía que en 1967, creo que la mayoría de los que estamos sentados en estas bancas ya estaban vivos hacía mucho tiempo –no sé si hay alguien que haya nacido después de esa fecha, a excepción de quien habla y del convencional Acharta y hay un par de convencionales más, se pueden contar con los dedos de una mano los que nacieron después de esa fecha–, reitero, en 1967, la Corte de los Estados Unidos le ordenó al último Estado de ese país eliminara la ley que impedía –repito, estamos hablando de 1967– los matrimonios interraciales, miren de lo que estamos hablando, esa ley impedía que una persona cuya apariencia externa tuviera una pigmentación de un tipo, se casara con una persona cuya epidermis tuviera una pigmentación diferente. Es nada, estamos hablando de 1967.

Lo digo por esto de lo natural, las creencias religiosas, las formas en que se confunden en cuestiones en que realmente estamos plenamente convencidos que nada tienen que ver; como por otro lado, nada tiene de natural que estemos vestidos, por

ejemplo, si es por lo natural; y si se refiere a las creencias religiosas, se las verán en figurillas aquellos que quieran equiparar una determinada opción sexual con un delito, cosa que en el 2008, en el planeta tierra, resulta absolutamente inconcebible, se las verían realmente en problemas para explicar por qué las Escrituras, sagradas para buena parte de nuestra población, condenan solamente la homosexualidad masculina, no hacen una sola referencia a la homosexualidad femenina. Es decir, moral, como todos los que han ahondado algo en este tema, refiere a costumbres y las costumbres cambian, se modifican, se imponen nuevas costumbres, se comprende que los demás pueden ser diferentes a mí, y no por eso ser perversos, ni degradados, ni ser parte de algo que no merece ser calificado como género humano y por eso la deplorable expresión de “degenerados”.

A partir, de comenzar a comprender estas cuestiones, uno puede abordar la discusión técnica, que se ha planteado, también. Algunos de los señores convencionales que en el seno de la comisión hicieron objeciones –por supuesto que respetables y opinables como todas las posiciones fundadas en juicios y no en prejuicios– sostuvieron que incluso estarían de acuerdo con implementar por ley esta posibilidad de Unión Civil, pero que, no consideraban propicio que estuviera en el texto constitucional.

En realidad, cuando uno ve el concierto del avance de las conquistas sociales y que tienen que ver con la igualdad, lo que amerita formar parte del texto constitucional, es aquello que los convencionales constituyentes de cada momento, creen necesario preservar de la posibilidad de ser modificado, alterado o directamente derogado por una eventual mayoría, ese es el criterio central con el cual se define si algo merece ser incorporado al texto de una Constitución, o no.

De todas maneras hay una abundante normativa. Se hacía referencia recién a la ciudad de Buenos Aires; a la provincia de Río Negro, que los especialistas dicen que es la que ha elaborado la normativa más perfecta; a la Carta Orgánica de algunas ciudades cordobesas, que han avanzado en este mismo sentido –es abundante y creo que no vale la pena seguir reiterándola–; a la jurisprudencia que ya existe en el ámbito internacional, incluso en países cercanos y vecinos, como la República Oriental del Uruguay. Y, lo más reciente –además de este fallo del ANSES al que hacíamos referencia, que equipara en la práctica los derechos de las parejas– es que tenemos esta media sanción en la vecina provincia de Santa Fe, en donde representantes de los distintos bloques políticos le dieron su apoyo y ahora espera el tratamiento en el Senado. Pero también hay una Constitución

en nuestro continente que recoge este derecho, y es la Constitución del Ecuador, recientemente reformada.

A nosotros lo que no se nos escapa es esta concepción de que lo que pretendemos consagrar con este dictamen es, ni más ni menos que, la igualdad jurídica en lo que refiere al alcance propuesto, a los beneficios de la seguridad y la previsión social para los integrantes de estas uniones en la provincia de Entre Ríos. Pero no se nos escapa –decía– la otra dimensión simbólica, trascendente, que tiene el hecho de que a través, nada menos que de su normativa constitucional, el Estado entrerriano reconozca que las personas pueden optar libremente, que tienen derecho a conformar una pareja en donde no importa cuál es el sexo, o la orientación sexual de sus integrantes.

El peso simbólico que tiene esto, indudablemente, nos hace recordar, lo que fue hace dos décadas atrás el debate por la Ley de Divorcio en la Argentina, y que para algunos hoy parece –sobre todo para los más jóvenes– irrisorio, al recordar que apenas dos décadas atrás se discutía si estaba bien o mal legalizar la separación de las personas, y darles la posibilidad de rehacer su vida afectiva, con todos los derechos y toda la protección de la ley. Parece, realmente, mentira que dos décadas atrás se discutiera esto.

Entonces, los debates que faltan, en realidad tienen que ver con el avance en la concepción de lo que entendemos por igualdad y con la remoción, yo diría más que de instituciones de esclavitud o de terribles desigualdades sociales, con la remoción de los prejuicios que nos impiden ver que estamos hablando de convivencia, que estamos hablando de personas y que estamos hablando de asegurar en nuestro texto el acceso a los mismos derechos, que cuando no están asegurados de esa manera, lamentablemente, al transformarse en derecho sólo para algunos, pasan a tener un contenido de privilegio para la mirada de los otros, de los que quedan excluidos de la posibilidad de acceder a los mismos.

El dictamen propuesto, que realmente mereció mucho trabajo y la búsqueda de consenso, que creo que fue muy bien lograda, apunta precisamente a esto. Pero decía, la otra dimensión no puede dejar de ser tenida en cuenta. Y eso ha generado una tensión y una atención, indudablemente, en la repercusión mediática, en la controversia que suele darse en torno a cuestiones de este tipo, en donde incluso se han esbozado posiciones tan contrapuestas que parece mentira que puedan convivir en la comprensión de una sociedad pluralista y tolerante. Sin embargo, ese es el desafío de quienes estamos acá: avanzar en ese sentido.

Por eso, yo, personalmente, quiero agradecer la presencia aquí en el recinto de gente que ha venido a ver si esto realmente es una realidad o es un sueño, si es una utopía o si se concreta un paso adelante en el avance de los derechos y de la igualdad en la provincia de Entre Ríos. Y, que además, hace mucho tiempo que trabaja en función de la consecución de mayor equidad, de mayor igualdad y que ha tenido mucho que ver en ese fallo al que hacíamos referencia recién del ANSES. Aquí en el recinto están presentes representantes de la Comunidad Homosexual Argentina, que es presidida por César Cigliutti, nacido en Entre Ríos; está presente María Rachid, de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales; está presente gente de la organización “Las Fulanas”; de la Comunidad Homosexual de Entre Ríos y, por supuesto, la gente del INADI, encabezados por Cristina Ponce, que siempre han estado impulsando con mucha fuerza la igualdad, la equidad y el acceso a los derechos en igualdad de oportunidades para todos, como también del Foro de Defensa de los Derechos de la Mujer. A todos ellos quiero agradecerles la presencia, y ojalá podamos en este recinto, en efecto, dar un paso hacia adelante.

Para terminar, señora Presidenta, quiero contar una anécdota que quizás algunos conozcan. A fines del siglo XIX, en esta provincia de Entre Ríos comenzaban a arribar, atraídos por las promesas del Preámbulo de nuestra Constitución nacional pero sobre todo por la promesa concreta de acceder a la posibilidad de cultivar su propia tierra, contingentes inmigratorios, fundamentalmente de Europa. Hay que recordar que aquella promesa estaba pensada, sobre todo, para la inmigración europea; y comenzaban a llegar aquí, a nuestra provincia de Entre Ríos. Venían suizos, franceses, alemanes, judíos, alemanes del Volga, italianos, árabes, vascos, las innumerables pinceladas de esa paleta multicolor maravillosa que es la provincia de Entre Ríos; empezaban a llegar. Y muchos de los que venían, como es absolutamente razonable, pertenecían a credos diferentes, tenían creencias distintas. Y en Entre Ríos, una de las personas que trabajaba en la organización de un diseño de sociedad diferente, después frustrado por otras razones, entre otras cosas por la intervención porteña a partir de 1870, se afincaron en colonias agrícolas que eran organizadas por esta persona a la cual el general Urquiza le había dado su confianza al encomendarle tal labor.

Esta persona –cuya obra hace algunos días el convencional Monge también citó y me quitó la exclusividad– es Alejo Peyret. Cada tanto, este hombre se encontraba con el lamento y la desazón de estos inmigrantes, quienes, además de sufrir –como le pasa a cualquiera– el desarraigo y la lejanía de su tierra y de tener que sobrellevar las

dificultades por no conocer las características del suelo, del clima, etcétera, de la nueva tierra a la que llegaban... Testimonio de esto son los molinos que construyeron creyendo que los ríos de nuestra provincia tenían un régimen regular, como los de Europa; pero nuestros ríos son absolutamente distintos y esos molinos no sirvieron, y hoy son construcciones de interés turístico, que testimonian aquel intento fallido.

Decía que aquellos inmigrantes, entre la desazón y los problemas que forman parte de la vida cotidiana, se encontraron con una causa de tristeza mayor: al no profesar la fe católica, el culto de la Iglesia Católica Apostólica Romana, cuyos registros formalizaban el matrimonio y, con la fe de bautismo, asentaban también los nacimientos, se encontraban con que no podían formalizar sus uniones matrimoniales ni podían inscribir el nacimiento de sus hijos; les generaba una angustia muy grande sentir que vivían en permanente pecado porque, al profesar su propia religión, no podían asentar sus uniones matrimoniales y, por eso, esos primeros inmigrantes sentían que sus hijos eran bastardos.

Alejo Peyret, percibe esta angustia y solicita, a las autoridades provinciales, primero, y nacionales después, la creación de algún tipo de registro en donde inscribir las uniones matrimoniales de estas personas y los nacimientos de sus hijos, precisamente, para que no se sintieran desiguales o ciudadanos de segunda ni sintieran que sus hijos fueran bastardos, en una tierra como la entrerriana, que estaba destinada a ser ese ejemplo de convivencia, de pluralismo y de tolerancia, que estamos convencidos de que va a seguir siendo cada vez más profundamente y, sobre todo, a partir de dictámenes como este.

Ante la falta de respuesta de esas autoridades y, por si fuera poco, ante la pelea definitiva con el gobierno interventor de la Provincia, el mismo Peyret, estando al frente de la Municipalidad de Colón, decide impulsar la creación de un registro civil para dar solución a esa situación. Así, nuestra provincia se convierte en el primer lugar de este país en tener una oficina de registro civil, que realizará inscripciones atinentes a vida civil de las personas sin distinción de creencias religiosas ni nacionalidad. Esa decisión sabia generó mayor libertad, mayor tolerancia y mayor igualdad en la provincia de Entre Ríos. Y nuestra Constitución recoge en su Artículo 8 esa idea desde hace mucho tiempo, desde antes del 33.

Estamos convencidos, señora Presidenta, señores convencionales, de que esta iniciativa que traemos, que reconoce que hay personas que tienen opciones sexuales diversas, y a partir de haber reconocido algunos días atrás los derechos sexuales de las

personas como derechos humanos básicos, estamos convencidos –decía– de que con el proyecto que proponemos en este dictamen al plenario estamos dando un paso en ese sentido, en el sentido más correcto, con la mayor coherencia en lo que remonta a nuestra historia, e incluso, sin ninguna duda, da una señal clara al resto de la Argentina de que esta institución que proponemos, no hace más que reconocer lo que existe, y garantiza el ejercicio de derechos ya reconocidos por la normativa. Además, permitirá poner fin al sufrimiento de muchas personas y permitirá un avance claro en el mismo sentido en que esta Convención ya lo ha hecho con muchas otras sanciones.

Por todo esto, desde el bloque que integramos, en mi caso, desde el Partido Socialista y la Coalición Cívica, es que en la comisión impulsamos esta iniciativa, aprobamos, firmamos este dictamen sin ninguna objeción, y venimos a este pleno a pedirles a las y a los señores convencionales, la aprobación para su incorporación al texto constitucional.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

SRA. SCHOENFELD – Antes de fijar mi posición respecto de las uniones civiles, quiero manifestar que no coincido con lo manifestado por mis colegas Barrandeguy y De Paoli en que sean personas con capacidades especiales o diferentes.

Si partimos de este preconceito ya estamos discriminando y, por otro lado, si estuvieran convencidos –los que manifestaron de esta manera, englobándolos de una manera particular– creo que ya plasmamos normas con respecto a personas con capacidades especiales o diferentes.

Trataré de ser muy breve, señora Presidenta. Habiendo firmado dictamen en minoría, quiero expresar muy claramente, que no vengo a manifestar discriminaciones ni a coartar libertades, que soy respetuosa de la elección de prácticas sexuales de cada persona, que no tengo prejuicios y tampoco es cuestión de mezclar lo que se pretende en cuanto a uniones civiles ni con raza, ni con etnia, ni con ideología ni con colores. Creo que esta Convención, si por algo se ha distinguido, es por plasmar y poner como base en esta reforma constitucional los valores y los derechos humanos de las personas.

Pero sí, creo –y estoy convencida– que este tema de unión civil no amerita ser contemplado en el texto constitucional. Creo que es un aspecto jurídico que debe ser contemplado en la reforma del Código Civil o por una ley nacional pero no nos corresponde a nosotros, en esta Honorable Convención, ponerlo en práctica.

Por otro lado, creo que así como se ha hecho tanta historia y tanta referencia a nivel nacional y a nivel mundial, tengan presente colegas convencionales que una de las constituciones quizás más avanzada, una de las más modernas, que es la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tampoco contempla este tema. Sí lo sacaron por ley.

Manifiesto nuevamente que considero que no amerita ser incorporada esta norma en nuestra Constitución provincial y que sí deberán hacerse cargo a nivel nacional en el tiempo, momento y lugar que corresponda.

Por lo manifestado, anticipo mi voto negativo, aconsejando y requiriendo a esta Honorable Convención el archivo de los proyectos de marras, toda vez que no resultan materia de regulación constitucional.

–Aplausos en la barra.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Arralde.

SR. ARRALDE – Señora Presidenta: en primer lugar quiero destacar la altura y la madurez con que se está abordando una temática polémica, difícil, llena de prejuicios, de preconceptos y no me cabe ninguna duda que la comisión que ha emitido dictamen del proyecto, lo ha hecho en el marco de respeto, de madurez, de altura y de honestidad intelectual.

Señora Presidenta, señores convencionales: el texto que ha firmado la mayoría y que es traído a este plenario, intenta introducir un reconocimiento del derecho de unirse libremente a las personas entre sí, declaración constitucional que, en rigor de verdad, no innova con relación a la natural facultad de los hombres y de las mujeres de vincularse afectivamente y de elegir el proyecto de vida que libremente escojan.

Este derecho de unirse libremente no representa sino una especie más del género libertad de elección del propio plan de vida, opción ésta que los individuos no solamente tenemos frente al Estado sino también ante las preferencias y pese a la reacción de terceros. En definitiva, en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos, todas las personas, con absoluta independencia de su nacionalidad, de su raza, de su sexo, de su orientación sexual o de otras cualidades o calidades, tienen amplia libertad de convivir y de forjar uniones estables si así lo desean y sin que esta conducta, por cierto, pueda ser penalizada por el legislador.

Ahora bien, esta Convención Constituyente, señora Presidenta, ha aprobado y lo ha hecho con absoluta precisión y claridad, el derecho a la diversidad, al pluralismo y a la igualdad de oportunidades de modo tal que no podría existir discriminación, marginación o

segregación alguna sobre personas, sobre grupos o sobre minorías de cualquier naturaleza, que las leyes o los jueces puedan amparar sin violentar el texto constitucional entrerriano.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor convencional Busti.

SR. ARRALDE – Por lo demás, el Artículo 19 de nuestra Constitución nacional, que desde ya constituye el paradigma de la democracia liberal y un verdadero gozne a la libertad, consagra el derecho a la privacidad dentro del cual se incluye el derecho a la intimidad y que me voy a permitir leer: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados..." con lo cual, estimo que el derecho a la unión civil se encuadra, sin impedimentos, dentro de sus límites y tiene además una clara y estrecha relación con el derecho de asociarse, del cual constituye una especie, si bien con un matiz claramente espiritual y afectivo.

Es que si lo que se pretende con este texto es el reconocimiento o la extensión de los beneficios de la seguridad social, se podría decir que ellos están en el Artículo 52, inciso b) de la Ley Nro. 8.732 de Jubilaciones de la provincia de Entre Ríos que reconoce el beneficio previsional de pensión a la persona con quien el causante hubiere vivido públicamente, en aparente matrimonio, hasta la época de su fallecimiento, siempre que dicha convivencia alcance un período mínimo continuado de cinco años. Habla de persona, no habla de viuda o viudo, ni de mujer o de varón.

En tanto que en lo relativo al régimen de la obra social provincial, a mi modesto criterio, sería suficiente su reglamentación por vía legal para que la extensión de las prestaciones de salud pudieran alcanzar a la pareja estable del titular del beneficio.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que la cuestión en debate es propia de la competencia legislativa provincial pero carece de estricta naturaleza o linaje constitucional que amerite su consagración en el texto magno que estamos reformando. Ahora bien, si el verdadero u oculto propósito consiste en reconocer, tutelar o proteger con mayor énfasis el concubinato, sea éste heterosexual o homosexual, estaríamos ingresando en un terreno jurídico que le está vedado a esta Convención Constituyente, pero no ya por la Ley Nro. 9.768, sino por la propia distribución de competencias constitucionales del Artículo 75, inciso 12, de la Carta federal, que le atribuye al Congreso de la Nación el dictado de la legislación de fondo y se sabe, el Código Civil Argentino es el que regula el

matrimonio civil e inclusive las escasas disposiciones de nuestro derecho positivo sobre el concubinato.

En respetuosa discrepancia, la disposición, en trance de ser sancionada, resulta a mi criterio impreciso y contradictorio, producto, tal vez, de una poca feliz redacción y debo decirlo con honestidad. En primer lugar, la consagración del derecho de unirse libremente parecería quedar condicionado, y seguramente ese no ha sido el espíritu de la mayoría, a una serie de requisitos cuyo incumplimiento reduciría el derecho a una verdadera quimera, tales como: la capacidad de las personas, la mayoría de edad de las personas, la prueba de la cohabitación anual de la pareja y el domicilio legal de la dupla en la provincia.

Vale decir que del tenor del texto se desprendería que la salud, la aptitud o la madurez mental, sería una de las condiciones para gozar de este derecho civil; lo que me parece que resultaría contradictorio con la igualdad real de oportunidades de trato y el pleno goce de los ejercicios de los derechos que ya hemos consagrado con relación a las personas con discapacidad, lo que importaría que las parejas que padecen desórdenes genéticos, como el síndrome de Down, no podrían, por ejemplo, gozar del derecho de unirse libremente en el territorio entrerriano, porque carecen de capacidad, a lo cual debe adicionarse que la mayoría de edad no constituye un impedimento para contraer matrimonio, ya que el Código Civil exige sólo 16 años a la mujer y 18 años al hombre para casarse, si bien con autorización paterna y materna, mientras que el texto, en trance de aprobarse, aparecería más riguroso para reconocer este concubinato ya que está requiriendo la mayor edad para la unión en aparente matrimonio, situación que, como se sabe, no impide a los menores de edad vivir en pareja. Por último, parecería desprenderse del propio texto que si existe descendencia común el derecho de unirse libremente no resultaría reconocido por la Constitución, lo que sin duda surge como un despropósito que con certeza la comisión no ha querido plasmar.

Por otra parte, el derecho a la libre unión sólo parecería cobrar dimensión ontológica en función de una eventual registración de dicha vinculación, lo que desmerece, a mi criterio, en sí misma la libertad de elegir el proyecto o modo de vida de cada pareja y se introduce en un terreno más delicado porque consagra una suerte de obligación de hacer, no otra cosa debe interpretarse de la frase “La inscripción de dichas uniones será formalizada en el Registro que se habilitará a tal efecto”, que no hace sino invadir una esfera de reserva o privacidad de la que goza el sujeto, de tal factura que el artículo, a mi criterio, no viene sino a limitar, a condicionar o a imponer lo que en realidad

pretende proteger con mayores garantías. De hecho no puede imponerse a una pareja el deber de inscribir su unión.

Sin pretender ingresar en el tema de lo que es la familia, de su protección y de lo que dicen los tratados internacionales sobre la cuestión, que forman parte del bloque constitucional federal en nuestra Carta Magna nacional, sin pretender ingresar en esas cuestiones, como hombre de derecho, sinceramente creo que esta Convención Constituyente no podría, bajo ningún punto de vista, modificar, más allá del humanismo por el que se encuentra cruzado a lo largo y a lo ancho el texto constitucional, más allá del honesto, sincero y verdadero propósito garantista que nos anima a todos y cada uno de los señores convencionales, creo que no tenemos competencia para introducir modificaciones a lo que considero que es legislación de fondo.

Por los motivos expuestos, adelanto que no voy a acompañar este dictamen cuando llegue el momento de la votación.

–Aplausos y manifestaciones en el público.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, para empezar debo decir que así como la Constitución de 1994 fue una Constitución con muchos errores, sin duda se ganó el mote o el calificativo de no discriminatoria, creo que ese fue uno de los mayores logros de la Constitución de Paraná y Santa Fe de aquel año.

Creo que por allí es excesivamente pretencioso decir que esta Constitución se va a caracterizar por un humanismo preponderante, definitorio o exclusivamente mayor, como también creo que es un exceso comparar, por allí, un poco más que menos, con Torquemada, el de la Inquisición, que de alguna manera está previendo como que quienes no comparten nuestra idea están caminando por un sendero mucho más que discriminatorio, sino hasta condenatorio.

Lo que sí creo, señor Presidente, es que este es un tema que se debe abordar, que se debe resolver y que lo que debe sostener todo el andamiaje es evitar la discriminación. Si uno no discrimina, las cosas se vuelven más claras, se vuelven más transparentes, las cosas se ocultan menos, y a todos nos beneficia. Y, cuando digo a todos, estoy hablando de los que vienen, de los más chicos, que tal vez en esta nueva cultura o enseñanza, no van a tener por allí los prejuicios que tal vez tenemos nosotros o que tenemos los que de alguna forma, nos hemos creado o nos han enseñado con una moral distinta, o tal vez más intransigente.

De manera que yo adelanto, que comparto la idea, pero me surgen algunas dudas del texto que finalmente la comisión aprobó, y me parece que va a terminar instalando, o diseñando, algo que no creo que la Convención procure hacerlo.

He escuchado con mucha atención, al señor convencional preopinante, con sus argumentos jurídicos, que me parecen contundentes, aunque por allí como todo, de hecho uno puede no compartirlo. Pero lo que sí creo, es que algunas cosas que quisimos hacer a la entrerriana, las hicimos mal. Alguna vez escuché por allí, decir “bueno esto va a ser a la entrerriana”, y para mí no estuvieron bien. Me parece que de pronto estamos por hacer una Unión Civil a la entrerriana, que no queda bien. Los dos proyectos que toma como base el despacho, que son los expedientes números 905 y 1.079, son muchos más claros, y tienen mucho menos cosmética, son mucho más transparentes que éste que vamos a votar, y va con una dirección y un cometido definido.

En la comisión, en el afán de armar un despacho común –para mi opinión– se arma un despacho que establece una cuestión muy negativa, y que para mí es absolutamente inconstitucional, que es crear una especie de matrimonio a la entrerriana, y cuando digo matrimonio: digo hombre y mujer, hombre–mujer ¿Y por qué? Porque al no distinguir está creando una unión civil entre personas de distinto sexo con un régimen distinto, y esto por el viejo artículo del Congreso de la Constitución Federal, es materia de la Nación. Nosotros no podemos crear una estructura jurídica dentro del régimen de familia distinta al matrimonio, sí podemos crear una unión civil, cuando apuntamos esencialmente a cosas distintas.

Pero me da la impresión, que en Entre Ríos hagamos un Registro Civil para anotar los que quieren unirse civilmente sin constituirse en matrimonio es inconstitucional, ahora si este proyecto dijera –como dicen los proyectos que toma como base– que está hablando sin tapujos, sin hipocresía, es perfectamente razonable.

Yo no quiero seguir avanzando en esto, señor Presidente, ya se ha dicho todo, las horas nos van acotando nuestros discursos, y además me da la impresión y en esto comparto con algunos que han dicho que se excede en reglamentar, nadie sabe porqué arbitrariamente puso un año, y dos años usa la ley rectora que es de la ciudad de Buenos Aires, o meterse con la descendencia, porque crea y genera muchos más inconvenientes para tratarla, calificarla, o clasificarla a la unión civil.

De manera, señor Presidente, que en el afán, no de cambiar absolutamente el despacho, sino de mantener algo por lo menos del mismo, digo que esta norma debería quedar redactada distinta, si no se quiere cambiar, si no se quiere poner, como decían los

proyectos “con independencia del sexo” o “del mismo sexo”; que se establezca, si no se quiere cambiarlo tanto, el primer párrafo hasta “edad”, y en esa coma, suprimir lo demás y poner “en los términos que establezca la ley”.

¿Por qué digo esto? Porque la ley después deberá decidir, obviamente, lo que la Constitución no se anima a decir: de qué estamos hablando. La ley deberá establecer cuáles son los parámetros y los marcos en los cuales tiene que desenvolverse la unión civil, cuáles son sus condiciones y sus efectos. Y podrá establecer o no previsiones de tipo asistencial, pero eso es harina de otro costal, eso es para la ley. Lo que sí me parece es que así como está, lo que nosotros queremos proteger, en realidad lo protegemos a medias. No nos animamos a decir cómo es. Y, encima, establecemos un problema serio y grave, para aquellas uniones de distinto sexo que no quieran casarse en el Registro Civil e ir al registro especial que se forme al efecto, lo que podría traer para mí un ataque de constitucionalidad bastante serio.

Señor Presidente, con las modificaciones que propongo o similares, en su momento acompañaré el proyecto.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – Señor Presidente, el Presidente de la comisión en donde se redactó esta temática hacía referencia a que nuestra Convención se desarrolló y trató de contemplar el tema de un humanismo en su total profundidad. Tratamos, entonces, de contemplar en su oportunidad, los derechos de todos y cada uno de los entrerrianos, en particular, de aquellos derechos que deben garantizarse a quienes no son el común y la mayoría, pero son tan entrerrianos o tan entrerrianos como los que estamos aquí sentados. Hemos garantizado los derechos de muchas o de todas las minorías, es lo que pretendemos, de los pueblos originarios, de los discapacitados. Lo que hoy estamos analizando se refiere a parejas que convivan y que pretendan unirse libremente a través de lo que se denomina unión civil.

En primer lugar, hay algunos que piensan que este tipo de relaciones son reprobables moral y socialmente, y que el derecho debe prohibirlas, proscribirlas. Hay quienes, inclusive, piensan o imaginan reprimirlas, como ha sido a lo largo de la historia. Una segunda postura consiste en una absoluta neutralidad legal respecto a este tipo de relaciones. La ley tolera estas relaciones, de manera que nadie puede ser perseguido ni sancionado por razón de participar en las mismas, pero tampoco se beneficia por ello de

ningún efecto legal específico, sostienen. Y en tercer lugar, yendo más allá de la mera tolerancia neutral, nuestra Constitución puede preocuparse por contemplar esta situación, para que ninguna persona sufra discriminación alguna por razón de su orientación o de sus prácticas sexuales.

Es cierto y hay que considerarlo, tenerlo en cuenta, que de todas las relaciones o instituciones sociales y jurídicas conocidas, quizás el matrimonio es aquella que secularmente ha gozado de la máxima valoración en eso que ahora se conoce como imaginario colectivo. En nuestra civilización, el matrimonio como relación humana tiene un significado ejemplar o modélico para el conjunto de la sociedad y en particular, en el proceso de educación y de socialización de los niños. Consciente o inconscientemente, todos somos educados en la idea de que el matrimonio es un valor absoluto, el umbral que marca el acceso a la madurez personal y a la plena respetabilidad social, “el final feliz” de todas las historias... Pero, por otra parte, esto nunca pudo imponerse al 100 por ciento de la población. La práctica sexual entre personas del mismo sexo ha existido desde la historia más antigua del hombre; la convivencia entre personas del mismo sexo se ha venido desarrollando en la medida en que la tolerancia ha venido ganando espacio, desde la condena y la persecución hasta lo que sucede en estos momentos en muchos países, incluso, en algunos lugares de nuestro propio país: la consagración de la unión legal de personas del mismo sexo. Esta es, además, una realidad de muchas entrerrianas y de muchos entrerrianos, cuyos derechos fundamentales nosotros debemos tender a legislar.

Yo no participé en la elaboración del dictamen que estamos considerando y debo decir que cuando leí el texto del proyecto por primera vez me surgieron varios interrogantes. El convencional Alasino ha hecho algunas referencias de modificación del texto, que no dejo de analizar positivamente, porque creo, sinceramente, que algunos aspectos se podrían modificar; pero siempre contemplando el derecho que tienen determinadas entrerrianas y determinados entrerrianos a que la unión civil pueda estar consagrada en nuestra Constitución. Primero, porque creo que esto supone un avance en la conquista de los derechos civiles de determinadas minorías; en concreto, se concibe como la superación de una discriminación que sufren las parejas de un mismo sexo, que no pueden acceder al estatus jurídico más favorable que da el matrimonio. Segundo, porque la resistencia a esta medida –a mi entender– no es más que una manifestación más o menos disimulada de discriminación, por cuanto ¿en qué perjudica a los que gozamos de los derechos que concede el matrimonio civil el que otras personas puedan

también gozar de derechos similares, como los puede establecer la unión civil? Esta es mi pregunta, señor Presidente, por eso yo voy a votar a favor de esta iniciativa.

Insisto: tenía algunas dudas sobre la pertinencia de su inclusión constitucional, pero esto lo explicó aquí el Presidente de la Comisión, el doctor Barrandeguy. La convencional Schoenfeld también hizo referencia a la inclusión de la unión civil en nuestra Constitución; ella ha manifestado que esto debía quedar en el ámbito del Código Civil y la legislación nacional...

SRA. SCHOENFELD – Solicito una interrupción, señor Presidente.

SR. CALZA – Se la concedo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

SRA. SCHOENFELD – No quiero que se mal interprete lo que yo dije. Quiero aclararlo para que quede bien asentado en la versión taquigráfica. Le aclaro al convencional Calza que en ningún momento me manifesté a favor de la unión civil en la reforma de la Constitución. Hablé de que no discrimino y de que hemos plasmado nuevos derechos; sobre todo, hace pocos días, en función de la familia y la equidad de género en función del hombre y de la mujer. Si corresponde, será en el Código Civil donde...

SR. CALZA – Yo lo entendí perfectamente, señora convencional.

SRA. SCHOENFELD – Que quede claro, porque me parece que lo estaba diciendo mal; eso tendrá que legislarse a nivel nacional, en el Código Civil, u otra ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – Lo entendí perfectamente. Pero asociar esto a una discapacidad y demás, la verdad que es un mal concepto. No creo que debamos tener esa concepción respecto a la temática que estamos tratando.

Hacía referencia a que tenía alguna duda sobre en qué ámbito se podía consagrar la unión civil, pero con la explicación que dio el doctor Barrandeguy, y después, frente a la otra concepción, la de que esto tiene que tratarse en el ámbito al que hizo referencia la convencional recién, es decir, en el Código Civil o en una ley nacional, la verdad es que se me terminaron de despejar las dudas. Lo que plantea el Presidente de la Comisión de

Nuevos Derechos y Garantías, el doctor Barranteguy, me parece que es de una excelente interpretación.

Entonces, vuelvo a decir que la resistencia a esta medida no puede ser, porque ¿en qué perjudica a quienes gozamos de determinados derechos, como es el matrimonio civil, que haya otras personas que puedan también gozar de derechos similares como los que pueden establecerse a través de la unión civil? Y respondo que no nos perjudica en absoluto, a nadie, a ningún entrerriano ni entrerriana lo perjudica que otra persona pueda elegir su opción y su herramienta jurídica para poder consagrar en una vida de pareja lo que siente, lo que desea de él y de su compañero de vida.

Por estos motivos voy a votar a favor de este proyecto.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Estamos frente a un despacho emanado de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular suscripto por la mayoría de sus miembros, sobre la base y la propuesta de dos proyectos originarios de algunos convencionales del Bloque de la Coalición Cívica-Partido Socialista y del Bloque de la Unión Cívica Radical.

El despacho de marras, ya lo conocemos, ya lo han leído, tiende a reconocer el derecho a unirse libremente a las personas capaces, sin distinción de sexo; no lo dice, pero esto es lo que se entiende.

Con integrantes de dos bloques hemos suscripto, he suscripto –porque en esto nuestro bloque también tiene disidencia– un despacho en minoría, y hemos entendido que no es una materia de regulación constitucional.

Creo que el tema que se ha discutido con mucha altura, con mucho respeto, merece especial atención y reflexión, y además, merece mucha atención para que desde mi propuesta por la negativa –desde ya adelante el voto por la negativa al proyecto de la mayoría– no exista la menor sospecha de menoscabo o violación a ningún derecho individual.

Por lo que me parece necesario puntualizar lo siguiente, para aventar toda duda con relación a la habilitación de la Ley Nro. 9.768 –y esto lo hemos dicho en la comisión–. A partir del análisis, de una mirada a la Ley Nro. 9.768, entiendo que la cuestión esencial que propone la no discriminación y la incorporación de los derechos humanos en nuestra

Constitución nacional –que lo expresa la Ley Nro. 9.768 cuyo articulado fue citado hoy aquí– es perfectamente posible.

Prueba de esto es que en todo momento, a través del trabajo que hemos desarrollado los convencionales, y, esencialmente, me parece que en nuestra comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular fue más intenso eso, por la cantidad de proyectos relacionados con el tema, ha sobrepasado en todo el trabajo en las comisiones un respeto irrestricto a los derechos humanos fundamentales, y lo hemos expresado, repetitivamente, muchas veces, tal vez.

El día 8 de agosto, por ejemplo, hemos sancionado en este recinto dos artículos valiosísimos. En el primero, hemos consagrado todos los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna nacional y provincial, y en los tratados, pactos y convenciones internacionales, y en el otro, hemos denunciado, leo: “ La provincia de Entre Ríos garantiza la igualdad de sus habitantes ante la ley. No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas, la condición cultural ni las creencias religiosas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Además, señor Presidente, señores convencionales, se ha hablado varias veces en este recinto de coraje o valentía para tratar de sancionar o para discutir los temas. Hoy esta valentía es absolutamente clara y evidente, es necesaria de ambos lados. Respeto profundamente a los que no piensan como yo, pero cuando llegamos acá y abrazamos esta sagrada función de convencionales, nadie nos prometió un jardín de rosas ni un camino de pétalos, sabíamos que iba a ser duro, por eso no venimos ni creo que sea la intención de ninguno de mis compañeros convencionales, buscando favores o aplausos aquí, lo que sí creemos es que es muy difícil. Todo tiene que darse dentro de la ley, decían los romanos *dura lex sed lex*, y el General decía: Todo dentro la ley, nada fuera de la ley; y desde ese punto de vista lo vamos a encarar.

Tampoco creo que esta sea una cuestión moral, es una cuestión jurídica como lo demostraremos después. Lo jurídico se distingue de lo moral en la coercividad que tiene lo jurídico y que no tiene lo moral. No nos metemos en el terreno de lo moral. Hoy se ha citado acá un artículo fundamental de nuestra Constitución nacional, el Artículo 19 el de la privacidad y de la libertad civil o, como decía mi gran profesor de Derecho Constitucional, el doctor Iván Cullen, el derecho de la reserva. Este es un artículo modelo que tendría que estar con letras de oro dentro de la Constitución nacional.

Tampoco me anima, en absoluto, más allá de mis convicciones, una actitud confesional. Tengo que decir esto porque habitualmente es un latiguillo con el cual se nos castiga o se nos infringe. Quiero aclarar para que no queden dudas, que proclamo, difundo y exteriorizó mi pertenencia a la Iglesia Católica Apostólica Romana, como lo hago con otras cosas, por ejemplo, respecto de mis ideas políticas, con el Movimiento Nacional Justicialista.

Además, todos los humanos tenemos compartimentos estancos, no podemos abundar en eso, somos una integridad consecuente o nos caemos, pero esta es una cuestión que excede la propia confesionalidad, excede las propias creencias, inclusive si hiciéramos hincapié en esto, simplemente consultemos el nuevo Catecismo católico y veamos lo que opina la Iglesia acerca de todos nuestros hermanos diferentes o distintos.

Hemos consensuado y aprobado con altura la cláusula de salud sexual y reproductiva; por eso, por todas esas razones y por exclusión, la cuestión pasa, fundamentalmente, a mi criterio, por la competencia de nuestra Constitución provincial para regular esta materia.

No voy a hacer un análisis del despacho de la mayoría, porque creo que no tiene una feliz redacción, pero sí voy a partir esencialmente de algo que se desprende para decir por qué entendemos nosotros y cuál es el fundamento para poder afirmar una vez más, que no es materia de regulación en nuestra Constitución.

Cuando el proyecto dice que el Estado reconoce el derecho a unirse libremente a las personas capaces, mayores de edad, etcétera, etcétera y no dice exactamente del mismo sexo, se está refiriendo a la unión del hombre y el hombre o la mujer y la mujer o el hombre y la mujer, con lo cual estamos frente una figura, seguramente que se consagraría, entre comillas, en nuestra norma provincial, de matrimonio aparente, o sea de concubinato y, en realidad, nosotros no tenemos ninguna facultad para regular este tipo de figuras.

Este es un enorme vacío de nuestro derecho civil que lleva más de 100 años, nunca se pudo regular aquí. Ya lo decía mi profesora de Familia, la doctora Méndez Costa, hace más de 30 años, cuando nos decía que ésta es una falencia profunda del derecho civil argentino, el único que la reguló bien fue Justiniano en el siglo VI en el *corpus iuris civilis*, de ahí en adelante esto no se ha regulado y no podemos nosotros regularlo porque es de materia nacional.

¿Por qué es de materia de derecho nacional? Porque en realidad hay un conjunto de artículos en la Constitución nacional que nos llevan a esta conclusión. En primer lugar,

el Artículo 121 que ya se ha citado, donde claramente se especifica que las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal y entre las facultades delegadas al gobierno federal existe lo que se plasma en el Artículo 75, Inciso 12º, cuando se dice que le corresponde al Congreso de la Nación dictar, por ejemplo, el Código Civil y los demás códigos. Además de otros artículos de la Constitución nacional como el Artículo 75, Inciso 23, donde se habla de la igualdad de posibilidades que tiene que legislar la Nación; uno de los artículos más jóvenes que tiene la Constitución, en la última parte del Artículo 14 bis, se habla de la protección integral de la familia. Se ha entendido que cuando se habla de la protección integral de la familia, que justamente para esto se dictan las leyes, son facultades exclusivas de la Nación y se ha entendido también que la familia integral es todo grupo humano que conviva en un hogar, por esto creo que con la facultad exclusiva del derecho de fondo y del derecho nacional.

Esto que estoy diciendo lo afirma y lo ha dictaminado el doctor Alberto Dalla Via, que es asesor de esta Convención Constituyente, quien está al servicio de los señores convencionales para ratificarlo una vez más.

Señor Presidente, para tratar este tema nos sobra esencia intelectual, acá no se está tratando de atacar a nadie, nunca más lejos en este momento de nosotros que es la posible discriminación a los que no se sientan iguales, entiendo perfectamente que es un problema sumamente difícil. Pero más allá de nuestro deseo de hacer o canalizar la justicia contra viento y marea hay límites y hay competencias. ¿Por qué entonces en la Constitución de la provincia no promovemos la lucha contra el narcotráfico? En las campañas que hicimos para convencionales el pueblo entrerriano lo pedía, pero no podemos, no es materia nuestra, sino de los Códigos nacionales que son dictados por la Nación.

No caigamos en la fácil tentación de mandar en donde la ley no manda porque tengamos mucha libertad o posibilidades desde la banca, cuidado, con las acciones de las cuales después nos podamos arrepentir. Yo realmente sobre esta base esencialmente jurídica y por estos fundamentos, de lo que estoy absolutamente convencido, desde ya adelanto mi voto negativo al proyecto de la bancada oficialista.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pérez.

SRA. PÉREZ – Señor Presidente, cuando nos preparábamos para ingresar a la Convención, nos propusimos como objetivo fundamental ser un canal entre la sociedad y

la Convención. Poner oscuro sobre claro la problemática social y las necesidades de la sociedad. De ninguna manera deseábamos tener actitudes hipócritas o utilizar alfombras para esconder aquello que no nos gustara o lo que nos molestara; o utilizar palabras equívocas para definir situaciones claramente definidas. Hoy aquí, no quisiera creer, que nuevamente estamos discutiendo la forma para esconder el fondo, y de fondo estamos hablando de cuestiones ya consagradas.

Decía uno de los convencionales preopinantes que estamos hablando de la igualdad de no iguales, entonces estamos hablando de equidad que no es lo mismo que igualdad, es más amplio y más justo. Y en una sociedad donde el afecto está pasado de moda y el compromiso es algo que se abandona todos los días, quizás si desde aquí nos comprometemos a incluir en el texto constitucional la unión civil de las personas, estamos haciendo un bien porque estamos poniendo en valor relaciones, estamos diciéndole a la sociedad que las decisiones son válidas y que no estamos hablando de capacidades diferentes, estamos hablando de decisiones diferentes...

–Aplausos en el público.

SRA. PÉREZ – ...ante una comunidad que necesita gestos claros, ante un futuro que necesita que le definamos valores y los valores no pasan ni por la identidad sexual ni por la identidad cultural, sino que pasan por asumir compromisos y llevarlos adelante.

Por eso quisiera, por el bien del futuro y por la felicidad... bueno, eso de la felicidad es un estado que no podemos reconocer permanente y que quizás una pareja no lo brinde, cuando pasen todos al lado que estamos nosotros, van a ver que hay claros, oscuros, bochinches y silencios; pero todo el mundo tiene el derecho de ingresar al mundo, de compartir la vida con otro. Y de eso estamos hablando.

Quieran los señores convencionales decirle a la sociedad que no ponemos nada debajo de la alfombra, no venimos con actitudes hipócritas a utilizar hoy la ley en un sentido y mañana en otro, que la coherencia nos acompañe en esta situación. Señores convencionales, vamos por el bien de muchos y no por el mal de ninguno.

–Aplausos en el público.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Haiek.

SRA. HAIK – Señor Presidente, en honor a la brevedad y a la hora y habiendo solicitado mi intervención para manifestar el fundamento sobre los derechos humanos que tan clara,

profunda y específicamente ha sido expuesto por la convencional De Paoli, agradezco haberme concedido la palabra pero no voy a hacer uso de la misma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente, a esta altura del debate, después de haber escuchado a los convencionales preopinantes con fundamentos a favor de un voto positivo al despacho de la comisión y, fundamentalmente, después de haber escuchado la brillante exposición del Presidente de la comisión, podría no hacer uso de la palabra. Pero lo voy a hacer porque quiero dejar testimonio de mi voto positivo.

–Aplausos en el público.

SR. REGGIARDO – Quiero señalar que este proyecto está a la altura de nuestra época y tiene un profundo contenido humano. Está a la altura de la época porque al comienzo de este siglo XXI empiezan a disiparse algunas nubes, empieza a brillar por ahí el firmamento después de lo acontecido en la historia de la humanidad donde el pensamiento único a través de los tiempos por cuestiones terrenales y por cuestiones religiosas ha cobrado millones y millones y millones de víctimas, de decapitados, de torturados y de pasados por la hoguera; y esto está despuntando en este siglo XXI hacia nuevos tiempos de convivencia, de pluralismo y de tolerancia por la diversidad. Por eso, digo, que esta norma –de la cual nos estamos ocupando– esta de acuerdo con esta época, y decimos, que tiene un profundo contenido humano.

Nosotros, que hemos votado, aquí, como bien se ha dicho, tratando de asegurar los derechos de la familia, de los niños, de los ancianos, de las minorías; que hemos puesto el acento, en un perfil que lo vamos a poder valorar los entrerrianos en el tiempo, como es el perfil de todas las garantías de los derechos para que puedan hacerse valer, llegado el caso en la justicia, por todos los ciudadanos. Nosotros después de sancionar todo esto nos ocupamos de esta norma, que decía, tiene un profundo contenido humano, porque quienes han decidido desarrollar su actividad de una manera distinta, cómo no pueden aspirar a que esta Provincia y en Entre Ríos, a través de sus institutos provinciales, no pueda tener la pareja que queda sola, su pensión, no pueda tener asistencia social, y de esto se trata, y allí se define esta unión civil por estos objetivos.

Por eso, también debo decirlo brevemente, porque ya se ha hablado aquí, creemos que esto no tiene nada que ver, no le cabe ningún reproche de inconstitucionalidad, porque no se avanza en la legislación de fondo, aquí no se está

creando un símil de matrimonio, aquí se define en términos constitucionales, esta Unión Civil, por sus efectos que están mencionados en el texto, se trata justamente de esta humana aspiración de poder –de alguna manera–, contemplar y tener estas parejas –que viven y desarrollan su afectividad de esta manera– el derecho a la seguridad y a la asistencia social.

Por eso, creemos que debemos apoyar –como decía al comienzo– con nuestro voto, este proyecto, y creo que se inserta –como decía– en esta especie de aurora, que más allá de reflujos, de idas y de venidas, la humanidad sigue su camino. Pasarán muchos años, tal vez no los veremos, cuando se aclaren estos horizontes de convivencia, de respeto al pluralismo, de respeto a la diversidad, pero sabemos que estamos avanzando en este camino y este, es un verdadero mojón en nuestra Constitución que creemos muy importante, que esté establecido en la misma.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

SR. FEDERIK – Señor Presidente, nadie puede negar que esta Constitución, esta reforma que estamos haciendo, ha afirmado en el texto los derechos humanos. Nadie, nadie con un poco de apertura, absolutamente nadie, lo puede negar. Cuando hablamos de derechos humanos, estamos hablando de derechos humanos que podemos oponer frente a la coerción del Estado, por eso son derechos humanos, porque son básicos y los podemos oponer frente al Estado.

¿Existe alguna posibilidad en el Estado Argentino, que oponga la coerción para que dos personas mayores de edad no se puedan unir libremente? ¿Tenemos la posibilidad de la coerción para decirles: “no se unan”, “no pueden vivir juntos”? No tenemos ninguna posibilidad. No estamos ante el ejercicio de la fuerza de los talibanes ni de la policía religiosa de Irán. No existe posibilidad. Y si no existe posibilidad, señor Presidente, si no existe autoridad jurídica que lo pueda impedir, es porque no se está violando el Artículo 19 de la Constitución, como algunos advenedizos quieren señalar, porque de lo contrario se podría hacer perfectamente, se podría hacer perfectamente esa prohibición. No hay violación. El Artículo 19 de la Constitución nacional establece una excepción a los actos privados de los hombres. Y esa excepción, que está vinculada a la moral pública, de ninguna manera se aplica acá, porque no conozco ningún juez de esta provincia ni ningún juez de la Nación que haya mandado por la fuerza a separar la unión de dos personas mayores.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? Estamos hablando claramente de un reconocimiento por parte del Estado, de un reconocimiento indiscutible, es un reconocimiento indiscutible, y las leyes nacionales –que decimos que con esta norma nuestra podemos conculcar–, las estamos conculcando.

La Nación debe una ley, respecto de este tipo de uniones, pero eso es otra cosa totalmente distinta, pero que no se diga acá que nosotros estamos regulando sobre el concubinato, porque esta norma no se refiere a los bienes, a los que sí se refiere la Ley de Matrimonio Civil. Esta norma no se refiere a la sociedad conyugal, que a la que sí se refiere la Ley de Matrimonio Civil. No se refiere a la vocación hereditaria, no se refiere a la obligación alimentaria, no se refiere a la tenencia de los hijos, solamente, señor Presidente, esta norma está señalando la posibilidad de que tendrán los beneficios de la seguridad y de la previsión social.

¿Y acaso cuando la Ley Nro. 8.732, en el Artículo 52, Inciso b) estableció que aquella viuda, en aparente matrimonio, y ni siquiera viuda, sino asimilada como tal, en aparente matrimonio, fue declarada inconstitucional? ¿Quién la declaró inconstitucional, así le pedimos el juicio político ya mismo? ¿Por qué, señor Presidente? Porque no es inconstitucional, porque no está regulando la institución del concubinato, porque para hacerlo, tendría que abarcar el tema referido a los bienes, el tema referido a los hijos, el tema referido a la sociedad conyugal, el tema referido a la vocación hereditaria. Si nosotros nos metiéramos a legislar sobre eso, por supuesto que sería inconstitucional.

Que la Nación deba una ley sobre esto, es una cosa diferente, pero nosotros, ni con nuestras anteriores leyes provinciales ni con esta disposición constitucional, estamos tocando el ámbito que hemos delegado en la Nación Argentina. Aquí, solamente, frente a esas uniones que no tenemos ningún imperio como para deshacerlas, frente a esas uniones donde sabemos y conocemos los inconvenientes y la negación sin razón de derecho, nosotros estamos diciendo que quienes se inscriban –no en un registro civil, no tiene nada que ver– en un registro, ahí quedarán habilitados, si se da el año, para obtener recíprocamente los beneficios de la seguridad y la previsión social.

Pero quiero señalar también, señor Presidente, que tenemos que sacar una frase de este proyecto, esa que dice: “en las mismas condiciones que los cónyuges”; para que no quede ninguna duda, que se diga, concretamente: “en la forma en que la ley lo reconozca”, que es un criterio de equidad y de justicia.

¡El tema está habilitado! En nuestra Constitución hemos reafirmado una cantidad de otros derechos que aparecen en las convenciones y en los tratados. Lo hemos

reafirmado en el texto. Está habilitado. No atacamos ni invadimos el ámbito delegado a la Nación para el Código Civil; nuestras leyes provinciales ya reconocen algunos derechos, como los reconoce a la concubina, o, mejor dicho, a quien esté en aparente matrimonio, y no han sido declarados inconstitucionales, absolutamente.

Por lo tanto, las objeciones que he escuchado hasta acá de ninguna manera entorpecen el apoyo que debemos brindarle a esta norma; pero eso, sí, señor Presidente, estoy solicitándole al Presidente de la comisión –aunque acá alguna frase parecida ya se dijo– quitar la frase: “en las mismas condiciones que los cónyuges”, porque los cónyuges es otra historia, y es la historia del derecho civil de la Nación, y está vinculada con la normativa; por eso, propongo, simplemente, decir: “en la forma en que la ley lo reconozca”.

Esta norma, señor Presidente, está fundada en la justicia, en la equidad, en el reconocimiento y en la realidad. Me voy a abstener de hacer una argumentación de carácter sociológico, y demás, porque ya se ha hecho y, por otra parte, no estoy en condiciones de hacerlo.

–Aplausos en el público.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente, Honorable Convención: ya han sido esgrimidos muchos argumentos a favor y en contra del despacho en consideración. Sin ánimo de repetir lo que ya se ha dicho, simplemente, quiero rescatar aquellas opiniones que se han manifestado en cuanto a los límites y competencias que –como Convención, en ejercicio del poder constituyente provincial–, tenemos. En ese sentido, de acuerdo con el diseño de la norma, y los fundamentos que se han esgrimido para respaldarla, voy a decir que la institución que se propone es –a mi criterio– una materia que no corresponde legislar a las provincias; en todo caso, corresponde al derecho de fondo y –a mi criterio, insisto– ni en la Provincia ni en la Nación debe adquirir linaje constitucional; en todo caso, será una materia que deberá ser tratada en una norma de carácter infraconstitucional.

Vengo a esta Convención en representación de un espacio político, pero también como un hombre de derecho, y son mis convicciones como hombre de derecho las que me llevan a rechazar el proyecto propuesto por el dictamen de mayoría, toda vez que creo que invade competencias que no le corresponden a la Provincia y que, por otra parte, no revisten rango constitucional. Es en ese sentido que voy a expresar mi voto por la

negativa en cuanto al despacho que se ha propuesto, siendo fiel a mis convicciones y tratando de evitar la apostasía.

–Aplausos en el público.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Pido a Dios, el mío, en el que creo, el que nunca me dejó solo aún cuando yo lo abandoné, que me permita no traicionarme y hacer estas reflexiones lo más breves y ordenadas posibles.

Señor Presidente, voy a estar permanentemente en contra, como lo ha estado el Partido al que represento, de las ideas que el Justicialismo ha planteado y que nosotros hemos considerado que no guardan relación a nuestro pensamiento político. Usted sabe de los agrios enfrentamientos que hemos tenido, y tendremos y, aunque no hayan gustado nuestros votos, han pretendido sostener un sistema en el que hay alguien que gobierna y alguien que ejerce la oposición. Por lo tanto estaremos muchas veces más enfrentados, señor Presidente, señores convencionales de la oposición, en todas las cosas, como ha ocurrido en el día de la fecha.

Pero, nobleza obliga, señor Presidente, quiero que se lleve algo de esta Convención, y no voy a hablar como corresponde, sino en términos personales en toda mi intervención. Le quiero decir que usted ha tenido un gesto importante esta mañana que es permitirnos, a la luz del día, que así como lo hemos hecho en innumerable cantidad de derechos que han sido enunciados, prolija y casi perfectamente por el Presidente de esta comisión, también esta mañana usted haya permitido que –no sé si otros lo hubiera tenido a este gesto– estemos aquí discutiendo.

Y, lo digo, no, porque usted –graciosamente– tenga que concedernos la posibilidad de debatir, se lo digo porque soy hombre de gobierno, y de oposición, y sé cómo funcionan las mayorías, y sé que, si no hubiera habido una voluntad política de discutir, a esto no estaríamos discutiéndolo.

Se lo digo, señor Presidente, porque se me ha llamado por teléfono durante el día de ayer, y hoy, también, pretendiendo que se hiciera una especulación política con mi voto. Se equivocaron, como se seguirán equivocando aquellos que confunden la construcción política como una sumatoria de la táctica. La vida, señor Presidente, señores convencionales, la profundidad de la vida, de los sueños que uno se arma todos los días para salir a luchar, no tiene nada que ver con una especulación electoral o de conveniencia.

Les agradezco a muchos señores convencionales que me han ahorrado la tarea primaria de dejar claro que, obviamente, estamos frente a un proyecto que está claramente habilitado; los incisos 19, 20 y 21 lo ameritan, como habilitación para el tratamiento.

¿Cuál es la discusión, señor Presidente? Si esta norma habilitada para ser debatida merece o no un rango constitucional, ésta pareciera ser la única discusión jurídico política que podía admitirse. Gracias a Dios, que han hablado hombres de derecho sosteniendo esta cuestión, porque si no, algunos –que no somos hombres de derecho– estaríamos casi en un costado como pasionales, intuitivos, carentes de título para expresar algunas cuestiones. Por lo tanto, así como los hombres de derecho se han expresado en un sentido, también ha habido algunos hombres que han expresado con mucha claridad las dos posiciones.

Lamento profundamente las expresiones de la Iglesia Católica a la cual pertenezco, publicadas en el día de la fecha en los diarios, por lo menos de nuestra ciudad, fijando una posición política de un instrumento jurídico que no es el que tenemos en tratamiento. Llama la atención que con 2.000 años de historia esta organización tan importante que conozco, no tenga la obligación primaria de informar correctamente a sus fieles; allí comienza el derecho de cada uno, en la verdad y en la no calificación, señor Presidente.

Dice el documento: "...Nos encontramos ante un intento de hacer que cualquier tipo de unión, incluso entre personas del mismo sexo, sea jurídicamente equivalente al matrimonio,..." y el último párrafo al que ha hecho referencia el Presidente de la comisión, y si bien sostiene que no juzgan a las personas que eligen del mismo sexo para convivir en pareja, dice: "...No juzgamos a las personas aunque no la compartimos ni aprobamos las conductas incoherentes o contrarias a la naturaleza humana, como no compartimos el robo, el asesinato, la mentira..." Lo lamento.

¿Qué hicimos, señor Presidente, señores convencionales? El Bloque de la Coalición Cívica-Partido Socialista, presentó un proyecto y los convencionales del radicalismo, de nuestro bloque, por una concepción ancestral que se basa en cuestiones de convicción, creímos que hay sectores a los que también representamos y por los que no podíamos dejar de presentar un proyecto. No tuvimos una iniciativa publicitaria ni de militancia social junta votos, ni nada que se le parezca. Algunos convencionales, como Monge, Allende de López, Villaverde, De Paoli y quien habla, presentamos el proyecto también para atender a los sectores que nosotros estamos obligados a representar como

partido, aunque otros convencionales de nuestro bloque, obviamente, no lo firmaron. Estamos hoy aquí definiendo esta instancia en la misma actitud que ha tomado el bloque Justicialista donde se están expresando convencionales a favor y en contra.

Señor Presidente, señores convencionales: a lo que se ha dicho aquí tendría para leer –usted sabe que no es mi estilo, no me gusta e inclusive no lo hago bien, hay gente que sí lo hace bien– algunas definiciones, pero voy a leer una muy cortita, de cuatro renglones, emitida por una organización que se llama Católicas por el Derecho a Decidir, que dice: "Ninguna religión puede abrogarse la pretensión de dictar un código de conducta sexual universal sin desconocer y destruir de paso lo que dice realizar, la espiritualidad y el valor supremo que en sí mismo es toda persona humana, reconocer, respetar, ejercer la libre opción de la sexualidad, favorece la convivencia y el cumplimiento de las obligaciones que todas y todos tenemos en la obra de la cooperación social".

Esta organización católica, por el derecho a decidir también rechaza cualquier trato discriminatorio por razón de la orientación sexual, más aún, si esa discriminación proviene del propio Estado que se declama democrático, pluralista y fundado en el respeto a la dignidad humana, un Estado que se llama a sí mismo democrático tiene la obligación, señor Presidente, de establecer las condiciones para la efectiva realización de la igualdad a través de acciones afirmativas en favor de los grupos discriminados o marginados.

Todo esto escrito sobre la base de lo que fue la resolución del parlamento europeo del 8 de febrero de 1994, donde estableció una cultura de la cual muchos gustan mirar, estar actualizados, por donde va el pensamiento del mundo a partir de esta cultura europea, donde inclusive muchos sectores de opinión mundial tienen siempre puestos los ojos, sus oídos. El parlamento europeo el 8 de febrero de 1994 dijo y mandó, a través de una resolución para que se tuviera en consideración, diciendo que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un trato idéntico con independencia de su orientación sexual.

¿Qué quedaría, señor Presidente? Quedarían dos cosas para señalar, desde mi punto de vista. En primer lugar, si esto tiene estatus constitucional o no para ser incorporado, es un poco el debate que dije al principio que está ahí sobrevolando. Y en segundo lugar, calar profundamente lo que está faltando acá.

Lo primero, ¿cómo no va a tener estatus constitucional? Y si no lo tuviera, señor Presidente, ¿cuál fue el criterio que tomamos para evaluar que había que darles estatus constitucional a los pueblos originarios? ¿Cuál fue, señor Presidente, el estatus jurídico

que tuvieron muchos hombres de derecho y no de derecho aquí, entre los cuales me cuento, para darle rango constitucional a Malvinas?, como ha dicho el presidente de la comisión. El derecho a la vida, que no he sido, en mi caso, un desatendido y he seguido de cerca lo que voté, y sabía perfectamente que estaba votando algunas concesiones, porque sabía el reclamo que había de sectores de la iglesia y de otros sectores en la necesidad que esta Constitución estableciera el derecho a la vida y lo voté y lo votamos.

¿Quién determinó rango constitucional sobre el tema de la riqueza y de la propiedad privada? Porque de última es tan amplia y efectivamente consagrado en el Derecho Civil que nos rige. ¿Sabe qué fue, señor Presidente? El amor, eso es lo que yo a esta Convención Constituyente en un concepto absolutamente amplio, vengo a decir, y permítaseme, con el mayor de los respetos y saben que lo tengo, como decía María Eva Duarte de Perón: “Donde hay una necesidad hay un derecho”. ¿Cuál es el derecho, señor Presidente? El más profundo, el más íntimo de las personas, es el ser reconocido; y en términos yrigoyenianos venimos a reparar, y este es el mandato histórico de una Convención Constituyente.

Hay una necesidad y hay que reparar, señor Presidente. Eso es lo que estamos haciendo, hemos reconocido a los a pueblos originarios, Malvinas, porque lo profundamente rescatable de esta Convención es ese sentido humanitario espiritual que atravesó cada uno de los artículos.

La tierra, el agua, la educación que vamos a votar el martes, un extraordinario artículo que va a ser señero en las constituciones del país; la no discriminación en el acceso a la información pública; al ascenso y acceso al empleo público; la Fiscalía Anticorrupción; la libertad de expresión; la equidad de género, el extraordinario artículo vinculado a la familia, a la niñez y la adolescencia; artículos atravesados por una profunda humanidad que han sido suscriptos y colocados a pesar de lo que nos decían. ¿Sabe qué nos decían?

Nos decían que estábamos consagrando artículos que ya estaban en la Constitución nacional; es cierto, o que estábamos consagrando artículos que en definitiva llegaron a decir, señor Presidente, que para qué lo poníamos, si no se sabía si se iban a poder cumplir. Eso es lo que nos llevó a consagrar estos artículos, conforme a derecho, conforme a la ley que nos sentó aquí y conforme al derecho nacional. ¿Y el reconocimiento para darle estatus a estos derechos cuál fue? Es el amor profundo que se ha tenido para reconocer al otro, para saber que mayorías y minorías no pueden si no convivir en una sociedad democrática. No hay otra alternativa, lo otro es: te reconozco,

existo, pero no me jodas; lo otro es: tenés que existir pero vos no podés tener un estatus jurídico de algo que estamos obligados y no podemos cercenar, como ha dicho el convencional Federik.

Entonces, señor Presidente, cómo no consagrar en la Constitución y darnos este debate, donde quiero decir que no hay desprolijidad, lamento que alguna palabra no se haya dicho en la comisión, porque no se dijo; hay opiniones. Y este artículo, para que lo sepan los señores convencionales, como todos los artículos, no es el que deseáramos. Y la inteligencia del convencional Alasino, siempre le he dicho que me hubiera gustado que en la comisión hubiera sido de mayor utilidad, pero bienvenido en el momento en que se haga, pero él nos advierte que cree que hay cierta vaguedad y alguna imprecisión.

Bueno, señor Presidente, ¿pero desconocen los señores convencionales que estos artículos son producto del consenso? Es cierto, se le retiró la expresión “de igual sexo”, es cierto que se le retiró la expresión “Registro Civil”, ¿y por qué?, porque el sentido del artículo iba en uno, claro, no se buscaba un artilugio de que entonces como se unían se registraban en el Registro Civil y con esto se le estaba buscando una vueltita para asimilar esa inscripción a la del matrimonio civil; pero la verdad, señor Presidente, sinceramente se lo digo, creo que ninguna de estas personas a las cuales estaríamos atendiendo con la consagración de este derecho, tengan alguna intención de asimilarse al matrimonio occidental y cristiano consagrado en el Código Civil; no creo que esa sea su aspiración. Pero a los efectos de que jurídicamente esto tuviera una claridad en este sentido, se hicieron estas dos concesiones, como se han hecho en todos los artículos; como en el derecho a la vida, señor Presidente, ¿o no hubo una concesión y una redacción que no todos creen jurídicamente feliz cuando pusimos la expresión: “en general”? ¿Es necesario recordar esto, señor Presidente? No.

Entonces, este es un artículo producto del consenso, donde, en definitiva, lo que se busca no es un debate jurídico, se busca lo mismo que se buscó en los otros artículos a que hice alusión: se busca reconocer al otro en minoría, pero reconocer al otro. Se busca tener una Constitución que haya contemplado con un equilibrio... Mire, señor Presidente, estuve repasando los artículos que tocan sectores como la Iglesia o las cuestiones que están vinculadas a materia confesional, y hemos atendido todo.

Hemos atendido, señor Presidente –y es bueno que lo digamos al pueblo entrerriano, porque a mí no me parece mal pero es bueno que digamos todo–, una carta firmada por los tres obispos de esta Provincia dirigida a todos los convencionales, donde ellos creen tener una potestad y manifestando que no podíamos avanzar sometiendo a un

concurso a los docentes de nivel privado, aún a un concurso donde tuviera directrices confesionales que definiera la Iglesia Católica. ¿Y usted sabe que lo hemos atendido, señor Presidente? Digo esto también para que alguno no vaya a creer que estamos en una actitud indolente por circunstanciales planteos progresistas molestando a algún sector; no, señor Presidente, todo lo contrario; se han atendido con un equilibrio exacto, se está logrando una Constitución que me animaría a decir que tiene un equilibrio en el concepto libertario de los convencionales del 33.

Quiero decirle a los señores convencionales que están aquí presentes, que siempre estuve al lado de todas las minorías, siempre que tuve participación política, muy escasa por cierto porque solamente he sido cuatro veces legislador, siempre estuve en las movilizaciones de todas las minorías, por lo tanto, como decía Favalaro en su carta fatal y final: “Yo no puedo cambiar, no me puedo traicionar –como han dicho, muchos señores convencionales en sentido contrario– en mis convicciones”. Pero pregunto, para concluir en la segunda cuestión, lo digo como vivencia, porque es la otra parte que me parece que podría aportar. Yo recuerdo cuando salió la ley de divorcio –que se hizo mención acá– yo veía que había una discusión y todavía había gente que creía que esto iba a abrir la puerta, para muchas cosas, que mejor no recordar lo que se sostenía desde muchos sectores.

Yo tenía un hermano separado, señor Presidente, y pensaba para mí, siendo un niño y veía las penurias que pasaba la persona separada, estoy hablando de casi 30 y pico de años atrás, y yo decía “como es posible que no se den cuenta, que la consagración de este derecho, va a tener que ver con la regularización de una situación de hecho”.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿hay que tener alguien muy cerca en la familia para darse cuenta, que el derecho a los discapacitados por ejemplo, se puede consagrar –como se dijo aquí– solamente cuando uno ve esa vivencia? No. Con los pueblos originarios, ¿hay que tener descendencia de los pueblos ancestrales o tener algún amigo? No, señor Presidente. ¿Hay que tener en la familia, alguien que tenga una opción sexual distinta, para estar atravesado de esta profunda humanidad? No. Hay que tener un sentido pleno de la vida, para saber, señor Presidente, lo triste que debe ser llegar, después de determinada edad, cuando el chico y la chica ya se ve que no van a tener una chica o un chico para formar la pareja tal cual lo ordena en su armonía general la sociedad establecida, y empezar a retirarse de la mesa los fines de semana porque ya no hay excusas para decir que se va a comer solo.

¿Alguien ha analizado la profundidad que implica en este sociedad, señor Presidente, para las personas que tienen una opción sexual distinta, que la vecina chusma del barrio diga: “Ahí viven dos mujeres juntas o dos varones juntos”?

Yo no me imagino, señor Presidente, lo que debe ser para un travesti hacer la cola distinta a la que debe hacerse –en función del sexo que tiene– cuando va a votar. ¿Sabe lo que debe ser de humillante, señor Presidente, frente a la risa que creemos pícara, pero que debe ser absolutamente desde aterrador hasta humillante? ¿Alguien pensó lo que debe ser para una persona, que llegue el fin de semana y que –en ciudades chicas y cada vez más pequeñas– no tengan a dónde ir a divertirse, porque ¡triste espectáculo sería ver a dos personas del mismo sexo bailando! y que son cuestiones que solamente se pueden dar en los grandes conglomerados? ¡Yo lo he pensado, señor Presidente, lo he visto! Yo he calado en las profundas humanidades, por eso pretendo representar a todos, y no traicionarme.

Digo que este artículo tiene la misma profundidad humana, bajo ningún punto de vista pretende ni pretendería socavar en lo más mínimo el deterioro real de la familia, señor Presidente, que no es causal de las uniones civiles, que es causal de una cuestión mucho más profunda que tiene que ver con la desigualdad económica y social, donde la familia está en una crisis profunda, que a mí me duele –lo dije en la comisión–, donde al quedarse el padre sin trabajo, digámoslo, donde ha habido silencios escandalosos de la Iglesia, que yo creo integrar, frente a las desigualdades económicas de algunos sectores en donde el padre se ve humillado frente a sus hijos porque no tiene trabajo y se rompe la familia; no tiene que ver la unión civil con esa ruptura, tiene que ver con una integración mancomunada donde la Iglesia, el Estado y los dirigentes políticos, en todo caso, distribuyamos mejor la riqueza, señor Presidente.

No es este artículo ofensivo, ni atentatorio, ni abre puertas, ni agita fantasmas, ni establece códigos morales, éticos, ni libertinaje sexuales. No estaría yo, ni siquiera haciendo uso de la palabra, si esto tuviera que ver con eso.

Finalizo, señor Presidente, diciéndoles a los señores convencionales y a todos los que han hecho uso de la palabra que presentamos este artículo algunos miembros del Bloque de la Unión Cívica Radical, y lo vamos a votar, porque soy de la idea, como decía Crisólogo Larralde: “Yo, piedra dura y oscura de la inmensa cantera popular, que me he pasado la vida luchando por el hermano que ni siquiera conozco”. He ahí la profundidad de la acción: hacer las cosas por el otro que ni me conoce, y que nunca jamás voy a conocer pero que, como se dijo aquí, tiene una necesidad y un derecho. Y nosotros

venimos a reparar 75 años de desigualdades que ocurrieron y que no están plasmadas.

No violentan ningún derecho, no consagran nuevos derechos y nuevas formas.

Yo solamente rindo cuentas, señor Presidente, en lo político e ideológico, al partido que me sentó aquí. Por eso vamos a seguir discutiendo, y peleando, y votando en contra de las cosas en las que diverjamos con usted, señor Presidente; ese es nuestro rol, aunque duela.

En este tipo de cuestiones solamente rindo cuentas, señor Presidente, a ese Jesús que invoqué al principio, no a cualquiera; no, señor Presidente, al Jesús pobre, a ese del pesebre sin oropeles, el que eligió nacer en la pobreza más extrema, el que multiplicó los panes frente al hambre, señor Presidente, a ese Jesús yo le rindo cuentas todos los días cuando apoyo la cabeza en mi almohada. Y, la verdad, como pecador y hombre injusto que soy, llego a la noche y trato, en lo posible, de redimirme.

A ese Jesús, señor Presidente, que cuando muchos le decían “cuidado”, tuvo la amistad hasta el día de su muerte frente a su madre, frente al ladrón, con María Magdalena; a ese Jesús que se animó a estar al lado de María Magdalena, a ese sí le voy a rendir cuentas. Y, a la Iglesia de Luis Farinello, a la de Monseñor Hesayne, a la de Monseñor Novak, que dijeron que se violaban los derechos humanos en la República Argentina, porque se estaban violando, y lo dijeron. A esa Iglesia también pertenezco, y le rindo pleitesía. A la de monseñor Angelelli, que además se metió en el corazón del pueblo y luchó frente a la desigualdad. A la de San Francisco de Asís, que teniéndolo todo se desnudó frente a su pueblo para que nadie dudara que se llevaba solamente su devoción por los más humildes. La de San Pedro, señor Presidente, que dijo “Yo no puedo ser crucificado igual que el Señor” y prefirió ser crucificado al revés. A esa Iglesia pertenezco y a esa Iglesia rindo pleitesía.

Sepan, señor Presidente, señores convencionales, que en esta Convención y esta tarde, por lo que yo he escuchado, ha habido lugar para todos. Ojalá mis palabras –que desde ya las descarto– no hayan molestado ni ofendido a nadie. Sería un grosero si hubiera sido así, y estaría propiciando las mismas cosas de las cuales estoy en contra. He dado definiciones humanas, políticas y personales. Jamás se me ocurriría hacer mención y ofensa a un par. Señor Presidente, señores convencionales, nada de lo humano me es ajeno.

Les pido a todos, a los que se han expresado y a los que puedan tener alguna duda, que votemos con tranquilidad. Esta Constitución es una Constitución de los

30^{ma} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 5 de septiembre de 2008
enterrerianos, con un equilibrio espectacular, donde lo único que hemos hecho es consagrar el derecho del otro en el más profundo de los sentidos humanos.

Muchísimas gracias, señor Presidente y señores convencionales.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra para fundamentar su voto, el señor convencional Brasesco.

SR. BRASESCO – En muy pocas palabras, señor Presidente, voy a solicitar abstenerme de la votación.

Los fundamentos los daré por escrito, pero anticipo lo siguiente: primero, asumo las responsabilidades del acto; segundo, pertenezco a un partido en donde no hay problemas religiosos ni étnicos y se admiten los problemas de conciencia; tercero, soy un samaritano en la vida democrática frente a todas las desigualdades que puede haber. Mi vida no necesita presentación.

Por otro lado, considero que la Convención está habilitada a tratar el tema. Además, considero que no es necesario discutir el problema de una norma constitucional; pero mi base fundamental está en un planteo totalmente personal: no coincido –lo digo respetuosamente con todas las opiniones que se han dado acá– con quienes han defendido el proyecto propuesto en el dictamen de mayoría ni con quienes han defendido el dictamen de minoría. Por eso, en forma cabal, concreta y terminante, el día lunes presentaré a la Presidencia a efectos de que sea incorporada al Diario de Sesiones, una nota en la que fundamento este pedido de abstención.

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo con el Artículo 115° del Reglamento, la Presidencia pone a votación el pedido de autorización para abstenerse de votar este asunto, formulado por el señor convencional Brasesco.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, el señor convencional Brasesco queda autorizado a abstenerse de votar el dictamen en consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín y con su intervención queda agotada la lista de oradores.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: la bancada a la que pertenezco ha emitido dos despachos, ambos suscriptos por distinguidos, calificados y queridos colegas que

integramos esta Convención Constituyente. De ahí que no pueda ni deba hablar como Presidente de este bloque, sino a título personal, representando quizá a los compañeros que comparten la posición que verteré, seguidamente.

Señor Presidente: en el momento de la votación podría haber levantado la mano y haber emitido silenciosamente mi voto; pero no creí oportuno hacerlo de ese modo, porque durante casi 25 años de vida profesional he defendido en forma constante, en forma permanente, las libertades de las personas, especialmente la libertad individual; durante más de tres lustros he integrado el máximo Tribunal de la Provincia, donde he tenido que plumear no pocas sentencias defendiendo los derechos fundamentales, los derechos humanos, los que hacen a la esencia de cada uno de los habitantes de esta provincia: el derecho a la vida, el derecho al honor, el derecho a la dignidad, el derecho a la integridad física, el derecho a la integridad corporal, en fin, todo ese cúmulo de derechos, incluyendo los derechos sociales, y es más, los derechos de tercera generación.

Entonces, creí que no era oportuno emitir mi voto de manera silenciosa; creí que tenía que fundamentarlo, siquiera brevemente, no con la elocuencia con que lo han hecho los distinguidos colegas que integran esta Convención, que se han expresado por una u otra postura, cuyos discursos he seguido con toda atención, incluso, a muchos con emoción, algunos compartiéndolos y otros no.

Pero soy hombre de derecho, señor Presidente, y como tal, creo que si estamos acuñando una nueva Constitución para la Provincia de Entre Ríos no podíamos apartarnos del aspecto que nos toca para analizar la cuestión. En primer lugar, comparto el criterio de la mayoría de la comisión en el sentido que el tema está habilitado, ya que una posición elástica de interpretación del Artículo 1º, inciso 20, compatibilizándolo con el inciso 21, de la Ley Nro. 9.768 permite el abordaje del tema. Pero hay una segunda cuestión, señor Presidente: analizar el texto que se propone para el tratamiento por esta Convención Constituyente, que es el reconocimiento por parte del Estado “del derecho a unirse libremente a las personas capaces, mayores de edad, que acrediten convivencia en pareja de un año, con domicilio legal en Entre Ríos, salvo que entre ellos haya descendencia en común. La inscripción de dichas uniones será formalizada en el Registro que se habilitará a tal efecto”. Indudablemente, señor Presidente, no se trata acá de una mera cuestión previsional. El doctor Federik lo ha citado bien,

El doctor Federik lo ha citado bien, después del excelente discurso –que felicito y hago mío– del convencional Arralde respecto a que ya tiene carta de ciudadanía en el

Derecho Previsional entrerriano –no sólo en la Ley Nro. 8.732, sino en los precedentes anteriores– el derecho a pensión de aquella persona que vive en aparente matrimonio con otra persona, es decir, que ambos partícipes de una pareja pueden tener el derecho que le reconoce el sistema previsional entrerriano.

Pero la inscripción de dichas uniones –que será formalizada en el registro que se habilitaría al efecto– no se puede negar, señor Presidente, que tiene una indudable incidencia, que tiene proyección, que no se puede negar en el ámbito de las sociedades de hecho, en el ámbito de la división de bienes. Sin perjuicio del altísimo respeto jurídico intelectual que tengo por los distinguidos colegas que se han expresado en la posición contraria, creo y estoy convencido de que de acuerdo al Artículo 75, inciso 12, de la Carta Magna corresponde legislar, sobre este tema, al Congreso de la Nación.

Creo, señor Presidente, que todos estamos imbuidos en un profundo respeto por la diversidad –que cabe reivindicarla una vez más– pero creo que se cae en un error, cuando se le pretende dar linaje constitucional a un texto que, en definitiva, puede llegar a tener una solución adversa a la que se pretende lograr acá, porque podemos caer fácilmente en la inconstitucionalidad al legislar una materia que escapa al ámbito del Derecho Público provincial.

Entiendo, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Carlín, ¿le concede una interrupción al convencional Taleb?

SR. CARLÍN – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. TALEB – Para que me saque de la ignorancia. ¿Existe en la actualidad alguna legislación que lo haga inconstitucional a esto, convencional Carlín?

SR. CARLÍN – Lo que planteo es esto. No se trata de un problema de que la legislación lo declare inconstitucional sino que, si lo que estamos legislando es una materia que no compete al ámbito constitucional de la Provincia, puede plantearse ante los tribunales respectivos la repugnancia de la norma a la Constitución local por entender que es materia de la Constitución nacional.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Carlín, ¿le permite una interrupción al convencional Schvartzman?

SR. CARLÍN – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Ampliando la pregunta del convencional Taleb, que me parece que a eso apuntaba. Desde el año 2003, hace cinco años que existen dos Provincias, en realidad una Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tienen una Ley de Unión Civil, ninguna de las dos ha sido declarada inconstitucional.

¿Cuál es el fundamento para sostener este argumento si no ha habido ni siquiera acciones que pretendan declararla inconstitucional?

SR. CARLIN – El señor convencional Schvartzman me está dando la razón al argumento que iba a dar. Este tema entiendo que no puede tener la cristalización en el linaje constitucional, sin perjuicio de que pueda haber una ley –como la tiene la ley entrerriana– que a los solos efectos previsionales, que a los solos efectos de las obras sociales respectivas pueda tener algún efecto, en cuyo caso no se le negaría esta posibilidad. Brindarle la cristalización, brindarle el congelamiento en un texto constitucional, no me parece, desde el punto de vista estrictamente jurídico, que sea plausible su recepción.

Por esos breves motivos, y sin dejar de rendir nuevamente mi tributo de homenaje por los argumentos tan serios que ambas partes han vertido, es que entiendo que no se puede votar favorablemente a la pretensión que han hecho valer acá los autores del despacho de mayoría, incluso, propongo que no sea girado al archivo sino que se envíen las actuaciones a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados, a los fines que la misma estime corresponder. Tal es mi voto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se ha agotado la lista de oradores.

Señor Presidente de la comisión, como ha habido una propuestas de modificación al texto del convencional Alasino y de otros señores convencionales, sintéticamente...

SR. BARRANDEGUY – ¿Usted quiere decir que eso amerita la síntesis, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Busti) – Dije del convencional Alasino y de otros convencionales.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, voy a ser brevísimo, más allá de que alguna cuestión debo contestar para que al momento de votar los señores convencionales tengan la absoluta tranquilidad de que discurre nuestro quehacer dentro de los más estrictos márgenes de nuestra competencia y habilitación legal y de nuestra competencia constitucional.

La objeción muy seria –es cierto, en verdad todo aquí ha sido serio, en algunos casos ha sido conmovedor, lo debo señalar–, del convencional Arralde, que de algún modo es sostenida por el convencional Carlín acerca de que la legislación previsional ya le concede al aparente matrimonio los beneficios, estamos en el mismo problema, señor Presidente, porque tiene que haber un matrimonio aparente, no va poder haber un matrimonio aparente de quienes no están habilitados para contraer nupcias matrimoniales, entonces nos parece que este argumento no oficia ni siquiera de rueda de auxilio de la solución que venimos a plantear por vía del proyecto.

Objeta también el convencional Arralde, esto quizás nos ha llamado a muchos de nosotros a más de una detenida reflexión, el tema de la capacidad. Cuando nosotros nos dedicamos a declarar y garantizar los derechos propios de quienes lucen afectados por discapacidad, estamos refiriéndonos a discapacidades antropológicas. La palabra “capacidades” aquí está empleado en el sentido de aptitud para contraer obligaciones y adquirir derechos que es la manera en que el Código Civil establece para todo el país y, en ese sentido, deberá acreditar el contratante o el otorgante de la unión civil, discernimiento, intención y libertad, pudiendo ser una persona afectada de una grave de discapacidad, de aquellas que han motivado que esta Convención preservara el derecho de esa persona. Pero no son lo mismo, no han sido enunciadas en este texto de la misma manera que fueron enunciadas en aquel, por el contrario, tienen una ubicación absolutamente congrua en la capacidad de obrar del Código Civil.

De las propuestas del convencional Alasino y del convencional Federik vamos a aceptar una parte, la que propuso el convencional Federik como modificación de nuestro texto, señor Presidente. Desde ya le digo que vamos a aceptar también la modificación que nos propuso la convencional Haiek que es una modificación, ciertamente, menor. El texto quedaría del siguiente modo, señor Presidente: "El Estado reconoce el derecho a unirse libremente a las personas capaces, mayores de edad, que acrediten convivencia en pareja de un año, con domicilio legal en Entre Ríos, salvo que entre ellos haya descendencia en común. La inscripción de dichas uniones será formalizada en el Registro

que se habilitará a tal efecto. Los otorgantes tendrán recíprocamente los beneficios de la seguridad y la previsión social en las formas que la ley reconoce." La frase "en la forma que la ley reconoce", suplanta el giro final "en las mismas condiciones que los cónyuges."

Por fin, señor Presidente, quiero refutar, aunque, más que refutar, aclarar, una observación que hizo el convencional Alasino, cuando mencionó a Torquemada e implicó que en algunos aspectos de nuestra fundamentación se pudiera haber filtrado un tufillo de intolerancia, que debo aclarar, señor Presidente. Yo no lo leí, lo leyó el convencional Rogel, y no lo voy a repetir, pero cuando se ha dicho con una gran autoridad moral, que hay conductas contrarias a la naturaleza humana que no se comparte, como no se comparte el robo, el asesinato y la mentira, ha permitido que este convencional recordara –y esta es la observación que hizo el convencional Alasino– que en el Malleus Malleficarum, “El Martillo de las Brujas”, que era uno de los manuales con que se perseguía la brujería, en la alta edad media, estaba concebida o concebido, el delito de pederastia en estos términos, señor Presidente. Esa fue la razón de la alusión y de ninguna manera intentó sostener, ni siquiera involuntariamente, alguna afirmación que tuviera que ver con la intolerancia, de la que creo estar vacunado y la vacuna me ha prendido por muchos años, como se decía antes.

Señor Presidente, se ha recordado aquí a la abanderada de los humildes, Eva Duarte de Perón, y es oportuno señalar la protección y el cariño que le dispensó a su modisto Paco Yamandreu, quien escribió su vida asumiendo sus preferencias sexuales con absoluta responsabilidad. Esa enseñanza de amor que, por otra parte, es la que consagran Dinamarca, Noruega, Israel, Suecia, Islandia, Hungría, Francia, Finlandia, Alemania, Portugal, Croacia, Luxemburgo, Tasmania, Reino Unido, Nueva Zelanda, República Checa y las comunidades de Cataluña y de Andorra, y ahora recientemente Uruguay, y aquí termino...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Barrandeguy, el señor convencional Alasino le solicita una interrupción.

SR. BARRANDEGUY – Estaba terminando, señor Presidente.

SR. ALASINO – Bueno, que termine.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No, no, perdón, ahí termina la lista de oradores. Si no le da la interrupción no podemos abrir la lista de nuevo.

SR. BARRANDEGUY – Me ha sacado el énfasis retórico...

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Usted quería agregar algo o hacer una aclaración, convencional Alasino?

SR. ALASINO – Para hacer una pregunta sobre el dictamen, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – El ya lo leyó, le voy a solicitar que lo lea nuevamente.

SR. ALASINO – Bueno, cuando lo lea. Termine convencional Barrandeguy.

SR. BARRANDEGUY – Decía, señor Presidente, que esos conceptos son la carta de presentación más sólida con que nuestra institución plasmara en el dictamen que hemos traído a consideración, espera la aprobación de este pleno.

Gracias, señor Presidente, y para cumplir con la exigencia planteada por el señor convencional Alasino, le voy a dar lectura al texto tal como quedaría.

Dice así: “El Estado reconoce el derecho a unirse libremente a las personas capaces, mayores de edad, que acrediten convivencia en pareja de un año, con domicilio en Entre Ríos, salvo que entre ellos haya descendencia en común. La inscripción de dichas uniones será formalizada en el Registro que se habilitará a tal efecto. Los otorgantes tendrán recíprocamente los beneficios de la seguridad y la previsión social en la forma que la ley reconoce.”

SR. ALASINO – Señor Presidente, quiero hacerle una pregunta al Presidente de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Sí, adelante.

SR. ALASINO – En el caso de dos personas capaces, de distintos sexos, que se unen civilmente y con posterioridad tienen descendencia, ¿qué pasa con esa unión?

SR. BARRANDEGUY – La ley reglamentaria deberá establecer en consecuencia con la letra y el espíritu, la disolución de la unión civil.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará la votación nominal, por orden alfabético, sin nombrar al convencional Brasesco que se abstiene de votar.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Alasino, Allende (Clidia), Barrandeguy, Calza, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Federik, Gianfelici, Haiek, Monge, Pérez, Reggiardo, Rogel, Schvartzman, Taleb, Villaverde y Zabala.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño y Acharta.

–Al requerírsele el voto, dice el:

SR. ALLENDE (José) – Por los fundamentos expuestos por el convencional Carlín, voto por la negativa.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Almada y Arralde.

–Al requerírsele el voto, dice el:

SR. BÁEZ – Por los fundamentos expuestos por el convencional Carlín, voto por la negativa.

–Al requerírsele el voto, dice la:

SRA. CARMELLE – Por los fundamentos expuestos por el convencional Carlín, voto por la negativa.

–Vota por la negativa el señor convencional Carlín.

–Al requerírsele el voto, dice la:

SRA. CEPEDA – Por los fundamentos expuestos por el convencional Arralde, voto por la negativa.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Chiesa y Cresto.

–Al requerírsele el voto, dice el:

SR. DÍAZ (Gustavo) – Haciendo propios los fundamentos del Presidente de nuestro bloque, el señor convencional Carlín, voto por la negativa.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Gastaldi, Guy, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Motta, Pasqualini, Pesuto, Romero, Schoenfeld y el señor Presidente.

–Aplausos y manifestaciones en el público.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 25 convencionales han votado por la negativa y 18 lo han hecho por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda rechazado el proyecto y se gira al Archivo.

–Manifestaciones en el público.

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”

HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

30^{ma}. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 5 de septiembre de 2008

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos que tratar, quedando debidamente citados los señores convencionales para el día martes a las 9.00, se levanta la sesión.

–Son las 17.13.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos